

MANUAL DE CONVIVENCIA



Liceo Ernesto
CARDENAL
Herramientas para la vida

ÍNDICE

1. Capítulo enfoque y horizonte institucional

- 1.1. Identificación
- 1.2. Ubicación geográfica
- 1.3. Misión
- 1.4. Visión
 - 1.4.1. Enfoque
- 1.5. Objetivos institucionales
 - 1.5.1. Objetivo general
 - 1.5.2. Objetivos específicos
- 1.6. Principio
- 1.7. Valores
- 1.8. Símbolos
 - 1.8.1. Bandera
 - 1.8.2. Escudo
 - 1.8.3. Himno
 - 1.8.4. Lema
 - 1.8.5. Denominación
 - 1.8.6. Ernesto Cardenal (Datos biográficos)
 - 1.8.7. Historia del Liceo Ernesto Cardenal
- 1.9. Uniformes
 - 1.9.1. Pautas de presentación personal de los educandos
 - 1.9.2. Uniforme de Diario
 - 1.9.3. Sudadera Femenino y Masculino

2. Capítulo fundamentos legales

- 2.1. Conceptos legales
- 2.2. Observancia de la ley de infancia y adolescencia
- 2.3. De la observancia de otras disposiciones
- 2.4. Complemento a fundamentación legal
- 2.5. Otras normas

3. Capítulo conceptos básicos del manual de convivencia

- 3.1. Conflictos
- 3.2. Conflictos manejados inadecuadamente
- 3.3. Agresión escolar
- 3.4. Acoso escolar
- 3.5. Ciberacoso escolar (ciberbullying)
- 3.6. Violencia Sexual

3.7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

- 3.8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- 3.9. Competencias Ciudadanas
- 3.10. Ciudadanía
- 3.11. Convivencia
- 3.12. Acuerdos y normas
- 3.13. Derecho
- 3.14. Deber
- 3.15. Comportamiento
- 3.16. Disciplina
- 3.17. Conducta
- 3.18. Autoridad
- 3.19. Libertad
- 3.20. Estímulos
- 3.21. Correctivos
- 3.22. Responsabilidad
- 3.23. Sanción
- 3.24. Reglamento
- 3.25. Valores
- 3.26. Autoestima
- 3.27. Educando
- 3.28. Educador

4. Directorio de apoyo

5. Principios y responsabilidades de la comunidad educativa

- 5.1. Responsabilidades de la Institución Educativa
- 5.2. Responsabilidades de Rectoría
- 5.3. Responsabilidades de Vicerrectoría
- 5.4. Responsabilidades de Coordinación
 - 5.4.1. Responsabilidades de Coordinación de Convivencia
 - 5.4.2. Responsabilidades de Coordinación Académica
- 5.5. Responsabilidades de Orientación Escolar
- 5.6. Responsabilidades de los Docentes
- 5.7. Responsabilidades de los Padres de Familia
- 5.8. Responsabilidades del Consejo Académico
- 5.9. Responsabilidades del Consejo Directivo
- 5.10. Responsabilidades del Comité de Convivencia Escolar
 - 5.10.1. Confirmación del Comité de Convivencia
 - 5.10.2. Funciones del Comité de Convivencia
 - 5.10.3. Sesiones
 - 5.10.4. Quórum Decisorio
 - 5.10.5. Actas

- 5.10.6. Acciones o decisiones
- 5.11. Responsabilidades de los Estudiantes

- 5.11.1. Perfil del estudiante Cardenalista
- 5.11.2. Derechos de los Estudiantes
- 5.11.3. Deberes de los Estudiantes
- 5.11.4. Reglas de higiene y pautas de presentación personal para estudiantes
 - 5.11.4.1. Derechos
 - 5.11.4.2. Deberes
- 5.11.5. Prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas, porte y expendio

6. Situaciones según tipo, protocolos y ruta de atención integral

- 6.1. Definición
 - 6.1.2. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar
 - 6.1.3. Componente de promoción
 - 6.1.4. Componente de prevención
 - 6.1.5. Componente de atención
 - 6.1.6. Componente de seguimiento
- 6.2. Protocolos De La Ruta De Atención Integral Para La Convivencia Escolar
 - 6.2.1. Postulados
 - 6.2.2. Socialización de las rutas
 - 6.2.3. Clasificación de las situaciones
- 6.3. Protocolos de Atención
 - 6.3.1. Protocolo para situaciones Tipo I
 - 6.3.2. Protocolo para situaciones Tipo II
 - 6.3.3. Protocolo para situaciones Tipo III

7. Clasificación de las faltas, sanciones y medidas de restauración

- 7.1. Procedimiento para solucionar conflictos
 - 7.1.1. Lineamientos
 - 7.1.2. Pacto de convivencia o acta de conciliación
 - 7.1.3. Instancias de diálogo y consignación
- 7.2. Medidas Correctivas por Incumplimientos de Deberes o Comisión de faltas
 - 7.2.1 Correctivos o Acciones Pedagógicas
- 7.3. Principios orientadores para corregir conductas contrarias a este manual por parte de los estudiantes
 - 7.3.1. Faltas Disciplinarias
 - 7.3.2. Clasificación de las Faltas
 - 7.3.2.1. Faltas Leves
 - 7.3.2.1.2. Procedimiento para corregir Faltas Leves
 - 7.3.2.2. Faltas Graves
 - 7.3.2.2.1. Procedimiento para corregir Faltas Graves
- 7.4. Debido Proceso
 - 7.4.1. Principios del debido proceso

7.4.2. Definición

- 7.4.3. Etapas del debido proceso
 - 7.4.3.1. Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario
 - 7.4.3.2. Formulación de Cargos
 - 7.4.3.3. Derecho a la Defensa
 - 7.4.3.4. Recurso de Reposición
 - 7.4.3.5. Recurso de Apelación
 - 7.4.3.6. Garantías
- 7.4.4. Conducto Regular
- 7.4.5. causales de pérdida del cupo en la Institución

8. De la participación y el gobierno escolar

- 8.1. Procedimiento para solucionar conflictos
 - 8.1.1. Personero Estudiantil
 - 8.1.1.2. Procedimiento para la elección del Personero Estudiantil
 - 8.1.1.3. Jornada de sensibilización
 - 8.1.1.4. Postulación e Inscripción de Candidatos
 - 8.1.1.5. Reunión con Candidatos
 - 8.1.1.6. Entrega y Verificación de propuestas
 - 8.1.1.7. Campañas
 - 8.1.1.8. Materiales de campaña
 - 8.1.1.9. Jornada electoral
 - 8.1.1.10. Escrutinio Jornada Electoral
 - 8.1.1.11. Acto de Posesión
 - 8.1.1.12. Revocatoria y destitución del personero
 - 8.1.2. Procedimiento para elegir el Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo
 - 8.1.3. Procedimiento para elegir Representantes ante el Consejo de los Estudiantes
 - 8.1.4. Procedimiento para elegir Líderes de curso o Representantes
 - 8.1.5. Procedimientos para elegir Gestores de Convivencia
 - 8.1.6. Procedimientos para elegir Gestores ambientales
 - 8.1.7. Revocatoria y destitución de representantes del curso (alcaldes, gestores de convivencia y gestores ambientales)
- 8.2. Estímulos y Sanciones
 - 8.2.1. Estímulos Pedagógicos
 - 8.2.2. Menciones de Honor
 - 8.2.3. Cuadro de Honor
 - 8.2.4. Anotación en el Observador del Estudiante
 - 8.2.5. Menciones especiales para grado once
 - 8.2.6. Reconocimiento en Gala de los Mejores

9. Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes Artículo 4 Decreto 1290

9.1. Definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes del Liceo Ernesto Cardenal según artículo 4º del decreto 1290.

9.1.1. Criterios de Evaluación de Promoción

9.1.2. Criterios para la Promoción al grado siguiente

- 9.1.3. Criterios para la Promoción Anticipada de estudiantes con rendimiento superior
- 9.1.4. Criterios para la Promoción Anticipada de estudiantes no Promovidos
- 9.2. Comisiones de Evaluación y Promoción
- 9.3. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala Nacional
- 9.4. Indicadores de desempeño en los aspectos cognitivo, procedimental y actitudinal
 - 9.4.1. Desempeño Superior
 - 9.4.2. Desempeño Alto
 - 9.4.3. Desempeño Básico
 - 9.4.4. Desempeño Bajo
- 9.5. Estrategias de Valoración Integral de los desempeños de los estudiantes
 - 9.5.1. El estudiante tiene derecho a saber
 - 9.5.2. Compromisos de los estudiantes frente a su proceso académico
- 9.6. Las acciones, instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción. del seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar
- 9.7. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes
 - 9.7.1. La autoevaluación
 - 9.7.2. La coevaluación
- 9.8. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones académicas pendientes de los estudiantes
 - 9.8.1. Plan de apoyo académico especial y plan de apoyo emocional
 - 9.8.1.1. Plan de apoyo académico especial
 - 9.8.1.2. Plan de apoyo emocional
- 9.9. Acciones para garantizar que los Directivos y Docentes del Establecimiento Educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema Institucional de Evaluación
- 9.10. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia
 - 9.10.1. La estructuración de los informes de los estudiantes
- 9.11. las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
 - 9.11.1. Procedimientos y Mecanismos de Atención
- 9.12. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema Institucional de evaluación de los estudiantes
- 9.13. Responsabilidades y Requisitos
- 9.14. Derechos del estudiante
- 9.15. Deberes del estudiante
- 9.16. Derechos de los padres de familia
- 9.17. Deberes de los padres de familia
- 9.18. Registro Escolar
- 9.19. Constancias de desempeño
- 9.20. Requisitos para la graduación de grado undécimo
- 9.21. Pérdida de cupo en la institución por bajo desempeño académico
- 9.22. Atención a Población con Discapacidad
 - 9.22.1. Proceso de admisión de estudiantes con Discapacidad a la Institución

9.22.2. Atención, valoración y estrategias desde departamento de orientación escolar al proceso de inclusión de los niños con discapacidad

- 9.22.3. Estrategias de atención y Acompañamiento
- 9.22.4. Criterios de evaluación y promoción
- 9.22.5. Estrategias Comunitarias
- 9.22.6. Estrategias en aulas y/o grupales
- 9.22.7. Funciones y responsabilidades de la Institución
- 9.22.8. Funciones y responsabilidades del docente en el aula
- 9.22.9. Funciones y responsabilidades de los coordinadores
- 9.22.10. Funciones y responsabilidades de las familias de los estudiantes con discapacidad
- 9.22.11. Funciones y responsabilidades del estudiante con discapacidad
- 9.22.12. Funciones y responsabilidades del docente de apoyo y orientación escolar
- 9.22.13. Abordaje y atención de los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje
- 9.22.14. Atención y estrategias

10. DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

- 10.1. De los padres de familia
- 10.2. Perfil del padre de familia y/o acudiente
- 10.3. Derechos de los padres de familia
- 10.4. Deberes de los padres de familia
- 10.5. Procedimiento ante la inasistencia de los padres de familia a las citaciones
- 10.6. Causales de pérdida de cupo como consecuencia de una actitud inadecuada por parte de los padres de familia
- 10.7. Procedimientos para elegir representantes al consejo de padres
- 10.8. Escuela de Padres
 - 10.8.1. Objetivo
 - 10.8.2. Obligatoriedad
 - 10.8.3. Metodología de la escuela de padres
- 10.9. Procedimientos para justificar inasistencias, retardos y solicitudes de permisos
 - 10.9.1. Excusas por inasistencia y solicitudes de permiso
 - 10.9.2. Excusas por inasistencia
 - 10.9.3. Excusas para asistir de manera parcial a las jornadas
 - 10.9.4. Excusas por uniforme
 - 10.9.5. Solicitud de permiso
 - 10.9.6. Excusas por retardos
 - 10.9.7. Procedimiento para recoger estudiantes cuando no se trae el carné
 - 10.9.8. Procedimiento para retirar estudiantes durante la jornada escolar
 - 10.9.9. Procedimiento con estudiantes que son recogidos después de la hora institucional de salida
- 10.10. Peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS)
- 10.11. Solicitudes de citas

11. Del sistema de información y comunicación

- 11.1. Estrategias de comunicación
- 11.2. Medios de información y comunicación
 - 11.2.1. Correo electrónico
 - 11.2.2. Página WEB
 - 11.2.3. Plataforma Administrativa
 - 11.2.4. Aula Virtual
 - 11.2.5. Teléfonos
 - 11.2.6. Citación directa
 - 11.2.7. Boletines
 - 11.2.8. Circulares
 - 11.2.9. Emisora
 - 11.2.10. Reuniones
 - 11.2.11. Periódicos - Murales

12. De la prestación de servicios

- 12.1. Proceso de Admisión en el Liceo Ernesto Cardenal
- 12.2. Departamento de orientación
 - 12.2.1. Embarazo y Lactancia
- 12.3. Reglamento para la utilización de las salas de sistemas
- 12.4. Reglamento del uso de los celulares
- 12.5. Actividades Extracurriculares
 - 12.5.1. Clubes de Información
 - 12.5.2. Orientación de Tareas
- 12.6. Reglamento para la realización de Laboratorios
- 12.7. Reglas del uso de las aulas, biblioteca y bibliobanco

13. Servicio social estudiantil obligatorio

- 13.1. Definición
- 13.2. Objetivos del Servicio Social

14. Fijación de tarifas y costos educativos (instituciones educativas privadas y oficiales).

- 14.1. Política Institucional de Pagos
- 14.2. Proceso de seguimiento a Pagos

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 007 De 28 de noviembre de 2024

Por el cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar a partir del año 2025 para el Liceo Ernesto Cardenal.

El Rector, como Representante Legal de la Comunidad Educativa y del Consejo Directivo, como instancia superior del Liceo Ernesto Cardenal, en uso de las atribuciones Legales contempladas en el Decreto 1860 de 1994, la Ley 115 de 1994, Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO:

-Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación estricta a la ley en lo referente a las normas, leyes, decretos, Constitución de 1991, tener en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 Ley de Infancia y la Adolescencia en los 21 artículos de pertinencia escolar, Ley 115 de 1994, Ley 87 de 1993, Ley 734 de 2002,

Ley 1278 2002, Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2002, Decreto 1850 de 2002, Decreto 1286 de 2005, decreto 1290 de 2009, Ley 1620 de 2013, Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes.

-Que es deber dotar al Liceo Ernesto Cardenal de un Instrumento Legal que contemple los criterios de convivencia, principios y valores en pertinencia a la filosofía de la Institución, el acato a las disposiciones del Colegio y que a la vez se fijen estímulos para una formación integral, respetando y promoviendo los derechos y los deberes para una sana convivencia.

-Que tanto los estudiantes, como los Padres de Familia y docentes, dando cumplimiento a lo señalado en la Ley 115 de 1994, deben tomar conciencia de su responsabilidad de contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de nuestra Institución en pro de la comunidad y por ende deben comprometerse de manera irrenunciable e inexcusable con el proceso educativo.

-Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa, para velar por el obligatorio cumplimiento de éstos.

- Que la Institución debe procurar el bienestar de los estudiantes y velar por su vida, integridad, dignidad, sano desarrollo y ejemplar comportamiento en comunidad, además del cumplimiento en la formación integral, fijando las normas que así lo garanticen.
- Que se debe buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, el currículo y la formación integral, promoviendo los principios consignados en el Proyecto Educativo Institucional.
- Que se deben precisar los mecanismos de participación democrática.
- Que el contenido del presente Manual de Convivencia, es fruto de la concertación democrática y la participación de los representantes de la Comunidad Educativa: Directivos, Docentes, Estudiantes, Padres de Familia, lo que permite concluir que cumple estrictamente con la ley vigente y por consiguiente es obligatorio su cumplimiento y acatamiento en los procesos institucionales y además está avalado y aprobado por el Consejo Directivo mediante acta del 28 de noviembre de 2024.

RESUELVE:

PRIMERO: Derogar el anterior Manual de Convivencia en su totalidad.

SEGUNDO: Adoptar el presente Reglamento o Manual de Convivencia, en donde aparecen los criterios que rigen la Comunidad Educativa del Liceo Ernesto Cardenal.

TERCERO: Establecer la vigencia del presente Manual de Convivencia a partir de la fecha y hasta tanto se hagan nuevas actualizaciones y/o modificaciones orientadas por nuevas directrices legales o iniciativas institucionales.

CUARTO: Adóptese, publíquese y cúmplase el presente MANUAL DE CONVIVENCIA.

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de noviembre de 2024.

CARLOS MARIO SALDARRIAGA SÁNCHEZ

Rector

INTRODUCCIÓN

De acuerdo a la ley 115, en su ARTÍCULO 87.- Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

La comunidad educativa del Liceo Ernesto Cardenal: estudiantes, padres de familia, educadores, directivos, administrativos y demás empleados, adoptamos el presente MANUAL DE CONVIVENCIA como herramienta pedagógica, la cual guiará nuestro proceso formativo dentro de la institución.

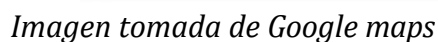
Invitamos a cada miembro de la comunidad educativa a leer e interiorizar y aplicar su contenido, para que sea un medio que nos ayude a construir una comunidad educativa armónica, solidaria y que resuelva sus conflictos de la mejor manera posible, en un ambiente de sana convivencia.

CAPÍTULO 1 ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

1.1. IDENTIFICACIÓN

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	LICEO ERNESTO CARDENAL
NOMBRE DEL PEI	"HERRAMIENTAS PARA LA VIDA"
ENFOQUE	Desarrollo Integral del estudiante, Propiciando un ambiente que Privilegie Los valores de la Convivencia
NIT	901173517-6
CÓDIGO DANE	311001097615
CÓDIGO ICFES	166058
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	Resolución 070233 del 29 de abril De 2010 y 07325 de 13 de diciembre De 2010 expedidas por secretaría de Educación de bogotá
SECTOR	Privado
CALENDARIO	A
JORNADA	Única
DIRECCIÓN	Kr 80p 75 - 22 Sur
BARRIO	Laureles Tercer Sector
LOCALIDAD	Séptima, Bogotá
ZONA	Urbana
CARACTERIZACIÓN	Residencial
TELÉFONO	7453395
PAGINA WEB	www.liceoernestocardenal.edu.co

1.2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA



1.3 MISIÓN

Prestar un servicio de educación formal en los grados de preescolar, básica y media, a través de una formación con calidad, enfocada en tres pilares institucionales: Educación integral, Sana convivencia y búsqueda de la felicidad.

1.4. VISIÓN

13

1.4.1. ENFOQUE

Desarrollo integral del estudiante, propiciando un ambiente que privilegie los valores de la convivencia.

1.5. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

1.5.1. Objetivo General

Establecer los parámetros y pautas para garantizar el adecuado desempeño de cada uno de los miembros de la comunidad Cardenalista en un ambiente de respeto y cordialidad y procurando el crecimiento personal e institucional.

1.5.2. Objetivos Específicos

- a) Proporcionar a los estudiantes, padres de familia, docentes y demás personal de la comunidad educativa, todas las pautas necesarias que les permitan conocer el Manual de Convivencia del Liceo, buscando un mayor sentido de pertenencia por el proyecto educativo y las normas de la institución.
- b) Establecer una guía que permita alcanzar los fines de la educación y el pleno cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, mediante el reconocimiento, la acogida, el respeto y la observancia de los deberes y los derechos concertados.
- c) Afirmar la responsabilidad primaria, indeclinable e indelegable de la familia en el proceso de formación y desarrollo integral de los hijos.
- d) Facilitar la vida en comunidad y favorecer la realización de cada uno de sus miembros en un ambiente de libertad; entendiendo esta desde el respeto a la libertad del otro y los límites que se establecen para el ejercicio de esta dentro de una comunidad, en el que se requiere de un ordenamiento fundamentado en pautas de comportamiento, que le permitan al estudiante convertirse en una persona que sepa regularse a sí misma y en forma paulatina llegue a autodeterminarse y a auto disciplinarse, basándose en los derechos individuales y colectivos.
- e) Fomentar en el educando la participación activa como miembro de la sociedad a la cual pertenece, permitiéndole convivir en un orden social y democrático, para que comprenda el papel que le corresponde desempeñar dentro de la misma.
- f) Desarrollar en el estudiante el sentido de la responsabilidad para el cumplimiento de todas las actividades escolares, deportivas, artísticas, culturales y sociales.
- g) Formar, orientar, evaluar, corregir, guiar, retroalimentar, estimular y proyectar los comportamientos de los estudiantes.
- h) Desarrollar una alta autoestima que incentive el crecimiento personal y el uso del diálogo para la resolución de los conflictos.
- i) Orientar y favorecer la capacidad de autoformación y participación en pro del desarrollo integral de los estudiantes a través de la implementación, práctica y cumplimiento del presente manual.

- j) Contribuir en la formación de hábitos y valores que le permitan al estudiante desarrollarse sana y plenamente dentro de la sociedad, a través de la práctica de la mediación y el trabajo en equipo.
- k) Fomentar el diálogo, la tolerancia, la paz y la mediación en la solución de todo tipo de conflictos
- l) Dar pautas de formación para el buen desempeño de la comunidad educativa generando un ambiente de estudio óptimo que facilite y procure un clima escolar adecuado a los estudiantes en su estadía en el colegio.
- m) Favorecer un ambiente de prevención que garantice un lugar de sana convivencia para los estudiantes y en general para la comunidad educativa.
- n) Fomentar la práctica de principios de comportamiento social, respeto mutuo, reconocimiento de derechos humanos, cuidado a la naturaleza, respeto hacia los bienes comunes y ajenos, aceptación de las ideas de los demás, tolerancia y en resumen criterios de buena conducta dentro y fuera de nuestra institución educativa.
- o) Crear un ambiente adecuado, en el cual, todos los miembros de la comunidad, tomen conciencia de sus deberes y derechos, los asuman con responsabilidad y permitan un adecuado ambiente que corresponda a los principios y objetivos de nuestra institución educativa.

1.6. PRINCIPIOS

Nuestro proyecto está claramente definido dentro de una filosofía humanística. La persona con todas sus dimensiones, es la obra más importante de la creación y todos los esfuerzos deben estar encaminados a engrandecerla y dignificarla.

La misión de toda persona es “llegar -a-ser-en-su-totalidad” y a ese horizonte deben apuntar nuestros esfuerzos. Con esto queremos enfatizar que nuestra tarea no se limita únicamente a desarrollar habilidades académicas en los niños, sino a potencializar todo lo que en ellos propicia la gestación de una persona integral.

Concebimos la espiritualidad como una dimensión fundamental que permite nuestro engrandecimiento y superación. En ese sentido acogemos los planteamientos éticos y morales del cristianismo, manteniendo una actitud de apertura y respeto por las diferentes concepciones religiosas existentes.

Nuestro proyecto debe estar cimentado en todos los valores que sean agentes de construcción.

Acogemos el valor de la alteridad, como posibilidad de encuentro con el otro, como un permitir ser y un ser con el otro. Si entendemos que el propósito último de todo ser humano es la búsqueda de la felicidad y que cada persona recorre caminos diferentes para acercarse a ella, entonces estamos de acuerdo en que no se trata de moldear pensamientos y personalidades con un solo molde.

Aceptar al otro como es, acogerlo y acompañarlo con espíritu de solidaridad y tolerancia, se convierte en un imperativo para nuestro proyecto.

1.7. VALORES

En conjunto nuestro proyecto se fundamenta en valores claves para el desarrollo de toda persona. Para lograr los propósitos de EDUCACIÓN INTEGRAL, SANA CONVIVENCIA Y BÚSQUEDA DE LA FELICIDAD, como tres pilares que constituyen una unidad indisoluble y sobre los cuales se cimienta nuestro quehacer institucional en cuanto al desarrollo individual y comunitario, hacemos especial énfasis en 5 valores fundamentales:

- **HONESTIDAD:** que implica rectitud y transparencia en cada uno de los actos que asumimos.
- **AMOR:** Como el más grande de todos los principios y valores y quien por si todo lo puede.
- **TOLERANCIA:** Principio básico para alcanzar unas relaciones interpersonales armoniosas. Entendemos la tolerancia como esa capacidad de aceptar la diferencia.
- **SOLIDARIDAD:** Entendida como la responsabilidad compartida en el crecimiento mutuo.
- **CONSTANCIA:** Debemos mantener nuestro espíritu templado, firme y combativo para alcanzar las metas emprendidas.

1.8. SÍMBOLOS

Son elementos constitutivos de la institución y por lo tanto merecen el respeto de todos los miembros de la comunidad educativa.

1.8.1. BANDERA

La franja vino tinto representa el carácter, la fortaleza, la vitalidad y el deseo de vivir plenamente cada uno de los momentos de nuestra vida.

La franja azul, simboliza los valores que deben acompañar a nuestra vida, el sentido de trascendencia, la espiritualidad y el deseo de superación; y la línea de color blanco que divide simbólicamente las dos franjas anteriores, representa la honestidad y rectitud que deben acompañar cada uno de nuestros actos.



1.8.2. ESCUDO

Está representado por la estructura de un árbol que simboliza la vida que se proyecta al horizonte. Su ramificación representa la integralidad del ser humano que crece y se forma en sus diferentes dimensiones.



Liceo Ernesto
CARDENAL
Herramientas para la vida

1.8.3. HIMNO

Compuesto en su letra y música por el Licenciado Carlos Mario Saldarriaga; expresa los ideales que son la base de nuestro proyecto Educativo y hacen una perfecta descripción del perfil del estudiante cardenalista que queremos entregar a la sociedad.

https://www.youtube.com/watch?time_continue=8&v=DjS_8AIna0I

CORO

*Con orgullo, coraje y optimismo
Vamos juntos en pos de un ideal,
Estudiando y felices construyendo
La familia de Ernesto Cardenal.*

I

*El estudio me ayuda a ser persona
Buscar infatigable la verdad,
Fomentando en mí vida los valores
Que me ayuden a crecer y madurar. (Coro)*

II

*Mi familia y mi patria son baluartes
De quienes tiene mi ser identidad,
Mis padres y maestros me acompañan
Y me enseñan con amor y honestidad. (Coro)*

III

*Tengo orgullo de ser cardenalista
Y daré testimonio por doquier
Siendo ejemplo de virtud y de equilibrio,
De sapiencia, compromiso y honradez. (Coro)*

1.8.4. LEMA “Herramientas para la vida”

Expresa la filosofía institucional, que busca, a través de todos sus procesos formativos, dotar a los estudiantes de las habilidades y competencias que le permitan ser exitoso en su proyecto de vida.

1.8.5. DENOMINACIÓN

Nuestra institución acogió el nombre de ERNESTO CARDENAL porque consideramos que él representa un claro ejemplo de encarnación de los valores de honestidad, solidaridad, amor por el prójimo, constancia, espiritualidad y compromiso en la lucha por ayudar a los menos favorecidos económicamente.

La vida y la obra de ERNESTO CARDENAL están cargadas de una sencillez extraordinaria. Su poesía coloquial y comprometida es valorada y reconocida en todo el mundo hispanohablante. Su ministerio sacerdotal lo ha ejercido en beneficio de los pobres y con un sentido social y liberador. Para sustentar esta apreciación, presentamos algunos rasgos históricos de su faceta personal:

1.8.6. ERNESTO CARDENAL (Datos biográficos)

1925: nace el 20 de enero en Granada (Nicaragua).

1935: ingresa al colegio los Jesuitas donde completa sus estudios de bachillerato.

1943: estudia filosofía y letras en México, donde publica sus primeros poemas.

1948: estudia literatura en la universidad de Columbia (Nueva York) donde obtiene el doctorado.

1949: regresa a Nicaragua y escribe libros de poemas históricos y amorosos. Inicia por esta época su militancia política contra la dictadura de Anastasio Somoza y escribe poemas de contenido político.

1952: crea una librería para poetas y opositores de Somoza y funda la editorial de poesía "el hilo azul"

1956: escribe su extenso poemario político "hora cero".

1957: su vida da un giro total y decide hacerse monje trapense e ingresa al monasterio "Getsemaní" en EE.UU donde el poeta Thomas Merton se convierte en su amigo y consejero.

1959: por motivos de salud abandona el monasterio y continúa sus estudios religiosos en Cuernavaca (México). Escribe sus poemas religiosos (vida en el amor, Getsemaní Ky, y el estrecho dudoso)

1961: continúa sus estudios de teología en la Ceja Antioquia, Colombia. Allí publica las obras (salmos, Oración por Marilyn Monroe, Homenaje a los indios americanos)

1965: es ordenado sacerdote en Managua.

1966: funda una comunidad de vida contemplativa en la isla de Solentiname. En esta comunidad fomenta el desarrollo de cooperativas y crea una escuela de pintura primitiva que ha sido muy apreciada en su país, y un movimiento poético y político entre los campesinos.

1972: viaja por varios países de Latinoamérica y publica muchos de sus más importantes poemas religiosos y revolucionarios, entre los que sobresale "El cantico cósmico" un extenso poema de 600 páginas, traducido a varios idiomas.

1976: participa abiertamente con el frente sandinista de liberación para derrocar la dictadura de Somoza, contra la cual escribe muchos de sus poemas políticos.

1979: con el triunfo de frente sandinista, es nombrado ministro de cultura de Nicaragua.

1981: abandona la vida política, debido a

las divisiones del partido sandinista. Se dedica a la vida espiritual y literaria.

1999: publica su autobiografía "vida perdida".

2005: fue nominado al Premio Nobel de Literatura.

2007: participó en el XII Encuentro Hispanoamericano de Escritores Horas de Junio en México.

2009: recibió el Premio Iberoamericano de Poesía Pablo Neruda de manos de la presidenta de Chile, Michelle Bachelet.

2010: fue elegido miembro correspondiente de la Academia Mexicana de la Lengua.

2012: fue distinguido con el Premio Reina Sofía de Poesía Iberoamericana (XXI edición) y Fue presidente honorífico de la Red Internacional de Escritores por la Tierra (RIET).
2019: se dio a conocer una carta del papa Francisco a Ernesto Cardenal informando del levantamiento de la suspensión a divinis, impuesta por Juan Pablo II en 1984.
2020: Falleció en Managua el 1 de marzo, a los noventa y cinco años.

1.8.7. HISTORIA DEL LICEO ERNESTO CARDENAL

- En el año 1998 los docentes YAZMIN ELIANA GONZALEZ y CARLOS MARIO SALDARRIAGA tienen la iniciativa de crear una Institución educativa en el sector, donde ya se construían nuevas urbanizaciones y había proyectadas otras.
- El 10 de octubre, después de haber presentado la propuesta educativa ante secretaría de Educación de Bogotá, se inicia la atención al público, con gran acogida y expectativa de parte de la comunidad.
- El 2 de febrero de 1999 iniciamos clases con un total de 222 estudiantes en los niveles de preescolar y básica primaria, superando la proyección con la que se pretendía iniciar.
- Para el año 2003 se hizo una ampliación significativa de la planta física, anexando dos nuevos

predios donde hoy funcionan oficinas y patio central. Este mismo año se inició el proyecto de ampliación al ciclo de básica secundaria, con un total de 36 estudiantes en grado sexto.

- En el año 2010 la secretaria de Educación de Bogotá emitió las resoluciones 07-0233 y 07- 325 con las cuales aprobaba definitivamente nuestro proyecto educativo en todos sus niveles hasta la educación media.
- El 30 de noviembre de 2012 graduamos nuestra primera promoción de bachilleres con un total de 25? Graduandos.
- Entre los años 2015 y 2018 se adquieren dos nuevos predios y se construye el edificio principal (patio cubierto, 26 aulas y terraza polivalente). Esta ampliación representó un crecimiento institucional del 200% en espacio físico y personal estudiantil, pasando de 310 a 1050 estudiantes.

Durante todos estos años el Liceo Ernesto Cardenal ha ido creciendo en reconocimiento en el sector, gracias al compromiso de brindar educación integral con calidad. Seguiremos avanzando en el compromiso de ser, cada vez más, una Institución segura y comprometida con la mejor educación posible para los niños y jóvenes del sector.

1.9. UNIFORMES

En el Liceo Ernesto Cardenal, el uniforme se considera un símbolo que expresa los principios institucionales y está inscrito como uno de los emblemas mediante los cuales la institución es reconocida y valorada; de ahí la importancia, la exigencia y la responsabilidad para quienes lo portan, la cual debe ser de manera respetuosa y con el cuidado que requiere; del mismo modo, se

espera la máxima colaboración por parte de los padres de familia o acudientes del estudiante para el cumplimiento con los uniformes institucionales.

Es un distintivo, con el cual se identifica quien hace parte de la institución educativa y en este sentido, se convierte en una forma de garantizar la seguridad de los estudiantes en los momentos de ingreso y salida de la institución, permanencia en las instalaciones durante clases y escenarios extracurriculares o en espacios externos, evitando así la suplantación de personas en actividades internas y externas y garantizando una sana interacción entre los miembros de la comunidad y con el personal externo; por este motivo, todos los estudiantes tienen el deber y la responsabilidad de portar sus uniformes desde el primer día en que ingresan a la institución y claramente no es un elemento abierto a cambios por parte de los mismos de manera particular o personal.

Además; en su carácter de institución privada, el Liceo Ernesto Cardenal establece el uniforme como parte de la identidad corporativa, la cual es primordial en los procesos de comunicación corporativa y debe portarse tal como lo exige el manual de convivencia y atendiendo las indicaciones presentadas en el manual de imagen corporativo.

Finalmente, el Liceo considera que la higiene y la adecuada presentación personal son valores que el estudiante debe interiorizar y reflejar como parte de su formación integral humana, para lo cual debe comprender que el uso del uniforme, tal como se estipula, tiene los siguientes fines, los cuales aportarán en su proceso:

1. Fomentar la responsabilidad, el orden y la igualdad.
2. Contribuir a la economía del hogar; teniendo en cuenta el contexto socioeconómico de las familias de la institución, el uniforme favorece la economía del padre de familia, porque evita inversiones en vestimenta particular.
3. Permitir que los estudiantes se sientan identificados con la institución.
4. Educar en la buena presentación.
5. Educar en el autocuidado e higiene.

En los casos en que los estudiantes presentan alguna situación particular y no pueden portar alguno de los uniformes; el Liceo establece un procedimiento desde Orientación escolar para la revisión y validación del uso de un tercer uniforme (según modelo institucional), autorizado desde Coordinación y atendiendo a su proceso físico, social, cultural y emocional.

De igual manera, si el estudiante requiere ajustes en el calzado, por un proceso médico, debe seguir el procedimiento establecido.

NOTA: En ningún caso se autorizará el uso diario de una única sudadera, atendiendo a los principios de higiene y presentación personal.

Procedimiento para solicitar uso de un tercer uniforme:

1. Radicar carta formal de solicitud.
2. Adjuntar las recomendaciones del profesional de la EPS tratante.
3. Asistir a reunión con Orientación escolar.
4. Esperar respuesta de Coordinación de Convivencia.

1.9.1. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS EDUCANDOS

Los estudiantes matriculados en el Liceo, deben ostentar una presentación personal de acuerdo a lo estipulado en el manual de convivencia, sin combinar el uso de las modas estéticas con el uniforme institucional. El uniforme, traduce eso: “el mismo para todos, por igual”.¹

Los uniformes deberán llevarse según la ocasión, sin mezclarse; Por ser un símbolo institucional, el uniforme debe portarse con el debido respeto y decoro, tanto dentro como fuera de la institución y no se pueden realizar modificaciones particulares o personalizaciones a éste.

El Liceo promueve el autocuidado y cuidado a la salud; por ello, no considera pertinente el uso de elementos químicos o perforaciones en la piel a temprana edad, teniendo en cuenta el proceso de desarrollo biológico de los niños, niñas y adolescentes y los serios riesgos que existen para la salud; los cuales pueden acarrear consecuencias tanto físicas como mentales y de carácter permanente como: la transmisión de enfermedades, infecciones de las zonas en las que se aplican, reacciones adversas y cicatrices, contraindicaciones médicas, efectos psicológicos negativos, daños en la piel, entre otros. En este sentido; como garantes del proceso de desarrollo de los estudiantes y atendiendo a lo establecido en el artículo décimo primero del acuerdo 103 de 2003, se restringen los tatuajes o piercing a menores de 18 años. Así mismo, la exhibición de tatuajes, piercings, expansiones, uñas y/o cabellos con tintes fuertes y/o extravagantes; lo anterior atendiendo al **artículo 2348 del código civil y artículo 139 de ley 1098 de 2006 y recordando a los padres y acudientes, que los estudiantes mayores de 14 años interactúan con niños de primera infancia y con menores de 14 años**, que los imitan de manera irracional en su área estética, puesto que los ven como líderes e iconos a imitar y copiar estéticamente, y puede emerger una afectación de derechos a terceros.

Adicionalmente, se excluye el uso de tintes, cortes y estilos que particularicen de tal forma al estudiante, que puedan generar cualquier situación de disputa, violencia escolar o discriminación entre la comunidad o que inciten a episodios de violencia escolar, matoneo o vulneraciones a su integridad.

El Liceo no promueve el uso de maquillaje, teniendo en cuenta que es un elemento químico (sustentado en el párrafo anterior).

No se permiten aretes largos y /o extravagantes, pulseras, collares, anillos, entre otros; atendiendo a los principios de seguridad deportiva con el fin de prevenir accidentes.

En el caso de las estudiantes mujeres, se permite el uso de 1 par de aretes pequeños.

1 SENTENCIA T - 397 DE AGOSTO 19 DE 1997.

"El hombre, considera la Corte Constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales ... de lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la Constitución desea". Subraya fuera de Texto.

El cabello siempre se debe portar limpio y organizado. Las hebillas, diademas o balacas, deben estar de acuerdo con los colores del uniforme.²

En casos de pediculosis (piojos y liendres), la cual se contagia fácilmente por el contacto cercano de cabeza a cabeza; la institución podrá exigir el cabello totalmente recogido, con el fin de preservar la buena higiene y prevenir que se continúe propagando.

En el caso de los estudiantes hombres, se recomienda, preferiblemente el Cabello corto (clásico) y aunque se permitirá largo en su extensión, en acato y respeto por situaciones culturales, se aclara, que el estudiante debe llevarlo debidamente peinado y recogido de manera decorosa, sin uso exagerado de gel.³

PARÁGRAFO PRIMERO: En todos los horarios establecidos, en todas las actividades escolares y en los actos donde los estudiantes representen a nuestra Institución, se exige y se requiere, la buena presentación personal, por considerar que están en un ambiente educativo de formación y aprendizaje para precisamente, *“aprender a sujetarse a normas, cánones y sujetarse a una disciplina coherente y real”*. Debe entenderse que el libre desarrollo de la personalidad debe ser ajustado a la definición de los términos libre, desarrollo y personalidad; enmarcados dentro de la Constitución

2 Sentencia: T-526 de 2017. Tema: DERECHO A LA EDUCACION Y AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. VULNERACION POR COLEGIO

AL IMPEDIR INGRESO A CLASES DE NIÑA CON CABELLO TINTURADO. La accionante, actuando en representación de su hija, aduce que la institución educativa demandada vulneró derechos fundamentales de ésta, al no permitirle el ingreso a clases hasta tanto no se retirara la tintura que llevaba en su cabello. Teniendo en cuenta que en sede de revisión la Sala conoció que la alumna se retiró voluntariamente del establecimiento educativo, declaró la carencia actual de objeto, por acaecimiento de una situación sobreviniente. No obstante, lo anterior, la Corte se pronunció sobre la vulneración de los derechos a la educación, a la igualdad y al libre desarrollo de la personalidad, en razón a que las normas contenidas en los manuales de convivencia y las cartas de compromiso, limitan los derechos del estudiantado. Se previene al rector de la institución accionada para que en lo sucesivo se abstenga de incurrir en las conductas que dieron origen a la solicitud de amparo, toda vez que con ello atenta contra las garantías constitucionales de la comunidad estudiantil. **Téngase en cuenta que NO se pronuncia, éste fallo, respecto de los derechos de los menores de 14 años, a NO ser inducidos, coercitados, manipulados o adoctrinados por el ejemplo de mayores de 14 años, luego carece de licitud para nuestra Institución educativa, pues otorga supra derechos a un particular, desatendiendo los derechos de la comunidad en general y pisoteando y desatendiendo, los derechos de los menores de 14 años. Además de inaplicar el principio constitucional de la carta política de que “prevalece el interés general por encima del particular”. Nos someteremos a una sentencia de unificación, que respete la carta política.**

3 **CORTE CONSTITUCIONAL, TUTELA T – 071 DE 2016.** Al respecto, la sentencia T-098 de 1995 (M.P. José Gregorio Hernández), sostuvo que: “Fácil es entender que lo aprendido en el hogar se proyecta necesariamente en las etapas posteriores de la vida del individuo, cuyos comportamientos y actitudes serán siempre el reflejo del conjunto de influencias por él recibidas desde la más tierna infancia. El ambiente en medio del cual se levanta el ser humano incide de modo determinante en la estructuración de su personalidad y en la formación de su carácter. (...) [l]os valores, que dan sentido y razón a la existencia y a la actividad de la persona, no germinan espontáneamente. Se requiere que los padres los inculquen y cultiven en sus hijos, que dirijan sus actuaciones hacia ellos y que estimulen de manera”. Subraya fuera de texto.

SENTENCIA DE CORTE CONSTITUCIONAL; T- 527 DE 1995.

“La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo”. Subraya fuera de texto.

SENTENCIA DE CORTE CONSTITUCIONAL; T – 366 DE 1997. “Que la exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno, resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. Subraya fuera de texto.

Política de Colombia Art. 16, Ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia, artículos: 17, 39, 42, 43 y 44.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los estudiantes deben lucir su uniforme adecuadamente y de acuerdo con las pautas señaladas por la Institución Educativa, y el uniforme como medida y exigencia disciplinaria, no estará sujeto a modificaciones caprichosas de los estudiantes, sino que se acogerá estrictamente al modelo de uniforme, suministrado por el Liceo, y será un ejemplo de dignidad, decoro y de respeto por su proceso personal y el proceder Institucional que promovemos desde la pedagogía y la academia, como norma de disciplina y autocuidado.

PARÁGRAFO TERCERO. Aclarando, además, que, el alto de la jardinera para las estudiantes mujeres, será de 4 dedos máximo de la altura de la rodilla, tal como se le ha suministrado según el modelo de uniforme, que ha sido aprobado por el Consejo Directivo y acogido en la legalización de la matrícula por sus acudientes, por lo cual, emerge como inexcusable y no está sujeto a consenso, sino que es de obligatorio cumplimiento, que el modelo suministrado respecto de la altura de la falda femenina, inobjetablemente, será como reposa en la foto del modelo del uniforme.

Para las estudiantes embarazadas, el porte del uniforme debe ser normal mientras la estudiante se sienta cómoda y acatando las restricciones médicas.

El uso exclusivo de la sudadera, la restricción de actividad física y otras restricciones médicas, se realizarán, de acuerdo a lo indicado por el médico tratante.

PARÁGRAFO CUARTO: NO está permitido el uso de accesorios diferentes a los fijados por nuestra institución educativa, NO serán decomisados; sin embargo, si se hará firmar el diario de campo, como una falta leve al canon estético disciplinario, que se les exige en horario académico y curricular; puesto que puede usar los accesorios que desee, sin ningún tipo de restricción parcial, cuando se encuentre en sus horarios de NO clase. El educando o estudiante que incumple este parágrafo acudirá, firmando un compromiso pedagógico, dado que el proceder respecto del Uniforme, ha sido extensivamente definido y parametrizado dentro del presente manual de convivencia, que al firmar el acudiente y el estudiante, aceptan como manifiesto de su sujeción directa a sus exigencias taxativas y aprobadas por el Consejo Directivo de nuestra Institución Educativa, como medidas disciplinarias de orden y de uniformidad para todos los educandos, ver artículo 13 de la constitución, NO existen personas con Supra derechos o con más derechos que los demás.

Por el contrario, como nadie obliga al estudiante a pertenecer a nuestra Institución Educativa, el mismo y su acudiente, si no desean acatar la norma del uniforme colegial que se exige por parte del Liceo, están en absoluta y total libertad de matricularse en otro Colegio o Institución Educativa, cuyas normas de uniforme, estén más de acuerdo con su personalidad.

Dado que nadie obliga al educando a estar matriculado en el Liceo, como tampoco puede nuestra institución Educativa, someterse al caprichoso proceder del estudiante en materia del porte, uso y manejo del uniforme, amparado equívocamente en su libre desarrollo de la personalidad, como quiera que, al firmar la matrícula escolar, acudió a aceptar, lo estipulado en materia del uniforme, parametrizado y establecido por el Consejo Directivo del Liceo, dentro de su autonomía interna. Lo

anterior, encuentra sustento, incluso en la misma Jurisprudencia de la Corte Constitucional.⁴ artículos 87 y 96 de la ley 115 de 1994.

Igualmente, en consonancia con la Constitución Política de Colombia que en el artículo 68º, señala el derecho que tienen los padres de familia y los acudientes, de escoger el tipo de educación que desean para sus hijos.

La educación como tal, siendo un derecho inaplazable, irrenunciable y de carácter abierto, de calidad y concertación, para el presente manual de convivencia; se establece como inaplazable, que dicho derecho a la educación, estará sujeto a las disposiciones que emanan las autoridades competentes, en referencia al mismo: el derecho a la educación, NO es absoluto.

El uniforme que debe portar con responsabilidad y respeto cada uno de los estudiantes del Liceo; aprobado por el Consejo Directivo, en su autonomía interna, otorgada por la Ley 115 de 1994; es según su modelo, el siguiente:

1.9.2. UNIFORME DE DIARIO

Debe portarse tal como lo exige el modelo institucional y atendiendo las indicaciones presentadas en el manual de imagen institucional.

4 **CORTE CONSTITUCIONAL T – 366 DE 1997.** “La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno, resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. Subraya fuera de Texto.

UNIFORME DE DIARIO PREESCOLAR, PRIMARIA Y BACHILLERATO MASCULINO:

CHAQUETA	Elaborada en material antiluido. Color vino tinto frontal y espalda. Mangas azul oscuro con franja De 3cm en centro color vino tinto Y embone blanco. Cremallera vino tinto con capota De guardar (la cual será Autorizada para usar en Situaciones climáticas) con cuello bordado blanco fondo azul. Su uso es obligatorio.	
CHALECO	Elaborado en lana acrílica de Color vinotinto, lleva dos franjas Blancas (en resorte) en cuello V Y bordes de manda. Escudo bordado al lado izquierdo.	
CAMISA	Cuello corbata, mangas largas de Color blanco.	
PANTALÓN	Colegial, azul oscuro, bota recta (No se permite pantalón Entubado).	
CORREA	Tipo "clásico", de color negro.	
MEDIAS	Que suban cuatro dedos arriba Del tobillo, color azul oscuro o Negro. no se permiten medias Tobilleras ni con diseños.	
ZAPATOS	Color vino tinto, suela y Cordones negros.	

DELANTAL PARA PREESCOLAR	Elaborada en tela dacrón de Cuadros, lleva botones en la Parte delantera, al lado Izquierdo de color azul oscuro. Escudo del colegio bordado en El bolsillo.	
CARNET INSTITUCIONAL	El carnet es el elemento de Identificación para acceder a la institución y participar En actividades externas. Es De uso personal y obligatorio Y es de carácter intransferible. Esta diseñado con el escudo y Colores de la institución, en la Parte de adelante está la foto, Nombre, apellidos, grado y el RH Del estudiante. En al parte de Atrás están los datos de la Institución (Teléfonos. Dirección Y correo). la validez del carnet Será por el año escolar lectivo y Durante el año siguiente hasta Nueva carnetización.	

Liceo Ernesto
CARDENAL

UNIFORME DE DIARIO PREESCOLAR, PRIMARIA Y BACHILLERATO FEMENINO:

CHAQUETA	Elaborada en material antilfluido. Color vino tinto frontal y espalda. Mangas azul oscuro con franja De 3cm en centro color vino tinto Y embone blanco. Cremallera vino tinto con capota De guardar (la cual será Autorizada para usar en Situaciones climáticas) con cuello Bordado blanco fondo azul. Su uso es obligatorio.	
CAMISA	Cuello corbata, mangas largas De color blanco.	
JARDINERA	Tela tipo paño a cuadros de color Blanco, azul y vino tinto , estilo Princesa, tiene un preñse de Tabla al frente y dos preñses Seguidos a cada lado, lo mismo En la parte de atrás; lleva una Cremallera en la espalda la Pretina debe ser en la cadera y el Largo permitido que es de cuadro Dedos arriba de la rodilla.	
MEDIAS	Blancas tipo media pantalón	
ZAPATOS	Tipo mafalda, Color vino tinto, Suela beige.	

Los estudiantes pueden vestir camiseta blanca de cuello redondo, debajo del uniforme de diario y para el caso de las señoritas, pantaloneta o bicicletero azul oscuro o negro bajo su jardinera.

DELANTAL PARA PREESCOLAR	Elaborada en tela dacrón de Cuadros, lleva botones en la Parte delantera, Escudo del Colegio bordado en el bolsillo.	
CARNET INSTITUCIONAL	El carnet es el elemento de Identificación para acceder A la institución y participar En actividades externas. Es De uso personal y obligatorio Y es de carácter intransferible. Esta diseñado con el escudo y Colores de la institución, en la Parte de adelante está la foto, Nombre, apellidos, grado y el RH Del estudiante. En al parte atrás Están los datos de la institución (Teléfonos. Dirección y correo). La validez del carnet será por el Año escolar lectivo y durante El año siguiente hasta nueva carnetización.	

Liceo Ernesto
CARDENAL

1.9.3. SUDADERA FEMENINO Y MASCULINO:

Debe portarse tal como lo exige el modelo institucional y atendiendo las indicaciones presentadas en el manual de imagen institucional.

PANTALÓN	Tela tipo polar, de color azul Oscuro, Bota recta (No se permite pantalón Entubado), con franjas de 6 cm y con Una cinta de color vino tinto del Mismo tipo de tela, en ambos costados.	
CHAQUETA	Tela tipo polar, de color azul oscuro, Vino tinto y blanco, debe tener al lado Izquierdo el escudo bordado del liceo.	
CAMISETA	Tipo polo, con una franja azul con vino Tinto en el cuello y las mangas, debe Tener al lado izquierdo el escudo del liceo.	
TENIS	Completamente blanco.	
MEDIAS	Deben subir cuatro dedos arriba del Tobillo, colo blanco, No se permiten Medias tobilleras ni con diseños o De otros colores.	
CACHUCHA INSTITUCIONAL	Elaborada en dril, azul oscuro, con Escudo del liceo bordado blanco en La parte de atrás. Es la única cachucha Autorizada para portar con el uniforme.	
CARNET INSTITUCIONAL	El carnet es el elemento de Identificación Para acceder a la institución y participar En actividades externas. Es de uso Personal y obligatorio y es de carácter Intransferible. Esta diseñado con el Escudo y colores de la institución, en la Parte de adelante está la foto, nombre, Apellidos, grado y el RH del estudiante. En al parte atrás están los datos de la Institución (Teléfonos. Dirección y Correo). La validez del carnet será por el Año escolar lectivo y durante el año Siguiente hasta nueva carnetización.	

Se puede utilizar la chaqueta del uniforme de diario como complemento de la sudadera.

En la clase de Educación Física los estudiantes deben portar su uniforme completo. Vestir la sudadera sólo en los días en los que tengan clase de educación física. Evitar combinar prendas del uniforme de diario con el de educación física.

Por seguridad deportiva, el cabello de las niñas debe estar completamente recogido. Los estudiantes no deben tener accesorios como cadenas, pulseras o anillos durante la práctica deportiva.

De la misma forma, el largo de las uñas de las niñas debe ser acorde para la práctica deportiva; recordemos que las uñas largas pueden llevar a accidentes personales y causar daños a otros estudiantes.

CHAQUETA PROM	Los estudiantes de grado once Podrán utilizar un modelo Diferente de chaqueta que Deberá ser aprobado Previamente por rectoría. Esta será portada únicamente En los días que se indique por Coordinación de convivencia. El color y el modelo deben Armonizar con el uniforme.	
BATA DE LABORATORIO	Su uso es obligatorio para las Prácticas de laboratorio. Elaborada en tela dacrón, de Color blanca con mangas largas, Tiene al lado izquierdo del pecho, El escudo bordado del liceo.	
TERCER UNIFORME	Elegante chaqueta azul oscuro con una banda horizontal blanca en la parte superior. Además, una delgada franja vinotinto. Camiseta cuello Polo de igual diseño que la sudadera. Pantalón, tono azul oscuro con una franja blanca y vinotinto vertical	

NOTA 1: Se invita al cumplimiento del no uso de accesorios como: cadenas, brazaletes, gargantillas, pulseras, manillas, aretes, anillos, piercing, expansiones, tatuajes o cualquier otro accesorio impuesto por la moda, dentro o fuera de la institución al portar el uniforme. Además, por razones de seguridad y armonía no está permitido el uso de objetos ni joyas de valor.

NOTA 2: El uniforme es de uso obligatorio y los estudiantes lo portarán adecuadamente dentro y fuera de la institución.

NOTA 3: Si en algún momento se presenta una dificultad con una de las prendas del uniforme, tanto con el de diario como con el de educación física, el estudiante debe asistir con el uniforme contrario completo y presentar la excusa firmada por el padre de familia o acudiente.

NOTA 4: Todas las prendas del uniforme deben basarse en los modelos institucionales establecidos. **La responsabilidad de cumplir con el modelo de uniforme, también se extiende a los Padres de Familia** y en el caso de que adquieran el uniforme sin tener en cuenta su reglamentación taxativa (tipo de tela, medidas, diseño), según lo indicado por el presente manual de convivencia, los padres tendrán la obligación de adquirir el uniforme reglamentario (Para los dos tipos de uniformes) en el tiempo indicado por Coordinación.

PARÁGRAFO CINCO: Los estudiantes matriculados en el Liceo, tienen el deber y el compromiso ineludible, de acatar las anteriores reglas de presentación personal, y acudir al plantel con uno de los uniformes que previamente se señalaron; usar el uniforme adecuado según el horario y períodos lectivos establecidos en el colegio: El MEN, permite la exigencia de dos (2) uniformes; considerándolos de uso obligatorio para la jornada de estudio y unificados para todos los Niveles Educativos que ofrece la Institución, y mediante acuerdo del Consejo Directivo, así como nuestra autonomía interna institucional.

Todo estudiante del Liceo portará el uniforme completo desde el primer hasta el último día del año lectivo correspondiente.

PARÁGRAFO SEIS: Reiteramos, que estas directrices y sujeciones, **NO pretenden afectar el libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes,** debido a que ellos pueden asumir estos vestuarios, accesorios y piercings, exhibir sus tatuajes y adoptar su propia estética sujeta a las modas de su predilección, de manera libre, autónoma, y abierta, siempre y **cuando ello se realice en su cotidiano vivir, con su vestuario de diario o particular y amparados y autorizados por sus padres y/o acudientes,** y NUNCA, dentro de la jornada educativa, ni usando o portando el uniforme de nuestra Institución Educativa. *Ello, con el objeto de evitar que se promuevan estas como iconos de imitación propios de los educandos más grandes (mayores de 14 años), **que pueden vulnerar, por inducción, estímulo o por imitación irracional, a los niños de grados inferiores menores de 14 años y primera infancia,*** y que no comprenden en su totalidad el uso de esta estética o accesorios a cabalidad.

Lo cual, degenera, causando un efecto nocivo de coerción, inducción y manipulación en los menores más pequeños, que afecta los derechos de estos terceros. Pues estimula cambios y factores estéticos, que los menores de primera infancia aún NO asimilan con carácter, identidad y autoestima, así como

*criterio propio, pues ven a los alumnos más grandes como los iconos a imitar, por pura sana crítica y lógica, y que armoniza, con lo que ha dicho la Honorable Corte Constitucional en ese aspecto.*⁵



Liceo Ernesto
CARDENAL

⁵ **CORTE CONSTITUCIONAL, TUTELA T – 071 DE 2016.** Al respecto, la sentencia T-098 de 1995 (M.P. José Gregorio Hernández), sostuvo que: “Fácil es entender que lo aprendido en el hogar se proyecta necesariamente en las etapas posteriores de la vida del individuo, cuyos comportamientos y actitudes serán siempre el reflejo del conjunto de influencias por él recibidas desde la más tierna infancia. El ambiente en medio del cual se levanta el ser humano incide de modo determinante en la estructuración de su personalidad y en la formación de su carácter. (...) [l]os valores, que dan sentido y razón a la existencia y a la actividad de la persona, no germinan espontáneamente. Se requiere que los padres los inculquen y cultiven en sus hijos, que dirijan sus actuaciones hacia ellos y que estimulen de manera positiva”.

CAPÍTULO 2 FUNDAMENTOS LEGALES

2.1. CONCEPTOS LEGALES

El Proyecto Educativo Institucional del Liceo, encuentra su principal fundamento en la constitución política de Colombia, norma superior, la cual establece unos modelos sobre la base del respeto a los derechos humanos, la tolerancia, la inclusión, la convivencia y la participación como fuentes de educación y de la democracia para la paz (*Constitución Política de 1991, art. 18, 19, 27, 67 y 68*) y la cual traza las directrices en cuanto a derechos y obligaciones por parte del Estado, articulándose con la Ley 115 de 1994, la cual en su artículo 1º determina que la educación *“Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes”*

Además, se brinda estricto cumplimiento a las sentencias de la Honorable Corte Constitucional como corresponde, de manera que se acude a los fragmentos jurisprudenciales, **para cumplir con el Principio Constitucional de Publicidad.**⁶

La fundamentación legal de la acción educativa dentro del marco formativo del Liceo comprende entonces toda la legislación que en materia educativa promulgue el Estado.

El decreto 1860º del 3 de agosto de 1994, reglamenta en el artículo 17º, todo lo concerniente a la construcción de los Manuales de Convivencia para los centros educativos, a los que considera como columna vertebral del Proyecto Educativo Institucional, del mismo modo que las sentencias de la Corte Constitucional le brindan obligación y pertinencia a dicho documento en el área jurídica, así como el asertivo referente y soporte jurídico – legal, al Debido Proceso.

De otro lado, las reglamentaciones y directrices establecidas en el decreto 1290º del 16 de abril de 2009, por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los estudiantes.

⁶ “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber, que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo”. (Sentencia de Corte Constitucional T- 527 de 1995). Subraya fuera de texto.

“Que la exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno, resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. (Sentencia de Corte Constitucional T – 366 DE 1997). Subraya fuera de texto.

En este caso, se trata de los estudiantes matriculados(as) en el Liceo; y su correspondiente evaluación institucional, favoreciendo la calidad, continuidad y universalidad de la educación, así como el desarrollo del proceso de formación de los educandos adolescentes matriculados; **reiterando y resaltando, que para la elaboración del presente Manual se han tenido en cuenta los pronunciamientos y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, que permitan entender que las disposiciones aquí presentadas no solo se ajustan a las normas educativas, legales y reglamentarias, sino también a los fallos de tutela, para proteger a los niños, niñas y adolescentes matriculados.**

La composición del presente manual de convivencia escolar, se ajusta a los siguientes criterios fundamentalmente:

1. Contiene, los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, entendida como un ente que trasciende las barreras sociales de los educandos.
2. Contiene la filosofía y los principios que rigen nuestra institución.
3. Contiene los procedimientos y funciones de los distintos estamentos que participan en la labor educativa de nuestra institución.
4. Contiene, los compromisos, beneficios, estímulos y sanciones aplicables a los miembros de la comunidad, consensuados, conocidos, aceptados y asumidos por los educandos y sus acudientes, mediante su firma, en el momento de la suscripción, del contrato civil contractual de ratificación de la matrícula.
5. Como la expresión del acuerdo de la comunidad educativa en los procedimientos y normas que han de guiar, las distintas acciones, **el presente manual de convivencia escolar, es el fruto de la participación, la reflexión, la concertación, el análisis y el compromiso de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, en lo consensuable y en estricta obediencia al referente jurídico – legal, que no es consensuable sino de obligatorio cumplimiento como lo es lo atinente al debido proceso y ruta de atención.**
6. Igualmente, comprende la estructura, y lo relativo al **DEBIDO PROCESO**, en punto de la normativa Jurídico – Legal, acatando lo normado en la Ley 1098º de 2006, Ley 1146º de 2007, Ley 1335º de 2009, Decreto 860º de 2010, Decreto 120 de 2010, Ley 1620º de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965º de 2013, decreto 1075 de 2015, y demás normas a futuro, en protección, amparo y restablecimiento de los Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, que serán incluidas en el texto para brindar cumplimiento al principio de Publicidad.

Se acude, además, a obedecer, lo exigido por el decreto único reglamentario 1075 de 2015, cuando señala:

Decreto 1075 de 2015. ARTÍCULO 2.3.5.3.2. Lineamientos generales para la actualización del Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que, en el Manual de Convivencia, y respecto del manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos: Por parte del Comité Escolar de Convivencia.

- a) Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Capítulo 3 del presente Título;

b) Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994;

c) Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar;

d) Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo.

Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida;

e) Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros;

f) Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

PARÁGRAFO. Los establecimientos educativos deben implementar, los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 y 79 de la Ley 115 de 1994. (Decreto 1965 de 2013, artículo 36).

Adicional a lo anterior, se incorporan los apartes necesarios y pertinentes de las normas así:

1. Ley 190 de 1995. Función Pública (anticorrupción).
2. Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único.
3. Decreto 2277 de 1979. Profesores antiguos.
4. Código Sustantivo del Trabajo.
5. Ley 115 de 1994, artículos 196, 197, 198.
6. Ley 50 de 1990, artículo 34, Trabajadoras embarazadas.
7. Resolución 03353 de 1993. Sobre educación sexual.
8. Resolución 4210 de 1996. Sobre el servicio social.
9. Ley 494 de 1999. Clubes deportivos en colegios
10. Decreto 1278 de junio 19 de 2002. Sobre la profesionalización docente.
11. Decreto 1286 de 2005, que establece las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos privados u oficiales.
12. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un Reglamento o Manual de

Convivencia, el cual debe tener una definición de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad.

13. El presente Manual de Convivencia atiende a las disposiciones contenidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política de Colombia de 1991 que contemplan entre otros los siguientes principios:

1. *Nadie podrá ser sometido a torturas, penas, tratos crueles, inhumanos o degradantes.*
2. *Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.*
3. *Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento o expresión, a no ser molestado a causa de sus opiniones.*
4. *Todo individuo tiene derecho a la educación gratuita, obligatoria, igual para todos y al acceso a los estudios superiores.*

Así mismo, serán referentes ineludibles para regular las relaciones comunitarias en el Liceo; los siguientes principios de la Constitución Política del país, promulgada en el año 1991:

1. *En todas las instituciones de educación, privada u oficiales y públicas, será obligatorio el estudio de la Constitución y la instrucción cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y los valores de la participación ciudadana.*
2. *Son derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre, nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión (Artículo 44 Constitución Política de Colombia).*
3. *El adolescente tiene derecho a la protección y la formación integral.*
4. *La educación es un derecho de la persona y un servicio público. Tiene una función social, en busca del acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, para protección del medio ambiente (Artículo 67 Constitución Política de Colombia).*
5. *El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación que será obligatoria entre los 5 y los 15 años de edad y que comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica.*
6. *La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad, ética y pedagogía.*
7. *Los padres de familia tendrán derecho a escoger el tipo de educación para sus hijos. Artículo 68 superior constitucional.*

2.2. OBSERVANCIA DE LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

En consonancia con las normas generales mencionadas en el artículo anterior, se observarán las disposiciones consagradas en la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006:

- **Artículo 42.** Obligaciones especiales de las instituciones educativas. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio- económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

- **Artículo 43.** Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

- **Artículo 44.** Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

2.3. DE LA OBSERVANCIA DE OTRAS DISPOSICIONES

Concurrentes a las normas anteriores, este manual de convivencia se ajustará en todo a lo dispuesto en: Ley 30 de 1986, Decreto 3788 de 1986, Decreto 1108 de 1994, Artículo 24 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 734 de 2002, Decreto 1860 de 1994, Decreto 1290 de 2009, la Ley 1620 de 2013 y demás normatividad educativa vigente.

PARÁGRAFO: *En general la conducta y actuación de los miembros de la Comunidad Educativa deben ajustarse a lo contemplado en los cánones constitucionales legales (disciplinario, penal y policivo) y en todas las normas conducentes al normal desarrollo de la comunidad que pretende el mantenimiento del orden público, la convivencia pacífica, la práctica de la democracia y la paz.*

2.4. COMPLEMENTO A FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La fundamentación legal, en lo pertinente, se complementa con algunos fragmentos de Sentencias de la Corte Constitucional que a continuación se relacionan, como soporte de nuestro debido proceso interno y la ruta de atención que exige la ley 1620 de 2013, para tal articulación, se presentan los fragmentos, **al tenor del principio Constitucional de publicidad.** ⁷

⁷ **CORTE CONSTITUCIONAL, TUTELA T – 101 DE 2016.** Al respecto, en la sentencia SU-642 de 1998, MP. Eduardo Cifuentes Muñoz, se dijo que “Para la Sala, no existe duda alguna de que todo colombiano, sin distinción alguno de edad, es titular del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, el cual, como lo ha manifestado la Corte, constituye emanación directa y principal del principio de dignidad

De la misma manera, una observancia obligatoria del debido proceso, por todas las partes en sus diferentes roles de protección y deber.⁸

humana. Sin embargo, el hecho de que el libre desarrollo de la personalidad sea uno de los derechos personalísimos más importantes del individuo, no implica que su alcance y efectividad no puedan ser ponderados frente a otros bienes y derechos constitucionales o que existan ámbitos en los cuales este derecho fundamental ostente una eficacia más reducida que en otros.” Y en sentencia C-481 de 1998, M.P. Alejandro Martínez Caballero, la Sala Plena indicó que “del reconocimiento del derecho al libre desarrollo de la personalidad, se desprende un verdadero derecho a la identidad personal, que, en estrecha relación con la autonomía, identifica a la persona como un ser que se autodetermina, se auto posee, se autogobierna, es decir que es dueña de sí, de sus actos y de su entorno”. En igual sentido pueden consultarse, entre otras, las sentencias T-124 de 1998, M.P. T-015 de 1999, T-618 de 2000, M.P. Alejandro Martínez Caballero; T-435 de 2002, M.P. Rodrigo Escobar Gil; T-473 de 2003, M.P. Jaime Araujo Rentería; T-491 de 2003, M.P. Clara Inés Vargas Hernández; C-355 de 2006, M.P. Jaime Araujo Rentería y Clara Inés Vargas Hernández, A.V. Manuel José Cepeda Espinosa y Jaime Araujo Rentería, S.V. Rodrigo Escobar Gil, Marco Gerardo Monroy Cabra y Álvaro Tafur Galvis; T-839 de 2007 y C-336 de 2008, M.P. Clara Inés Vargas Hernández; y más recientemente la sentencia T-562 de 2013, M.P. Mauricio González Cuervo, S.V. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

SENTENCIA C-481 DE 1998. Al tenor del artículo 16 de la Constitución que consagra el Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para autodeterminarse, **esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros**”. (Negrilla fuera de texto).

8

SENTENCIA T- 715 DE 2014. DEBIDO PROCESO-

Actuación administrativa contractual. En las actuaciones contractuales debe observarse el debido proceso, en aras de respetar los derechos a la contradicción y a la defensa de los contratistas. Lo anterior con la finalidad de que las actuaciones contractuales estén ceñidas por el respeto de las normas legales establecidas entre los contratantes, ello sin perjuicio de vulnerar los derechos fundamentales de la parte contratante. En esta medida, el debido proceso ha sido establecido como una garantía a favor de los contratantes, para evitar que su derecho a la defensa se vea obstaculizado por el hecho de que exista un contrato que regule las actuaciones a seguir entre las partes.

En el entendido de que, aunque existe una finalidad que fue estipulada en el acuerdo, en caso de existir controversia entre las partes se deben emplear todos los medios legítimos y adecuados para la preparación de su defensa, el derecho a la buena fe y a la lealtad de todas las personas que intervienen en el proceso.

SENTENCIA T – 625 DE 2013. DOCENTE EN PROCESO EDUCATIVO- Misión y deber. El papel que juega el docente en el proceso educativo integral de los estudiantes es trascendental, debido a que (i) es un guía que imparte conocimientos sobre diversas disciplinas, (ii) utiliza herramientas didácticas y pedagógicas para impartir el conocimiento y las habilidades a los estudiantes acorde a sus capacidades y aptitudes, (iii) basa su método pedagógico en la observancia de valores y principios, con el fin de formar personas útiles para la sociedad. De tal suerte, la jurisprudencia constitucional ha considerado que los educadores deben ser personas idóneas, estos es que deben contar con una preparación integral a nivel académico, espiritual y ético-moral que garantice una adecuada prestación del servicio público de educación a los estudiantes.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T-316 DE 1994.

“La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y, si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE TUTELA, T – 143 DE 2016.

80. Sin embargo, ha destacado la Corte, que la exteriorización de la identidad sexual encuentra su límite en situaciones generadoras de perjuicio social, sosteniendo que “las manifestaciones de la diversidad sexual solo pueden ser reprimidas o limitadas cuando lleguen a lesionar derechos de otras personas, alteren el orden público y social, afecten los estándares generales de decencia pública o se “conviertan en piedra de escándalo, principalmente para la niñez y la adolescencia”. Así lo ha considerado la Corte Constitucional frente a específicos supuestos en los que, con la conducta homosexual, objetivamente, se han transgredidos derechos de terceros o

se ha abusado de los derechos personales en detrimento de la colectividad.

Hay consenso en cuanto a que dichas limitaciones no deben basarse en una posición discriminatoria, que reconduce a una que se sustenta exclusivamente en el carácter diverso de la expresión para censurarla. Así, se reconoce que, frente a exteriorizaciones de la opción sexual,

• **SENTENCIA DE CORTE CONSTITUCIONAL T- 478 DE 2015.**

Así, en la presente providencia se endilgó dicha responsabilidad solamente a la institución educativa, por lo que debió indicarse, de manera expresa, que las familias de los alumnos se encuentran igualmente llamadas a participar activamente en el acompañamiento del cual requieren sus hijos menores de edad y adolescentes, pues dejar dicho deber sólo a los establecimientos de educación, no permite que el apoyo requerido, sea logrado de manera satisfactoria⁹.

los estándares mínimos requeridos corresponden a aquellos “exigidos en el desarrollo de cualquier orientación sexual”, de modo que “se debe establecer y verificar por el juez constitucional, si la conducta desplegada hubiese sido objeto del mismo reproche en caso de que quien la hubiera practicado fuera una pareja heterosexual en contextos similares.

Si del estudio se concluye que es tolerada en parejas heterosexuales y no en homosexuales se constituye en un criterio abiertamente

trasgresor y discriminador que amerita medidas judiciales tendientes a evitarlo”.

CORTE CONSTITUCIONAL, TUTELA T – 071 DE 2016. Al respecto, la sentencia T-098 de 1995 (M.P. José Gregorio Hernández), sostuvo que: “Fácil es entender que lo aprendido en el hogar se proyecta necesariamente en las etapas posteriores de la vida del individuo, cuyos comportamientos y actitudes serán siempre el reflejo del conjunto de influencias por él recibidas desde la más tierna infancia. El ambiente en medio del cual se levanta el ser humano incide de modo determinante en la estructuración de su personalidad y en la formación de su carácter. (...) [l]os valores, que dan sentido y razón a la existencia y a la actividad de la persona, no germinan espontáneamente. Se requiere que los padres los inculquen y cultiven en sus hijos, que dirijan sus actuaciones hacia ellos y que estimulen de manera”.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE TUTELA T – 077 DE 2016. “En lo relativo a la orientación sexual como criterio de discriminación, esta Corporación ha especificado que el Estado como garante de la pluralidad de derechos, debe proteger la coexistencia las distintas manifestaciones humanas, por lo que no puede vulnerar la esfera pública, a menos que con el ejercicio del derecho se desconozcan ilegítimamente los derechos de los demás o el orden jurídico. Por tanto, se debe propugnar tanto por las autoridades públicas como por parte de los particulares que las actitudes ante las expresiones sexuales diversas propias de la comunidad LGBTI, se abstengan de imponer criterios o cánones específicos basados en esquemas hetero sexistas. Es lo que la doctrina autorizada ha denominado “la coexistencia de una constelación plural de valores, a veces tendencialmente contradictorios, en lugar de homogeneidad ideológica en torno a un puñado de principios coherentes entre sí y en torno, sobre todo, a las sucesivas opciones legislativas.”

De lo anteriormente expuesto se tiene que, si bien es claro que la Corte Constitucional ha estudiado mayoritariamente reclamos efectuados para la protección y defensa de derechos de las personas con orientación sexual diversa, particularmente frente a situaciones de personas gais, sería un error afirmar que la protección se extiende solo a este segmento de la comunidad, ya que no son los únicos que ejercen su sexualidad de forma distinta a la heterosexual”.

SENTENCIA DE TUTELA, CORTE CONSTITUCIONAL T- 478 DE 2015.

74. En consecuencia, no resulta válido que los colegios pretendan intervenir a través de sus manuales y posteriormente con procedimientos y sanciones, en la libre escogencia a que tienen derecho los estudiantes, de inclinarse por la orientación sexual o la identidad de género de su preferencia. Así las autoridades de los colegios, deben mantenerse al margen de intervenir, en estos aspectos intrínsecos de las personas, pues los mismos, escapan del dominio que forma el fuero educativo. **En todo caso, todo tramite sancionatorio, debe seguir, las reglas estrictas del debido proceso, que garantice a los estudiantes (y a sus padres en dado caso) que puedan participar activamente del mismo,** fomentando un escenario de deliberación y conciliación de acuerdo a los principios generales del manual de convivencia escolar, y los derechos a la dignidad, igualdad, y libre desarrollo de la personalidad.

⁹ Al respecto, resulta pertinente referirse a lo señalado en la intervención de la Universidad Tecnológica de Pereira, en la Sentencia T-905 de 2011, M.P. Jorge Iván Palacio, en la cual, respecto del “matoneo” en los colegios, se establecieron diez actividades que podrían implementarse en las instituciones educativas para hacer frente a estas prácticas:

“1. Adaptar la educación a los cambios sociales, desarrollando la intervención a diferentes niveles y estableciendo nuevos esquemas de colaboración, con la participación de las familias y la administración.

2. Mejorar la calidad del vínculo entre profesores y alumnos, mediante la emisión de una imagen del educador como modelo de referencia y ayudar a los chicos a que desarrollen proyectos académicos gracias al esfuerzo.

3. Desarrollar opciones a la violencia.

4. Ayudar a romper con la tendencia a la reproducción de la violencia.

5. Condenar y enseñar a condenar, toda forma de violencia.

6. *Prevenir ser víctimas. Ayudar a que los chicos no se sientan víctimas*
7. *Desarrollar la empatía y los Derechos Humanos.*
8. *Prevenir la intolerancia, el sexismo, la xenofobia. Salvaguardar las minorías étnicas y a los niños que no se ajustan a los patrones de sexo preconcebidos.*
9. *Romper la conspiración del silencio: no mirar hacia otro lado. Hay que afrontar el problema y ayudar a víctimas y agresores.*

- **SENTENCIA C – 496 DE 2015.**

3.7.2. No vulneración del debido proceso. La accionante expresa que el inciso 3º del artículo 277 de la Ley 906 de 2004 vulnera el artículo 29 de la Constitución, pues permite que se presenten pruebas con violación del debido proceso, el cual tiene cinco (5) elementos en relación con las pruebas: (i) el derecho a presentarlas y solicitarlas, (ii) el derecho a controvertir las pruebas que se presenten en su contra, (iii) el derecho a la publicidad de la prueba, (iv) el derecho a la regularidad de la prueba, (v) el derecho a que se decreten y practiquen las pruebas que resulten necesarias para asegurar el principio de realización y efectividad de los derechos y (vi) el derecho a que se evalúen por el juzgador las pruebas incorporadas al proceso¹⁰.

La cadena de custodia es uno de los medios para acreditar la autenticidad de la evidencia o elemento material probatorio, es decir, para asegurar su credibilidad y mérito probatorio, por lo cual tiene relación con la valoración de las pruebas¹¹ y no con la legalidad de su presentación, decreto y práctica:

“La cadena de custodia no puede ser tomada como un requisito de legalidad, por lo tanto, no condiciona la admisibilidad de la prueba, su decreto o práctica.

Por lo tanto, cuando hay un incumplimiento de los requisitos de la cadena de custodia la prueba no deviene ilegal, sino que esta debe ser cuestionada en su mérito o fuerza de convicción”¹².

- **TUTELA CORTE CONSTITUCIONAL T – 478 DE 2015.**

Los procedimientos disciplinarios de las instituciones educativas, deben garantizar, el derecho a la defensa del estudiante, a quien se le impute, la comisión de una determinada falta, razón por la cual, los manuales de convivencia escolar, deben contener como mínimo: (i) la determinación de las faltas disciplinarias y de las sanciones respectivas; y (ii) el procedimiento a seguir, previo a la imposición de cualquier sanción. Con respecto a lo primero, es decir, a la determinación de las faltas, y de las sanciones, este tribunal, (Corte Constitucional), **ha establecido que la garantía del debido proceso, exige que los manuales de convivencia escolar, describan con precisión razonable, los elementos generales de la falta, distingan claramente su calificación.**

(esto es, si se trata de una falta grave o leve) y determinen también con claridad la sanción que se desprende de la misma.

- **En la sentencia T – 944 DE 2000**, la Corte Constitucional, decidió una tutela, acerca de una menor, a la que no se le permitió, matricularse al curso siguiente, para el año lectivo que seguía, porque manifestaba en su observador de la alumna, continuas faltas de indisciplina.

En este caso, la Corte Constitucional, manifestó, que NO era suficiente que una conducta apareciera claramente determinada como una falta, para concluir de manera inmediata que con eso se respetaba el principio de legalidad implícito en las garantías del debido proceso, sin que apareciera

10. Educar en la ciudadanía democrática y predicar con el ejemplo.

Este centro educativo insiste en que los colegios no tienen la capacidad para “controlar” a sus alumnos y relacionó un conjunto de sugerencias, dirigidas a las posibles víctimas del “matoneo”, y que tienen como objetivo minimizar los efectos del hostigamiento y evitar que ellas se aislen. Por último, advirtió lo siguiente: “Todo este proceso debe estar acompañado de acciones formativas para padre de familia, estudiantes, administrativos, profesores y toda persona que tenga una función en la institución educativa. (...)” (Énfasis fuera del texto.)

10 Sentencia de la Corte Constitucional C-034 de 2014. M.P. María Victoria Calle

11 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN PENAL, EYDER PATIÑO CABRERA. Magistrado ponente SP10303-2014, Radicación N° 43.691. (Aprobado Acta N° 254), BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de agosto de dos mil catorce (2014).

12 Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. Sentencia del 27 de febrero de 2013, Radicación: 40643, M.P. Gustavo Enrique Malo Fernández.

taxativo dentro del manual de convivencia escolar, que ello era causal de NO matrícula al año siguiente, y sin ameritar, ni acreditar, el debido proceso respectivo.

Adicionalmente, el Tribunal (Corte Constitucional), ha señalado estrictos límites, sobre la potestad sancionatoria, considerando que la misma, se restringe a escenarios determinados.

- Así la **Sentencia T - 918 DE 2005**, recordó, que, si bien hay ciertos ámbitos en los cuales un colegio no sólo tiene la potestad, sino el deber de sancionar el comportamiento de los miembros de la comunidad educativa, también existen otros, en donde esa facultad, se ve restringida e incluso anulada por completo.

De esta manera, la Corte Constitucional, distinguió tres (3) posibles foros: (i) los educativos, (ii) los que tengan proyección académica e institucional; y (iii) los estrictamente privados.

Los primeros, están conformados por las mismas sedes de las instituciones donde las conductas de los alumnos y alumnas están sujetas a un control riguroso de la comunidad educativa, pues son en éstas, donde se desarrolla gran parte de su proceso formativo. El segundo foro, lo constituyen escenarios de interacción educativa, como actividades culturales y deportivas, que se realizan por fuera del colegio.

En estos casos, la Corte Constitucional, ha aceptado que la conducta de los estudiantes compromete no sólo el nombre de una institución, sino que también refleja, la formación impartida a sus alumnos, por lo que es razonable, exigir, la observancia de ciertas reglas de conducta, y llegado el caso, imponer sanciones, ante el incumplimiento de tales reglas. Finalmente, en los foros estrictamente privados, como lo explicó la **Sentencia T - 491 DE 2003**, la conducta de los miembros de la comunidad educativa no entorpece, ni interfiere la actividad académica, ni compromete el nombre de una institución.

Por esa razón, las conductas allí desplegadas no pueden ser objeto de ninguna clase de sanciones disciplinarias, por la sencilla razón de que hacen parte del desarrollo privado y autónomo del individuo. **TUTELA CORTE CONSTITUCIONAL T - 478 DE 2015.**

- **SENTENCIA C-491 DE 2012. EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO:**

Sostiene que el derecho al libre desarrollo de la personalidad no es absoluto, por lo tanto, no puede ser invocado para desconocer los derechos de los otros, ni los derechos colectivos, ni para limitar la capacidad punitiva del Estado frente a comportamientos que pongan en peligro el orden social o económico o el ejercicio de los demás derechos que se reconocen a todos los ciudadanos. (Negrilla fuera de texto).

- **SENTENCIA C-491 DE 2012. LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA.**

Invocando apartes de los salvamentos de voto a la sentencia C-221 de 1994, **sostiene que la garantía del libre desarrollo de la personalidad no es un derecho absoluto**, pues está afectada por dos tipos de limitaciones, los derechos de los demás y el orden jurídico “que son limitaciones que se le imponen al sujeto que lo ejerce por el hecho de vivir en sociedad y por ser esa sociedad una organización jurídica, es decir, exigencias de suyo exteriores al sujeto, y la limitación intrínseca a la libertad misma, que debe estar ordenada al desarrollo de la personalidad de un ser que puede buscarlo precisamente por razón de su naturaleza perfectible”. (Negrilla fuera de texto).¹³

¹³ **SENTENCIA T- 612 DE 1992.**

- **SENTENCIA T-967 DE 2007.**

Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el Manual de Convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como las sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones.

- **SENTENCIA T- 235 DE 1997.**

"La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que NO puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra".

14

- **SENTENCIA T- 002 DE 1992.**

"La Educación surge como un derecho - deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser".

- **SENTENCIA T- 316 DE 1994.**

"La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetar el debido proceso. separar a la persona del establecimiento Educativo.

Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener

Contrato de Matrícula: Que "Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones".

SENTENCIA T – 366 DE 1997.

Que "La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, pero concedida la oportunidad de estudio, si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión.

SENTENCIA T- 527 DE 1995.

"La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho - deber que genera para el educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo".

¹⁴ **SENTENCIA T - 397 DE AGOSTO 19 DE 1997.**

"El hombre, considera la Corte Constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales ... **de lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, no está violando los derechos fundamentales del**

educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la Constitución desea".
Negrilla fuera de texto.

suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa". Subraya fuera de texto.

- **SENTENCIA T- 519 DE 1992.**

"La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de nuestra institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo".¹⁵

- **SENTENCIA T-341 DE 1993.**

"Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra, en cuya virtud no se permite en quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando, pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de este".

- **SENTENCIA T - 435 DE 2002. DERECHO A LA EDUCACIÓN-**

Imposición de sanciones deben ser razonables. Las conductas susceptibles de sanción deben estar tipificadas en el manual de convivencia. A su vez, las sanciones deben ser razonables, esto es, deben perseguir un fin constitucionalmente legítimo, proporcionales, es decir, acordes a la conducta que se reprime teniendo en cuenta los bienes jurídico-constitucionales que están de por medio, y necesarias frente a las faltas que se cometen, esto es, que la conducta del estudiante fuera tal que impidiera la convivencia, de modo que no admitiera otra respuesta que la sanción impuesta. Si se cumplen estas condiciones, no hay vulneración del derecho a la educación.

- **SENTENCIA T - 435 DE 2002. DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD- NO ES ABSOLUTO.**

El derecho al libre desarrollo de la personalidad no es absoluto, pues debe armonizarse con el normal funcionamiento de las instituciones y con el ejercicio pacífico de las libertades. Ciertamente, esta Corporación ha sostenido que la escogencia de la opción de vida no puede ser entendida como un mecanismo para eludir las obligaciones sociales o de solidaridad colectiva, pues esto constituiría un abuso de los derechos propios. Se trata más bien de una potestad que permite al individuo desarrollar las alternativas propias de su identidad, la cual debe ser respetada y tolerada por la sociedad. Negrilla fuera de texto.

¹⁵ **SENTENCIA T- 402 DE 1992.**

"La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existen elementos razonables - incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante - que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada".

- **SENTENCIA T - 435 DE 2002.**

DERECHO A LA LIBRE OPCIÓN SEXUAL- No la puede coartar el establecimiento educativo. La elección de la orientación sexual es una clara manifestación y materialización del ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad, de modo que el establecimiento educativo no puede coartar tal elección, so pretexto de pretender inculcar valores homogéneos a todos los estudiantes, no respetando sus diversas tendencias.

- **SENTENCIA T - 435 DE 2002. DERECHO A LA LIBRE OPCIÓN SEXUAL-** Alcance.

“Concretamente, la sexualidad aparece como un elemento consustancial a la persona humana y a su naturaleza interior, el cual, necesariamente, hace parte de su entorno más íntimo. La prohijada protección constitucional del individuo, representada en los derechos al libre desarrollo de su personalidad e intimidad, incluye entonces, en su núcleo esencial, el proceso de autodeterminación en materia de preferencias sexuales. En este sentido, la Corte ha considerado que, si la autodeterminación sexual del individuo constituye una manifestación de su libertad fundamental y de su autonomía, como en efecto lo es, ni el Estado ni la sociedad se encuentran habilitados para obstruir el libre proceso de formación de una específica identidad sexual, pues ello conduciría “a aceptar como válido el extrañamiento y la negación de las personas respecto de ellas mismas por razones asociadas a una política estatal contingente.

- **SENTENCIA T - 625 DE 2013. DOCENTE EN PROCESO EDUCATIVO- MISIÓN Y DEBER.** El papel que juega el docente en el proceso educativo integral de los estudiantes es trascendental, debido a que (i) es un guía que imparte conocimientos sobre diversas disciplinas, (ii) utiliza herramientas didácticas y pedagógicas para impartir el conocimiento y las habilidades a los estudiantes acorde a sus capacidades y aptitudes, (iii) basa su método pedagógico en la observancia de valores y principios, con el fin de formar personas útiles para la sociedad. De tal suerte, la jurisprudencia constitucional ha considerado que los educadores deben ser personas idóneas, esto es que deben contar con una preparación integral a nivel académico, espiritual y ético-moral que garantice una adecuada prestación del servicio público de educación, a los estudiantes.

- **SENTENCIA T - 625 DE 2013. MANUAL DE CONVIVENCIA.**

Proporcionalidad, razonabilidad de las directrices implantadas en manuales de convivencia estudiantil. Es legítimo que las instituciones educativas regulen aspectos del servicio público que proporcionan a través de los manuales de convivencia estudiantiles, pero de cualquier modo no podrán imponer compromisos o medidas desproporcionadas o irracionales, que contraríen el ordenamiento superior, ni fijar pautas que atenten contra derechos fundamentales de rango individual, por ejemplo, la libertad, la autonomía, la intimidad, el desarrollo de la personalidad y el debido proceso, entre otros.

- **SENTENCIA T - 625 DE 2013. MANUAL DE CONVIVENCIA Y DEBER DE SOMETERSE A LAS REGLAS DEL DEBIDO PROCESO EN SU APLICACIÓN-**

Las normas consignadas en los manuales de convivencia deben respetar las reglas constitucionales del debido proceso

La sanción que se le imputa a un estudiante por incurrir en faltas que comprometan la disciplina y el rendimiento académico del plantel educativo no infringe sus derechos fundamentales, siempre y cuando se tengan en cuenta las siguientes situaciones: (i) La observancia del derecho constitucional

al debido proceso consagrada en el artículo 29 Superior, en cuanto a la aplicación de todas las sanciones y amonestaciones impuestas, sean de cualquier tipo, (ii) que se comprueben los cargos atribuidos al estudiante, (iii) que el manual de convivencia consagre la amonestación impuesta y (iv) que la sanción sea ajustada, razonable y proporcional en relación con la infracción cometida y con observancia del caso concreto del alumno.

- **SENTENCIA T - 625 DE 2013. MANUAL DE CONVIVENCIA-** Finalidad.

Con el fin de regular las relaciones entre los estudiantes y los planteles educativos, además para definir los deberes a los que se encuentran sometidos se creó la figura del manual de convivencia, el cual debe estar en consonancia con lo estipulado en la ley y en la Constitución Política, no puede transgredir derechos de carácter fundamental de los participantes de la comunidad educativa. Los estudiantes que incumplan las exigencias académicas y disciplinarias impuestas por el manual de convivencia, no podrán justificar su conducta invocando la protección de su derecho a la educación.

- **CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE TUTELA; T - 240 DEL 26 DE JUNIO DE 2018.**

4. Los manuales de convivencia y el derecho al debido proceso en los procedimientos disciplinarios adelantados por las instituciones educativas. Reiteración de jurisprudencia.

4.1. El derecho a la educación contempla la garantía de que el debido proceso debe ser guardado en los trámites disciplinarios en instituciones educativas. Desde el inicio de su jurisprudencia y a lo largo de la misma, la Corte Constitucional ha reconocido el carácter fundamental del derecho a la educación, su estrecha relación con el debido proceso a propósito de los trámites que se adelanten en dicho contexto –en especial, si se trata de procesos sancionatorios– y la posibilidad de que la protección del goce efectivo del mismo pueda lograrse mediante la acción de tutela.

Entre los elementos esenciales del derecho al debido proceso, aplicables en materia educativa, se encuentran, entre otros, el derecho a la defensa, el derecho a un proceso público y el derecho a la independencia e imparcialidad de quien toma la decisión.

4.2. En reiteradas oportunidades, la Corte Constitucional ha señalado que los manuales de convivencia de los establecimientos de educación tienen tres dimensiones. Así, en la Sentencia T-859 de 2002 la Sala Séptima de Revisión sostuvo que, primero, estos documentos ostentan las características propias de un contrato de adhesión; segundo, representan las reglas mínimas de convivencia escolar y, tercero, son la expresión formal de los valores, ideas y deseos de la comunidad educativa conformada por las directivas de nuestra institución, sus empleados, los estudiantes y sus padres de familia.

También, esta condición está reconocida expresamente por la ley general de educación en su artículo 87 [79] . Sin embargo, la misma norma señala que para que dichos manuales sean oponibles y exigibles, los mismos deben ser conocidos y aceptados expresamente por los padres de familia y los estudiantes. En repetidas ocasiones, la Corte ha amparado los derechos de estudiantes a los que les han impuesto sanciones a partir de cambios abruptos en dichos manuales. Por ejemplo, en la Sentencia T-688 de 2005 la Sala Quinta de Revisión amparó los derechos de una persona que fue enviada a la jornada nocturna de una institución educativa por el hecho de haber tenido un hijo. En esa oportunidad, indicó que cualquier cambio en el reglamento que no sea aprobado por la comunidad educativa es una imposición que no consulta los intereses, preocupaciones y visión de los llamados a cumplir con la normativa establecida en el manual, lo que resultaría incompatible con el debido proceso de los ciudadanos.

De acuerdo con lo anterior, los manuales de convivencia consagran derechos y obligaciones para los estudiantes por lo que son cartas de navegación que deben servir de guía ante la existencia de algún conflicto de cualquier índole. La Corte expresamente ha señalado que el reglamento es la base orientadora de la filosofía del Colegio. En la Sentencia T-694 de 2002, la Sala Novena de Revisión al analizar la regla de preservación de un cupo educativo por cursos aprobados, reconoció que sin este tipo de requisitos no sería posible mantener un nivel de excelencia, de disciplina y de convivencia como cometidos principales de la educación. Así, precisó que sus preceptos son de observancia obligatoria para la comunidad académica, los educandos, los profesores y los padres de familia, en cuanto fijan las condiciones para hacer efectivo el fin supremo de la calidad y de la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

La Corte ha reconocido también que a partir de una lectura integral del artículo 67 de la Carta, la educación no solo es un derecho fundamental y un derecho prestacional, sino que comporta deberes correlativos, por eso ha sido denominada como un derecho-deber. De esta manera, en la Sentencia T-323 de 1994, la Sala Tercera de Revisión al examinar una sanción impuesta a un estudiante por violar el manual de convivencia, recordó que, si bien es cierto que la educación es un derecho fundamental de los niños, las niñas y los adolescentes, también lo es que el alumno no está autorizado para violar los reglamentos de las instituciones educativas.

En ese orden de ideas, el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder a las obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a diversa suerte de sanciones.

4.3. Sin embargo, la Corte también ha sido clara en señalar que toda imposición de sanciones debe observar el artículo 29 de la Constitución. En general, se puede afirmar que el derecho al debido proceso en todos los ámbitos, pero especialmente en el educativo, es una manifestación del principio de legalidad que busca garantizar la protección de la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad de los educandos. Como ejemplo se puede acudir a la Sentencia T-341 de 2003, que reconoció que una sanción impuesta a un estudiante sólo es razonable si persigue un fin constitucionalmente legítimo [83]

Así las cosas, por una parte, la Corte Constitucional de manera reiterada ha insistido en que las sanciones que se impongan, por más justificadas o razonables que sean, deben adoptarse mediante un trámite que respete el derecho al debido proceso.

En la Sentencia T-917 de 2006 la Sala Tercera de Revisión recopiló las principales dimensiones del derecho al debido proceso en el ámbito disciplinario en las instituciones educativas [84] en los siguientes términos:

“Las instituciones educativas comprenden un escenario en donde se aplica el derecho sancionador. Dichas instituciones tienen por mandato legal [...] regir sus relaciones de acuerdo a reglamentos o manuales de convivencia. Esas normas deben respetar las garantías y principios del derecho al debido proceso. La Corte Constitucional se ha pronunciado en varias oportunidades sobre el derecho al debido proceso en el ámbito disciplinario en las instituciones educativas fijando los parámetros de su aplicación.

Las instituciones educativas tienen la autonomía para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa, lo que incluye el sentido o la orientación filosófica de las mismas. Sin embargo, tienen el mandato de regular dichas relaciones

mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa en aras de asegurar el debido proceso en el ámbito disciplinario. Dichas reglas, para respetar el derecho al debido proceso, han de otorgar las garantías que se desprenden del mismo, así las faltas sean graves.

Las instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción. Dicho procedimiento ha de contemplar: (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) [86] y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

Adicionalmente [en] el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: (i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta; (iii) las condiciones personales y familiares del alumno; (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizar a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo”.

2.5. OTRAS NORMAS:

- **DECRETO 120 DEL 21 ENERO DE 2010.**

ARTÍCULO 14. Cursos de prevención del alcoholismo. De conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 124 de 1994, el menor de edad que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes o en estado de ebriedad o beodez, deberá asistir con sus padres o acudientes a un curso sobre prevención del alcoholismo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a la entidad que haga sus veces.

- **DECRETO 1102 DE 2004, CAPÍTULO III, ART. 9:**

"Portar, consumir, inducir y distribuir estupefacientes, sustancias psicotrópicas, alcohólicas, inhalantes dentro o fuera del plantel, si se comprueba se dará aviso a las autoridades competentes para recibir el apoyo a la Institución".

- **BAJO EL TÍTULO DE "ACCIÓN Y OMISIÓN", EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO PENAL DE 2000 —LEY 599, Indica:**

"La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión" dice: Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevare a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal.

A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley.

Código Penal Colombiano. ART. 209. —**Actos sexuales con menor de catorce años. El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales**, incurrirá en prisión de nueve (9) a trece (13) años. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Que, de conformidad con el 1 de 2013, los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, se deben ajustar de acuerdo con la ley 1620 de 2013, y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

De otro lado, de estos fragmentos de las sentencias de la corte, ya convertidas en doctrina constitucional, y jurisprudencia, serán el soporte y marco de referente del presente Manual de convivencia; entendiendo lo siguiente:

- La educación es un derecho fundamental, pero no es absoluto, sino limitado por los derechos de los demás.
- La educación es un derecho-deber, por cuanto otorga reconocimientos y derechos y a la vez, demanda el cumplimiento de deberes y obligaciones tanto a las instituciones como a los educandos y a los padres de familia.
- Una de las obligaciones de los educandos, consiste en tener un rendimiento académico y comportamental, acorde con las exigencias de la Institución Educativa.
- El respeto por la disciplina y el orden en la Institución, es parte del derecho a la educación. **El límite del derecho a la educación y del derecho al libre desarrollo de la personalidad, como todo derecho, es el derecho de los demás.** Lo mismo sucede con la indisciplina que viola el derecho de los demás al orden y la disciplina, necesarios para permitir el buen rendimiento académico.
- La institución, tiene como fin primordial la educación integral de los estudiantes para que sirvan a la sociedad, a la comunidad, a sus familias y a la patria, como seres integrales, líderes y ejemplares.
- La institución, prepara a los educandos, en las áreas básicas y obligatorias y promueve el emprendimiento, el uso de las TICS y el bilingüismo.

El manual de Convivencia Escolar, es un componente del PEI que contiene dentro del marco legal, el conjunto de principios, acuerdos, procedimientos, ruta de atención integral, protocolos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros del Liceo.

- **LEY 133 DE MAYO 23 DE 1994. DE LA LIBERTAD DE CULTO.** ¹⁶

Artículo 19 de la Constitución Política de Colombia. Establece pautas para la igualdad ante el estado de todas las creencias, la autonomía de las iglesias y confesiones religiosas, por tanto, se desarrolla el derecho de la libertad religiosa y de cultos reconocidos.

Art.5 La libertad religiosa no cubre dentro del ámbito de su aplicación las actividades relacionadas con el estudio y experimentación de los fenómenos psíquicos o parapsicológicos; el satanismo, las prácticas mágicas o supersticiosas, espiritistas u otras análogas ajenas a la religión.

Art.6 La libertad religiosa y de cultos garantizada por la Constitución comprende con la siguiente autonomía jurídica e inmunidad de coacción entre otros, los derechos de toda persona:

Literal G. De recibir e impartir enseñanza religiosa ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro procedimiento.

Literal H. Los establecimientos docentes ofrecerán educación religiosa y moral a los educandos de acuerdo con la enseñanza de la religión a la que pertenecen.

Art.7 El derecho de la libertad religiosa y de cultos, igualmente comprende, entre otros, los siguientes derechos de las iglesias y confesiones religiosas:

Literal G. De cumplir actividades que permitan poner en práctica los preceptos de orden moral desde el punto de vista social de la respectiva confesión de fe.

En dichas normas, así como en las que regulen las instituciones creadas por aquellas para la realización de sus fines, podrán incluir cláusulas de salvaguarda de su identidad religiosa y de su carácter propio, así como del debido respeto de sus creencias sin perjuicio de los derechos y libertades reconocidos en la constitución y en especial de los de la libertad, igualdad y no discriminación.

- **LEY 2170 DE 2021.** “Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos”.
- **Ley 57 de 1887, ARTICULO 9o. IGNORANCIA DE LA LEY.** La ignorancia de las leyes no sirve de excusa.
- **LEY 599 DE 2000.** por la cual se expide el Código Penal.
- **CODIGO CIVIL. ARTICULO 2347. RESPONSABILIDAD POR EL HECHO PROPIO Y DE LAS PERSONAS A CARGO.** Toda persona es responsable, no sólo de sus propias acciones para el efecto de indemnizar el daño sino del hecho de aquellos que estuvieren a su cuidado.
- **Ley 2354 de 2024,** regula el consumo, la venta, la publicidad y la promoción de productos de tabaco, cigarrillos, sus derivados, imitadores y sucedáneos. Esta ley busca garantizar el derecho a la salud de los colombianos, especialmente de los menores de 18 años y de la población no fumadora.

- **SENTENCIA T-076 de 2023**, sobre vapeadores.
- **Sentencia T 252** del 10 de julio de 2023. Sobre acoso escolar.
- **Sentencia T 004** del 19 de enero de 2024. Autonomía escolar y debido proceso.
- **Sentencia T 082** del 15 de marzo de 2024. Sobre violencia de género.
- **Sentencia T 124** del 17 de abril de 2024. Sobre violencia de género.
- **Sentencia T-176** de 2024. Matoneo y acoso escolar.
- **Sentencia T 249** del 26 de junio de 2024. Acoso escolar.
- **Sentencia T- 261** del 04 de julio de 2024. Estudiantes transgénero.
- **Sentencia T 303** del 25 de julio de 2024. Salud y seguridad, asbesto y calor excesivo.
- **Sentencia T 330** del 09 de agosto de 2024. Los menores de edad tienen derecho a contar con un acudiente en el evento en que sean citados a hacer declaraciones sobre las faltas que se les imputen, a fin de resguardar la integridad emocional y salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- **DECRETO 459 DE 2024** (abril 10) Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.
- **Ley 2365** del 20 de junio de 2024. Establece medidas para prevenir, proteger y atender a las víctimas de acoso sexual en el ámbito laboral y educativo.
- **Ley 2383** del 19 de julio de 2024. Educación socioemocional.

¹⁶ Corte Constitucional, Sentencia: T-524 de 2017. Tema: PRINCIPIO DE LAICIDAD Y DEBER DE NEUTRALIDAD EN MATERIA RELIGIOSA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES. La accionante es docente en la institución educativa demandada y profesa una religión diferente a la católica. Pretende con la acción de tutela que sus derechos fundamentales a la libertad de cultos y a la

libertad de conciencia sean amparados y que, en consecuencia, se le ordene a la entidad no obligarla a asistir como directora de grupo a las ceremonias religiosas de corte católico que realiza. Se aborda temática relacionada con: 1º. El ámbito de protección de los derechos fundamentales a la libertad religiosa, de cultos y de conciencia y, 2º. El principio de laicidad y deber de neutralidad en materia religiosa de las instituciones educativas oficiales. Se CONCEDE el amparo constitucional solicitado. (Aplica solamente a colegios oficiales y del Estado y NO a colegios privados).

CAPÍTULO 3

CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Para comprender el compromiso que vamos a contraer y el dinamismo de este manual de convivencia escolar; es necesario identificar y aclarar los siguientes términos.

Decreto 1075 de 2015. ARTÍCULO 2.3.5.4.2.5.

Definiciones. Para efectos del presente Título se entiende por:

3.1. CONFLICTOS

Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

3.2. CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3.3 AGRESIÓN ESCOLAR

Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- a) **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;
- b) **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;
- c) **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;
- d) **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;
- e) **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos

electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

3.4. ACOSO ESCOLAR (bullying)

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

3.5. CIBERACOSO ESCOLAR (ciberbullying)

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

3.6. VIOLENCIA SEXUAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

3.7. VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

3.8. RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados. (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

3.9. COMPETENCIAS CIUDADANAS

Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

3.10. CIUDADANÍA

A partir de los denominados enfoques alternativos, por lo cual “reconoce la ciudadanía como dinámica y contextualizada social, espacial y cronológicamente, y entiende que el ciudadano o la ciudadana se definen por su papel activo en la sociedad, por su capacidad de participar de sus transformaciones y de incidir en el destino colectivo. Ésta es entonces, una ciudadanía en relación con el Estado y los derechos que debe garantizar, pero también una ciudadanía que trasciende al Estado, que es asociada con el sentido amplio de la sociedad política; donde las comunidades humanas están unidas mediante valores e ideales que les conceden un carácter intrínsecamente político” (Secretaría de Educación de Bogotá, 2014).

3.11. CONVIVENCIA

Se entiende como un proceso de interacción en el marco de relaciones de poder ejercidas sin opresión, ni dominación, donde se establecen consensos sobre valores, normas y acuerdos que guiarán el vivir juntos. En este marco la convivencia se caracteriza por ser dinámica, constante y cotidiana, de donde se desprende que el proceso de construcción de convivencia es más importante que el logro de un estado ‘ideal’ determinado. (Secretaría de Educación de Bogotá, 2014).

3.12. ACUERDOS Y NORMAS

Cuando dos o más personas requieren actuar coordinadamente de manera recurrente y organizada, es necesario establecer una serie de acuerdos de carácter general o un conjunto de reglas o normas que regulan la acción conjunta en un determinado dominio de acción.

3.13. DERECHO

Es la facultad de poder actuar dentro de los límites de la normatividad vigente. (Artículo 44 de la Constitución Política Colombiana), Ley 16 de 1972)

3.14. DEBER

El deber supone una obligación, frente a otra parte, que, por el contrario, tiene un derecho. El deber puede adoptar diferentes formas de obligaciones, de acuerdo al ámbito con el cual esté relacionado.

3.15. COMPORTAMIENTO

Es el modo de actuar y la conducta que adoptan los miembros de una comunidad y a su vez las manifestaciones de la persona en relación de convivencia.

3.16. DISCIPLINA

Es el orden que se debe tener en la realización de las diferentes actividades de la comunidad. Hacer las cosas a su debido tiempo en forma en que se asegure el logro de una meta.

3.17. CONDUCTA

Es la manera de comportarse de las personas dentro de la comunidad. Comportamiento ajustado o no a criterios éticos y morales.

3.18. AUTORIDAD

Busca el bien común o sea el conjunto de valores y realizaciones sociales que presenta el bien para todos.

3.19. LIBERTAD

Facultad humana de determinar sus propios actos.

3.20. ESTIMULOS

Es la motivación que tienen las personas para realizar determinada actividad.

3.21. CORRECTIVOS

Son las sanciones que se le da a las personas que incurren en el incumplimiento de sus deberes.

3.22. RESPONSABILIDAD

Fiel cumplimiento de los deberes que corresponden como persona, capacidad exigente de todo sujeto activo. Desconocer y aceptar las consecuencias de un acto suyo, inteligente y libre.

3.23. SANCIÓN

Pena impuesta por la ley cuando se incumple una norma o reglamento.

3.24. REGLAMENTO

Conjunto ordenado de reglas o normas establecidas que regulan el régimen de una institución escolar.

3.25. VALORES

Conjunto de cualidades que tiene mérito, utilidad o aprecio.

3.26. AUTOESTIMA

Concepción y actitud de aceptación de sí mismo, de su propia personalidad, su apariencia, su capacidad y valoración de sí mismo.

3.27. EDUCANDO

Persona que pertenece a un sistema o institución donde se desarrolla su proceso de aprendizaje y formación integral.

3.28. EDUCADOR

Profesional que tiene vocación de orientar y dirigir al joven en su superación personal, intelectual, técnica-cultural y moral dentro de un proceso formal de educación. Para que pueda servir a su comunidad como ciudadano capacitado.



Liceo Ernesto
CARDENAL

CAPÍTULO 4 DIRECTORIO DE APOYO

ENTIDAD	SITUACIÓN QUE ATIENDE	CONTACTO
POLICÍA NACIONAL	Línea integral 123.	Teléfono: 5159111-9112-018000910112 lineadirecta@policia.gov.co
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- UNIDAD DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	Delitos contra menores	Línea nacional 0180000919748 Celular 122 Línea local para Bogotá y cundinamarca 5702000, Opción 7
POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	Todos los casos de violencia (Niños, niñas y adolescentes)	Línea 123 https://www.policia.gov.co/especializados/infancia-adolescencia
DEFENSORIA DE FAMILIA	Defensoria del pueblo-Defensoria delegada para: Infancia, la juventud y adulto Mayor	Carrera 9A 16 - 21 Teléfono: 3147300
COMISARÍA DE FAMILIA	Cuenta con 36 comisarías de Familia distribuidas así: *21 Comisarías de familia Diurnas con horario de 7:00 am - 4:00 pm. *10 Comisarías de familia Permanentemente con horarios de 7:00 am - 11:00 pm. *2 Comisarías defamiliaa que Atiende las 24 horas en las Localidades de Engativá y Mártires. *1 Comisarías rural en la Localidad de Sumapaz. *2 Comisarías Móviles de Apoyo y actividades de Prevención.	Carrera 7A 32 - 12 Teléfono: 3808330 Línea 797 Línea de atención al Ciudadano: +57 (1) 3808330 Línea administrativa: +57 (1) 3279797

ENTIDAD	SITUACIÓN QUE ATIENDE	CONTACTO
ICBD -INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Maltrato infantil, violencia Sexual para menores de 14 Años	Línea de prevención de Violencia sexual: 01800011244 https://www.icbf.gov.co
PUESTO DE SALUD U HOSPITAL MÁS CERCANO	Infancia saludable	Carrera 32 12 - 81 Teléfono: 3649090
BOMBEROS	Protección a la comunidad, Asesorando e informando a Los ciudadanos acerca de la Seguridad y prevención de Incendios	Calle 20 #68 A- 06 Teléfono: 3822500
CRUZ ROJA	Promueve en los niños y niñas La orientación de su proyecto De vida encaminado a la Solidaridad y la prevención, Mediante procesos Pedagógicos y de aprendizaje Vivencial basados en los Principios del movimiento	Carrera 32 12 - 81 Teléfono: 3649090
MEDICINA LEGAL	Atención integral y programas De atención a niños, niñas y Adolescentes.	Calle 7 A #20 12A- 51 Bogotá Colombia Teléfono: PBX (571) 4069944 ó (57) 4069977 Líneas gratuitas desde Cualquier lugar del país: 018000 - 914862
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA	Trata de personas	018000522020 https://www.mininterior.gov.co/

ENTIDAD	SITUACIÓN QUE ATIENDE	CONTACTO
MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	Pornografía infantil	018000912667 https://www.enticconfio.gov.co/taxonomy/term/1726
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA	Violencia sexual	018000816999 https://www.fiscalia.gov.co/colombia/
SIVIM- EL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, AL MALTRATO INFANTIL Y LA VIOLENCIA SEXUAL	Sistema de vigilancia epidemiológica de la violencia intrafamiliar y maltrato Infantil, violencia sexual	Teléfono 6621111 Ext 6008 En cada localidad se Encuentra un centro de Atención
SISVECOS- EL SUBSISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA CONDUCTA SUICIDA	Sistema de vigilancia epidemiológica de la Violencia de la conducta Suicida	Teléfono: 6621111 Ext 6008 En cada localidad se Encuentra un centro de Atención
CAIVAS- EL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS SEXUAL	Atención a víctimas de Violencia sexual	Calle 33 #18- 33 Bloque B Piso 4 Puente Aranda Línea gratuita 0180001270007
CESPA- LUGAR DONDE LOS ADOLESCENTES DEBEN PERMANECER POR UNAS HORAS ANTES DE SER CONDUCIDOS A UN HOGAR PREVENTIVO.	Centro de servicios judiciales Para adolescentes	Calle 12 #30- 35 Piso 3 Teléfono 4377630 https://www.icbf.gov.co/mensajede-confirmación-pqrs

ENTIDAD	SITUACIÓN QUE ATIENDE	CONTACTO
CENTRO LGTBI- CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO	Asuntos para estudiantes con una sexualidad e Identidad de género diversa	3384616 lgbt@sedbogota.edu.co
PROFAMILIA. ORGANIZACIÓN PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE PROMUEVE EL RESPETO Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS DE TODA LA POBLACIÓN COLOMBIANA	Asesoría en salud sexual y reproductiva y abuso sexual	Calle 34 #14 52, 018000110900 Con sedes en todas las localidades
MUJERES QUE ESCUCHAN MUJERES LÍNEA PURPURA ES UNA ESTRATEGIA ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA SALUD EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA MUJER	Asesoría psicológica para mujeres en situación de abuso y vulnerabilidad de derechos	Carrera 8# 10-65 Teléfono: +57 (1) 3813000 018000112137

Liceo Ernesto
CARDENAL

CAPÍTULO 5

PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

A continuación, se enuncian las responsabilidades de la institución educativa, del rector, los docentes, orientadores y padres de familia, contemplados en la ley 115 de 1994, el decreto 1860 de 1994, la ley 1098 de 2006, la ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013, los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002 y demás normas relacionadas con la formación y la protección de los niños y de los jóvenes.

5.1. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

- a. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal del establecimiento educativo el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
- c. Desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- d. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques, derechos y competencias; y acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- e. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- f. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- g. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- h. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- i. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.
- j. De acuerdo a lo establecido en la ley 1098 de 2006, en sus artículos 42, 43 y 44:

Obligaciones especiales de la institución: Para cumplir con su misión el Liceo tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio- económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Obligación ética fundamental del establecimiento educativo: Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Obligaciones complementarias de la institución educativa. El Liceo pondrá en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.

2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes, con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

5.2. RESPONSABILIDADES DE RECTORÍA

- a. Liderar el comité escolar de convivencia.
- b. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento; y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- c. Liderar anualmente la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- d. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

5.3. RESPONSABILIDADES DE VICERRECTORÍA

Es la dependencia adscrita a la Rectoría encargada de:

- a. Apoyar y orientar las políticas académicas y formativas, aprobadas por la Rectoría y el Consejo Directivo.

- b. Tiene como principal objetivo planear, organizar, promocionar, dirigir y coordinar la ejecución de planes, programas y proyectos pedagógicos a través de la Gestión Formativa y de Convivencia.
- c. Servir como instancia de apoyo en el conducto regular para garantizar el debido proceso en la gestión académica y convivencial de los estudiantes.
- d. Apoyar las gestiones propias de rectoría y reemplazar las funciones en caso de ausencia.
- e. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

5.4. RESPONSABILIDADES DE COORDINACIÓN

5.4.1. RESPONSABILIDADES DE COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

Es la dependencia que vela por la correcta ejecución de los planes y programas de estudio y por el cabal cumplimiento del manual de convivencia. Sus funciones específicas son:

- a. Ampliar los correctivos ante las dificultades o irregularidades que observa a nivel formativo y disciplinario, teniendo siempre presente el manual de convivencia.
- b. Orientar y solicitar a los docentes y demás funcionarios, los diagnósticos, planeamientos, logros, guías, informes evaluativos y en general todo lo relacionado con el cumplimiento de sus funciones.
- c. Fomentar un ambiente de sana convivencia, entre los miembros de la comunidad.
- d. Proponer alternativas de trabajo a nivel de convivencia para corregir situaciones inadecuadas.
- e. Estar en permanente actitud de diálogo y comunicación con orientación y rectoría, poniéndolos al tanto de las diferentes situaciones de la vida escolar.
- f. Colaborar en la conformación de la Escuela de Padres.
- g. Observar el desarrollo de clases, actividades de formación complementaria y demás que se den en la vida escolar, para desarrollar controles, rendir informes y sugerencias.
- h. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

5.4.2. RESPONSABILIDADES DE COORDINACIÓN ACADÉMICA

- a. Orientar a los docentes en su desempeño de acuerdo con el plan curricular.
- b. Ejercer las funciones de supervisión, control e intervención en procura de la ejecución adecuada de los planes, programas, actividades y objetivos acordados.
- c. Proponer alternativas de trabajo a nivel académico y de convivencia para corregir situaciones inadecuadas.
- d. Estar en permanente actitud de diálogo y comunicación con otras Coordinaciones, Vicerrectoría y Rectoría, poniéndolos al tanto de las diferentes situaciones del proceso académico.
- e. Observar el desarrollo de clases, actividades de formación complementaria y demás que se den en el proceso académico, para desarrollar controles, rendir informes y sugerencias.
- f. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

5.5. RESPONSABILIDADES DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

Es un servicio de apoyo a la comunidad educativa. Será dirigido por un profesional en psicología o trabajo social y sus funciones son:

- a. Presentar un proyecto con el plan de actividades a desarrollar durante el año.
- b. Mediar en las dificultades que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Organizar, diseñar y ejecutar actividades para la escuela de padres.
- d. Intervenir como consejero de los estudiantes para interiorizar valores, propiciar cambios de actitud y generar compromisos que contribuyan a un mejor rendimiento escolar y evitar la deserción.
- e. Llevar un registro individual de seguimiento y aportar su punto de vista para casos especiales de comportamiento y bajo rendimiento académico.
- f. Organizar talleres, dinámicas, reflexiones encaminadas al mejoramiento del clima escolar, hábitos adecuados y complementación del Proyecto Educativo Cardenalista.
- g. Diseñar y proponer alternativas de trabajo con los estudiantes para mejorar aspectos de la vida escolar.
- h. Brindar el apoyo de consejería para las familias que hacen parte de la comunidad Cardenalista y cuando éstas lo requieran.
- i. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

5.6. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

- a. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- b. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- c. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- d. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
- e. Cumplir con el protocolo institucional.
- f. Cumplir con el Reglamento Interno de trabajo

5.7. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA

PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, Decreto 1286 de 2005, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del establecimiento educativo.

- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
- Suministrar información veraz en los documentos requeridos por la institución.
- Enviar a su hijo con el uniforme y carné estudiantil.
- Asistir a las reuniones que se convengan.

Parágrafo: En caso de que los padres sean citados y NO asistan, se oficiará a comisaría de familia, o ante personería municipal, por los presuntos de omisión, descuido y trato negligente, artículo 18 de ley 1098 de 2006; y el presunto de abandono, artículo 20 literal 1 de ley 1098 de 2006.

- Mantener siempre una comunicación respetuosa y cordial con los miembros de la comunidad educativa y en general con todos los que intervienen en la prestación del servicio.
- Ser un ejemplo constante para su hijo (a) en la práctica de valores y comportamientos favorables a la convivencia.
- Cumplir con el pago oportuno de matrícula, pensiones y otros cobros periódicos autorizados.

5.8. RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO ACADÉMICO

En el Liceo Ernesto Cardenal el consejo académico estará conformado por el rector, quién lo convocará y presidirá, coordinador académico, un docente representante de cada área académica y dos delegados elegidos entre preescolar y primaria. (el representante y el personero de los estudiantes podrán participar con voz, pero sin voto).

Es la instancia superior en la orientación pedagógica del Liceo y sus principales funciones son:

- Estudiar e implementar ajustes e innovaciones al currículo institucional, en concordancia con las disposiciones legales y asesorar al consejo directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- Organizar el plan de estudios y ejecutarlo adecuadamente.
- Recibir reclamos y recomendaciones de estudiantes y padres de familia con respecto a las evaluaciones aplicadas.
- Planear y ejecutar la evaluación anual institucional.
- Supervisar el proceso general de evaluación, para elaborar propuestas de mejoramiento y promoción estudiantil.
- Planear normas, funciones y actividades que propicien la buena marcha de la institución, la calidad educativa, la superación, el bienestar de los estudiantes y el buen desempeño laboral.
- Intervenir con relación a los estudiantes respecto a situaciones académicas y disciplinarias contrarias al manual de convivencia y en general al proyecto educativo.

5.9. RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Es la instancia superior en los niveles administrativo y académico del Colegio. Está conformado por: El rector, quien lo convocará y presidirá, dos representantes de los docentes elegidos por mayoría, dos representantes de los padres de familia elegidos en el consejo de padres, el

representante y

personero de los estudiantes elegidos democráticamente, un ex alumno y un representante del sector productivo elegido por el Consejo Directivo.

La renovación o reelección de este consejo será anual y sus principales funciones son:

- Tomar las decisiones para la solución de situaciones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- Servir de última instancia para resolver conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa, después de haber agotado el conducto regular previsto en este manual.
- Adoptar el manual de convivencia y las modificaciones y avances del proyecto Educativo Institucional.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa.
- Aprobar el cronograma escolar y las actividades especiales.
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
- Recomendar y aprobar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Fomentar y estimular la conformación del consejo de Padres de Familia.
- Aprobar costos educativos y otras actividades que impliquen aportes de dinero.

5.10. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

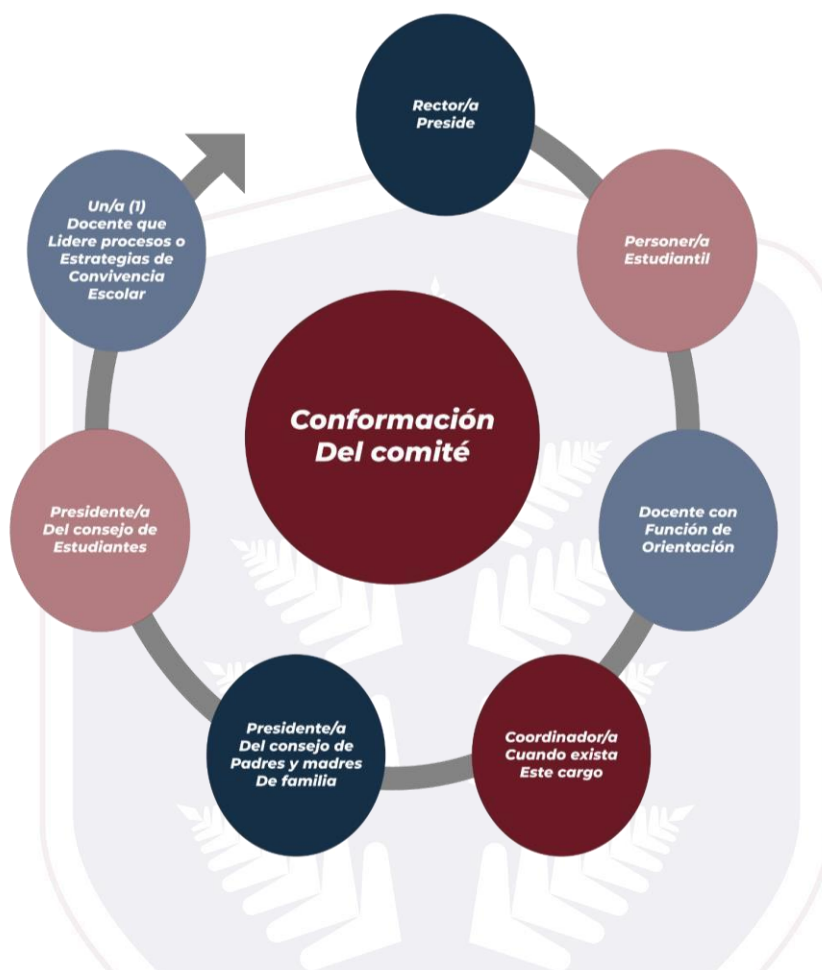
5.10.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

El comité de convivencia está conformado de acuerdo con lo establecido en la ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013.

Según el art. 12, la ley 1620, el Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El Rector del establecimiento educativo
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación.
- El coordinador(a) de Convivencia.
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

El Rector será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del Rector, presidirá el coordinador(a) de convivencia y que hace parte del respectivo comité.



5.10.2. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.

- a. Llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa.
- b. Desarrollar actividades para la divulgación de los derechos fundamentales, los derechos del niño y las garantías que amparan la comunidad educativa.
- c. Desarrollar foros y talleres con la comunidad educativa con el objetivo de promover la convivencia y los valores dentro de los ámbitos institucional, estudiantil y familiar.
- d. Promover la vinculación de entidades educativas a los programas de convivencia y resolución pacífica de conflictos que adelantan las diferentes entidades.
- e. Instalar mesas de conciliación cuando alguno o algunos actores de la comunidad educativa soliciten con el objetivo de solucionar pacíficamente sus conflictos.
- f. Evaluar y medir los conflictos que se presentan entre docentes, docentes y estudiantes y los que surjan entre estudiantes.
- g. Llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia.
- h. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presentan entre docentes y educandos, directivos y educandos, entre educandos y entre docentes.

- i. Liderar acciones que fomenten, la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- j. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- k. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- l. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- m. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- n. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

5.10.3. SESIONES

El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

5.10.4. QUÓRUM DECISORIO

El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será de la mitad más uno de los miembros. En cualquier caso, este Comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente o del delegado, del personero estudiantil y del presidente del consejo de estudiantes.

5.10.5. ACTAS

De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto. Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

5.10.6. ACCIONES O DECISIONES

El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

5.11. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

La educación es un derecho fundamental, pero no es absoluto, sino limitado por los derechos de los demás.

La educación es un derecho-deber, por cuanto otorga reconocimientos y derechos y, a la vez, demanda el cumplimiento de deberes y obligaciones, tanto a las instituciones, como a los educandos y a los padres de familia.

Una de las obligaciones de los educandos, consiste en tener un rendimiento académico y comportamental, acorde con las exigencias del colegio, taxativamente plasmadas en el presente manual de convivencia escolar.

El respeto por la disciplina y el orden en el colegio es parte del derecho de los educandos a la educación. El límite del derecho a la educación y del derecho al libre desarrollo de la personalidad, como todo derecho, es el derecho de los demás.

Nota: ningún educando, tiene supra – derechos u ostenta, más derechos que los demás educandos, en nuestro Colegio, **TODOs TIENEN LOS MISMOs DERECHOs. TODOs TIENEN LAS MISMOs OBLIGACIONEs**, obedeciendo a la constitución política que señala que el interés general, prima sobre el particular.

5.11.1. PERFIL DEL ESTUDIANTE CARDENALISTA

El estudiante cardenalista debe caracterizarse por los siguientes aspectos:

- Ser una persona con dinamismo, que vibre y se entusiasme, que desee para su vida grandes y nobles ideales y sea capaz de luchar por ellos con tesón y voluntad.
- Tener ansias permanentes de superación: querer y buscar el conocimiento como fuente de sabiduría y progreso.
- Poseer actitudes humanas fundamentales como la capacidad de diálogo, la tolerancia, el respeto, la afectividad y otras que propicien una convivencia armónica.
- Desarrollar habilidades y destrezas básicas que le permitan interactuar adecuadamente con el mundo de la ciencia, la cultura y la sociedad.
- Tener conciencia de su propia identidad, valorar y respetar su vida y su dignidad mediante actos que eleven su autoestima y fortalezcan su personalidad.

5.11.2. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes en el Liceo Ernesto Cardenal tienen derecho a:

- Ser tratados por parte del personal docente, administrativo y de servicios generales con la consideración, respeto, equidad y justicia que todo ser humano se merece.
- Recibir una educación y una formación adecuadas, que le garanticen un desarrollo integral de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.
- Ser escuchados oportunamente por docentes y directivos.
- Participar activamente en el proceso de enseñanza- aprendizaje y en los demás programas culturales, deportivos y sociales y otros que organice el colegio.
- Conocer con anterioridad los indicadores de logros y los criterios de evaluación en cada periodo académico.
- Ser evaluado continua e integralmente en cada una de las asignaturas, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y contemplados en Procesos de Evaluación y promoción del presente Manual de Convivencia
- Ser informado permanentemente de los resultados evaluativos en las diferentes áreas y actividades académicas.
- Ser atendidos en sus reclamos y solicitudes particulares que se hagan siguiendo los conductos establecidos.
- Conocer todas las observaciones sobre su desempeño académico y de convivencia que realicen los docentes sobre el estudiante, tales como logros, estímulos, dificultades, estrategias y resultados.
- Utilizar y recibir oportunamente, y dentro de los horarios establecidos, los servicios de bienestar estudiantil de que dispone el Liceo, como orientación, consejería, y otros.
- Solicitar el reconocimiento y respeto de los derechos consagrados como fundamentales para toda persona, en la Constitución Política, el Código del Menor, las Leyes Civiles, la Ley General de Educación y otras normas vigentes.

- Presentar evaluaciones, trabajos y tareas, que por motivos de salud y calamidad doméstica no pudo cumplir en las fechas indicadas, previa justificación de su inasistencia y dentro de los plazos acordados con el docente.
- Representar a la institución en actividades de tipo cultural, social y deportivo en las que sobresalga, siempre y cuando se haga merecedor de ello.
- Elegir y ser elegido para los cargos de representación estudiantil en el gobierno escolar o de monitorías.
- Promover y participar en campañas que busquen el bienestar y superación estudiantil, institucional y comunitaria.
- Ser atendido y obtener una respuesta a su solicitud según el conducto regular establecido por este manual, de acuerdo con la disponibilidad de tiempo de quien lo va a atender, el horario de atención interno establecido y la pertinencia de la solicitud.
- Utilizar la mediación según el procedimiento establecido, como primera instancia para resolver cualquier conflicto.
- Recibir orientación ante cualquier tipo de problema (psicoactivos, sexual, familiar, personal).
- Ser defendido y protegido en situaciones en las que se detecte cualquier tipo de maltrato o abuso y a que la institución asuma la responsabilidad social denunciando dichos casos ante la instancia competente.
- Apelar las decisiones de trabajo individual especial y/o las cancelaciones, ante la instancia sancionadora o en último caso ante el Consejo Directivo siempre y cuando dicha apelación esté fundamentada en éste Manual de Convivencia.
- Recibir los estímulos y reconocimientos a que se haga acreedor por su esfuerzo personal, compañerismo, colaboración, mediación, liderazgo positivo. Y a que sea consignado dicho merito en el observador.
- Que las faltas y las sanciones sean reconocidas y tratadas de forma individual sin perjuicios generales para el grupo.
- Conocer los registros que sobre su comportamiento y desempeño de convivencia que se hagan en el observador del estudiante o en cualquier otro documento interno de la Institución.
- Utilizar con responsabilidad todas las dependencias y servicios que la institución tenga para los estudiantes, de acuerdo con la disponibilidad de horario.
- Que se expida el carné estudiantil durante el primer mes académico y se entregue el Manual de Convivencia.
- Conservar el cupo para el año siguiente cuando ha cumplido con las estipulaciones aquí establecidas, sus padres cumplan con la institución y se matricule dentro de las fechas establecidas.

5.11.3. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- El cumplimiento a lo establecido en el manual de convivencia.
- Asistir puntualmente a las clases y actividades programadas por el Colegio.
- Adquirir los libros, elementos y útiles necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.

PARÁGRAFO. Ningún profesor, sin autorización escrita del director, podrá exigir textos y elementos distintos a los establecidos oficialmente.

- Conocer, interiorizar y llevar a la práctica la filosofía y principios de la institución y el Manual de Convivencia.
- Cumplir con las tareas y trabajos señalados por los profesores dentro de los términos establecidos.
- Dedicar todo el esfuerzo necesario para alcanzar los logros y las metas propuestas en cada una de las áreas del conocimiento y en su formación personal.
- Los estudiantes de los grados 10° y 11° deben cumplir en su totalidad con las horas, requisitos y modalidades de servicio social estipuladas por el MEN y el colegio.
- Tratar a cada uno de los miembros de la comunidad Cardenalista, con el respeto y consideración que se merecen.
- Respetar en todo momento a sus profesores y aceptar sus orientaciones, siempre y cuando sean justas y razonables.
- Utilizar las instalaciones y los servicios del colegio con la compostura y el decoro que garanticen la seguridad y el bienestar de quienes lo comparten, respetando los espacios y turnos de los compañeros y otras personas.
- Portar el uniforme según el modelo institucional.
- Procurar los hábitos de higiene personal.
- Presentar la excusa correspondiente después de haber faltado a clases.
- Portar permanentemente el carné estudiantil y presentarlo cuando fuese solicitado. En caso de pérdida presentar el respectivo denuncia y solicitar la expedición de uno nuevo.
- Permanecer dentro del plantel durante toda la jornada escolar y en los sitios programados para cada actividad.
- Guardar el comportamiento adecuado en cada una de las diferentes zonas del colegio.
- Durante las horas de clase o en sus cambios, ningún estudiante debe permanecer fuera del aula respectiva, salvo que tenga permiso escrito de un docente.
- Entregar a los acudientes, tutores o padres de familia las comunicaciones e informes que el colegio les envíe.
- Considerar como propio el Colegio y en consecuencia, interesarse y responsabilizarse del aseo, conservación de la planta física y sus implementos como computadores, entre otros; no rayar los pupitres o mesas de trabajo, ni escribir en las paredes, puertas o baños.
- En caso de retiro del colegio, debe ponerse a paz y salvo con la institución, firmar con su acudiente la cancelación de la matrícula.
- Reparar los daños causados a la planta física, el mobiliario, enseres y materiales de la institución.
- Utilizar, dentro y fuera del Liceo un lenguaje decente y respetuoso que excluya toda palabra vulgar u ofensiva.
- Mantener con los compañeros relaciones cordiales de respeto y solidaridad, que busquen el bienestar general.
- Denunciar ante directivos y profesores toda falta o actitud que atente contra el bien común o contra lo establecido en este manual.
- Cuidar sus respectivas pertenencias, abstenerse de llevar consigo objetos de valor y colaborar en el cuidado de los bienes ajenos. El colegio no se responsabiliza de la pérdida de ellos.

- Abstenerse de utilizar el nombre del colegio para realizar actividades particulares que no tengan autorización escrita del Rector o Consejo Directivo, no atentar contra el prestigio de la institución, participando en actos colectivos de desorden o incultura.
- Evitar incurrir en cualquier tipo de fraude, engaño o suplantación.
- Propiciar un ambiente de sana convivencia y evitar cualquier género de violencia o irrespeto contra los miembros de la comunidad educativa.
- Evitar cualquier actitud delictiva como la sustracción de elementos ajenos, porte de armas o sustancias psicoactivas.
- Defender la moral y las sanas costumbres inculcadas en la familia y la sociedad.

5.11.4. REGLAS DE HIGIENE Y PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL PARA ESTUDIANTES

Los estudiantes del Liceo Ernesto Cardenal tienen derechos y deberes en cuanto a la higiene personal y salud pública para preservar el bienestar de la Comunidad Educativa.

5.11.4.1. DERECHOS

- A ser tratados con dignidad y respeto.
- A estudiar en un ambiente sano e higiénico, libre de factores epidemiológicos y contaminantes.
- A disfrutar de una planta física, salones, sitios comunitarios en buen estado de aseo, limpio de basuras, desperdicios y contaminación auditiva y visual.
- A recibir una adecuada capacitación, orientación y formación educativa que promueva su desarrollo integral como persona.
- A participar en campañas de salubridad y prevención de enfermedades endémicas que el Liceo lleve a cabo con entidades de salud.
- A hacer uso de unidades sanitarias y lavamanos con buena circulación de aguas y excelente mantenimiento e higiene.
- A recibir clases, ejecutar trabajos y realizar consultas en recintos limpios de buen mantenimiento en pintura, sin rayones ni grafitis.
- A recibir alimentos, frutas y bebidas en buen estado, con excelentes normas de higiene y calidad en su elaboración, manejo y expendio, portando para ello, los funcionarios de la Tienda escolar, delantales, gorras y en general de vestuario adecuado.
- A tener canecas debidamente clasificadas para reciclaje y tratamiento de residuos y basuras.
- A ser orientado en actividades de promoción y prevención para el mejoramiento de las condiciones ambientales que contribuyan a mejorar su calidad de vida.
- A exigir de sus compañeros, directivos, maestros y funcionarios un ambiente físico aseado y libre de elementos contaminantes.
- A ser instruido en las normas mínimas de higiene, aseo personal, conservación individual y colectiva de la salud y la prevención sobre el consumo, expendio, tráfico o porte de sustancias alucinógenas y psicoactivas.
- A realizar con sus compañeros y maestros campañas periódicas de aseo de paredes, pisos y demás en instalaciones y salones.

- A ser informado sobre plan de contingencia en caso de emergencia sanitaria ocasionada por ausencia de agua o por emergencia epidemiológica, debidamente comprobada.
- A recibir atención de primeros auxilios en caso de ser requeridos en el lugar previsto para tal fin.
- A que se active el procedimiento estipulado en caso de un accidente ocurrido en el colegio.
- A recibir de sus padres o acudientes afiliación a una Entidad Promotora de Salud y a portar su carné de asistencia.
- A exigir a sus compañeros de grupo respeto por la higiene y presentación personal.

5.11.4.2. DEBERES

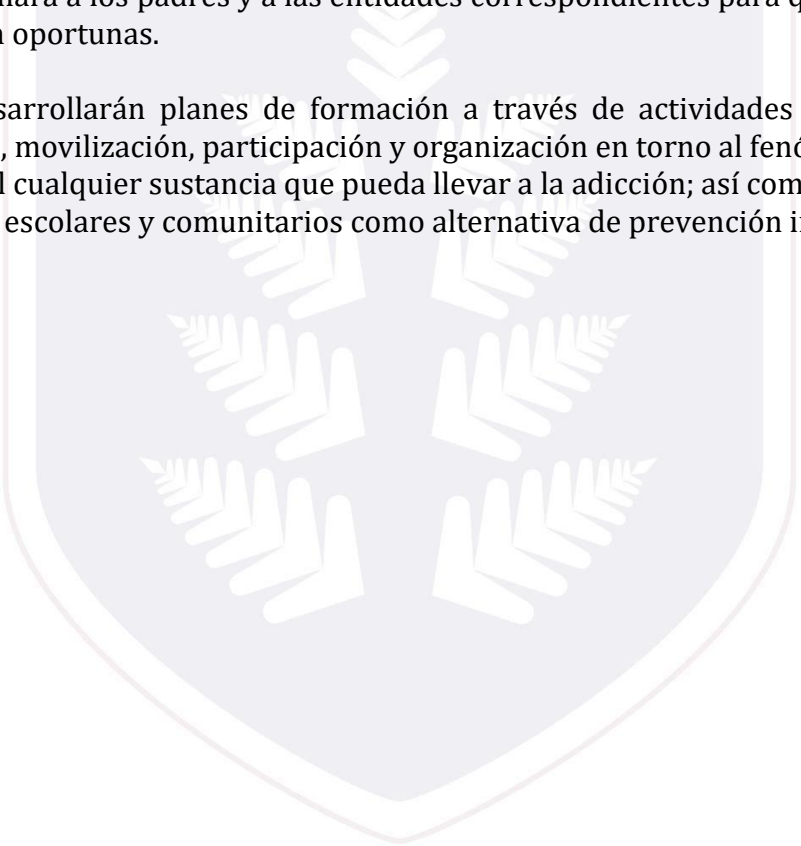
- Cumplir con todas las actividades curriculares programadas por la Institución (clases, proyectos, visitas educativas, jornadas actividades de apoyo, etc.) con el fin de obtener una formación en las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la Comunidad Educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
- Sentir y demostrar respeto por el compañero, evitando el desaseo y una inadecuada presentación personal.
- Mantener limpios los uniformes y prendas de vestir para evitar los olores corporales desagradables.
- Mantener un buen aseo personal (baño diario, lavado de dientes, etc.)
- Consumir alimentos en los lugares y tiempos estipulados, conservando las normas de higiene.
- Velar por el cuidado de su presentación personal, aseo e higiene del cuerpo para su propio bienestar y el de los demás.
- Portar el carné estudiantil.
- Justificar por escrito, con la firma del padre o acudiente toda excusa médica, o problemas de salud, y otras causas.
- Cuando el estudiante esté incapacitado por enfermedad temporal o permanente para la realización de prácticas deportivas o actividades de Educación Física, Recreación y Deportes, Deberá presentar la orden médica que certifique dicha limitación o incapacidad. En este caso el estudiante queda comprometido a realizar una actividad alterna orientada por el profesor.

5.11.5. PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, PORTE Y EXPENDIO

Las medidas que el Liceo tome, con relación a la detección de consumo, posesión o expendio de sustancias psicoactivas en las instalaciones del mismo, estarán enmarcadas según lo establecido por la legislación colombiana, Ley de infancia y adolescencia o el Código Sustantivo del Trabajo y el Manual de Convivencia del Colegio. El Colegio garantizará la confidencialidad en el manejo de la información relacionada con el consumo de S.P.A., por parte de algún miembro de la Comunidad Educativa.

- Se reconoce el consumo de sustancias psicoactivas o su adicción, como un fenómeno multicausal en el cual intervienen factores de carácter individual, familiar, social, donde sus consecuencias afectan tanto física, psicológica y emocionalmente al individuo. Por ello, el Liceo deberá prevenir la posibilidad de que los miembros de la Comunidad Educativa, resulten afectados y disponer de un programa que permita el apoyo oportuno.
- Será obligación de los directivos, maestros y administrativos del liceo que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias Psicotrópicas; informar al departamento de Orientación, el cual realizará el debido proceso: se informará inmediatamente a los padres de familia, remitirá a la entidad pertinente y se procederá al decomiso de tales productos.
- Si se detectan casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, se informará a los padres y a las entidades correspondientes para que se adopten las medidas de protección oportunas.

Para tal efecto se desarrollarán planes de formación a través de actividades pedagógicas que posibiliten la reflexión, movilización, participación y organización en torno al fenómeno cultural de las drogas y en general cualquier sustancia que pueda llevar a la adicción; así como el desarrollo de propuestas, proyectos escolares y comunitarios como alternativa de prevención integral.



Liceo Ernesto
CARDENAL

CAPÍTULO 6

SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

6.1. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

6.1.1. DEFINICIÓN

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

6.1.2. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral tendrá cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

6.1.3. COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

6.1.4. COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

6.1.5. COMPONENTE DE ATENCIÓN

Deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

6.1.6. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

6.2. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecte la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

6.2.1. POSTULADOS

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos

educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

NOTA: Es obligatorio para todos los integrantes de la comunidad educativa actuar de inmediato y de acuerdo a lo establecido en los protocolos de atención para garantizar la protección y defensa de cada uno de los integrantes de la comunidad Cardenalista especialmente los estudiantes, teniendo en cuenta que son menores de edad y los adultos somos garantes de su integridad.

6.2.2. Socialización de las rutas

La institución educativa propiciará el espacio para que cada uno de sus integrantes conozca y se apropie de la ruta de atención integral, esto con el fin de garantizar la promoción de la convivencia y prevención de toda forma de maltrato y discriminación y la atención de los casos de vulneración de los derechos de los estudiantes.

6.2.3. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Decreto 1075 de 2015. ARTÍCULO 2.3.5.4.2.6. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática;
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. **Situaciones Tipo III.**¹⁷ Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el

¹⁷ **CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE TUTELA T – 672 DE 2013.** La Ley 1098 de 2006, o Código de la Infancia y la Adolescencia, creó el sistema de responsabilidad penal para adolescentes y lo definió, en su artículo 139, como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre 14 y 18 años al momento de cometer el hecho punible. En dicho sistema también tiene particular presencia el principio de oportunidad. Si bien conserva su fundamento constitucional y las directrices generales que lo informan, aquí se le reconoce como principio rector de aplicación preferente, en favor del interés superior del niño, la niña y los adolescentes. Este desarrollo legal abandona la concepción proteccionista del menor que lo asume como sujeto inimputable, para tenerlo ahora como una persona con capacidades y responsabilidad penal por sus actos y consecuencias, aunque disminuida por su propia condición, rodeado por un sistema con garantías constitucionales y legales. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del CIA las medidas tomadas en el proceso

Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

6.3. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN.¹⁸

Atendiendo a lo estipulado en el decreto 1965 de 2013, artículo 41, los protocolos del Liceo Ernesto Cardenal están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

de responsabilidad penal del adolescente son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral.

Decreto 1965 de 2013, artículo 40.

¹⁸ **Decreto 1075 de 2015. ARTÍCULO 2.3.5.4.2.7.** De los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile, y demás normas aplicables a la materia.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

Parágrafo 1: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.



Nota: Elaboración (SED, 2022)

Teniendo en cuenta el tipo de proceso que se debe adelantar para cada situación; el Liceo establece el debido proceso.

ORIGEN	PROCESO	NORMATIVIDAD APLICABLE
Falta disciplinaria	Disciplinario	Constitución política, Ley 1098 de 2006, Manual de convivencia
Situación tipo I, II Y III	Convivencia	Ley 1620 y decreto 1965 De 2013, manual De convivencia
Incumplimiento Académico	Académico	Sistema institucional De evaluación manual De convivencia
Situación administrativa	Administrativo	Manual de convivencia

Nota: Elaboración (SED, 2022)

6.3.1. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I.¹⁹

De acuerdo a los protocolos establecidos en el decreto 1965 de 2013, artículo 42, el Liceo propone el siguiente protocolo de actuación:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. Este paso será realizado desde la dirección de grupo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en el formato institucional correspondiente.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente decreto. El seguimiento será realizado por el director de grupo, dejando el registro en el formato institucional correspondiente.



Nota: Elaboración (SED, 2022)

¹⁹ **Artículo 2.3.5.4.2.8. De los protocolos para la atención de situaciones tipo I.** Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 2.3.5.4.2.6. del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 2.3.5.4.2.9 y 2.3.5.4.2.10 del presente Decreto.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia. (Decreto 1965 de 2013, artículo 42)

Parágrafo 1. Los estudiantes que hayan sido capacitados como gestores de convivencia podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

Parágrafo 2: se garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de las personas involucradas en la situación y de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

6.3.2. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II.²⁰

De acuerdo a los protocolos establecidos en el decreto 1965 de 2013, artículo 43, el Liceo acoge el siguiente protocolo de actuación del cual se dejarán los soportes correspondientes en los formatos institucionales:

²⁰ **Artículo 2.3.5.4.2.9. De los protocolos para la atención de situaciones tipo II.** Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 2.3.5.4.2.6 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 2.3.5.4.2.10 del presente Decreto.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de

la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 2.3.5.4.2.11. del presente Decreto. (*Decreto 1965 de 2013, artículo 43*).

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

Debe reunirse a los educandos implicados, testigos o protagonistas de los hechos a analizar, ello, con el propósito de reunir y unificar, la mayor cantidad de información, acerca de la situación, verificando y evaluando, la versión libre por escrito de los educandos; determinando con ello, los elementos de modo, tiempo y lugar, y determinando en calidad de presunción para llegar a la certeza de quiénes son los presuntos agresores o infractores, y cuales las presuntas víctimas o agredidos. Estas versiones quedarán registradas en el formato institucional establecido.

Parágrafo: Si el estudiante lo solicita, este proceso lo podrá realizar en presencia del personero como garante de derechos.

6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

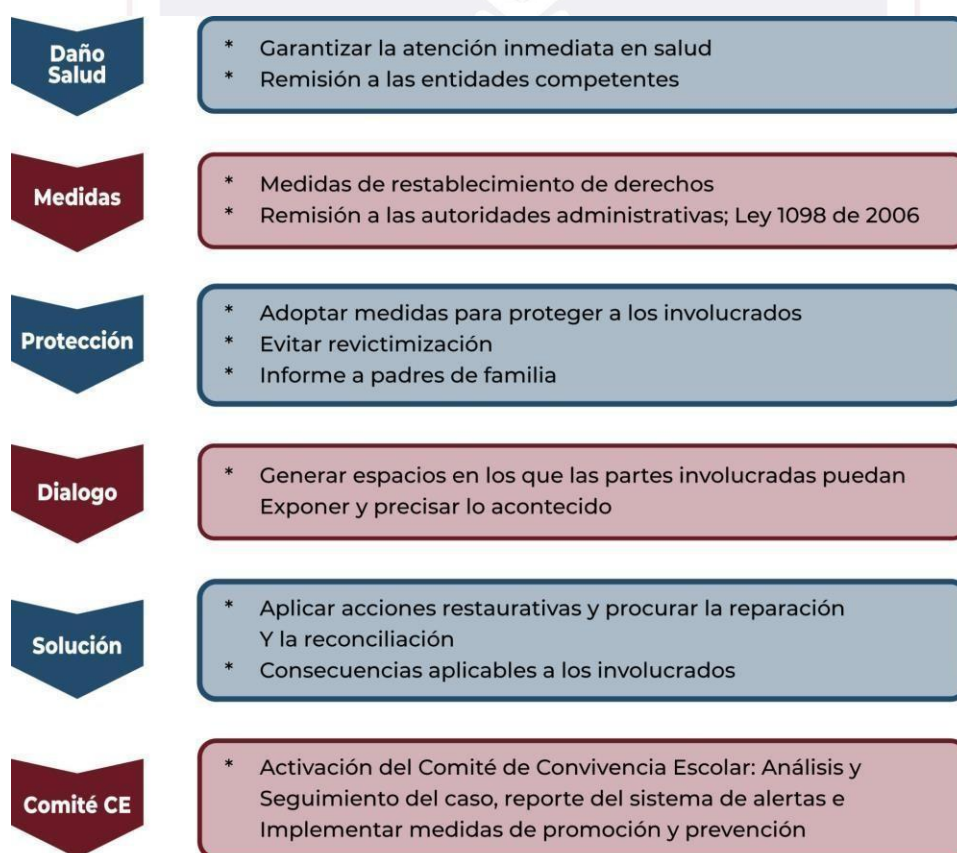
Al finalizar la reunión con los padres de los implicados, se establecerá mediante acta escrita, de debido proceso, cuáles serán las acciones y actuaciones dirigidas a garantizar, la reparación del daño, las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos, a través de la conciliación y reconciliación, a través del perdón y olvido y compromiso de no reincidencia en la misma situación.

7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y

seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente decreto.

8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.



Nota: Elaboración (SED, 2022)

Parágrafo 1: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente decreto.

Parágrafo 2: En caso de que los padres sean citados y NO asistan, se oficiará a comisaría de familia, o ante personería municipal, por los presuntos de omisión, descuido y trato negligente, artículo 18 de ley 1098 de 2006; y el presunto de abandono, artículo 20 literal 1 de ley 1098 de 2006.

Parágrafo 3: se garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de las personas involucradas en la situación y de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

6.3.3. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III.

Presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Son aquellas faltas que por su magnitud y trascendencia afectan los derechos fundamentales de los demás educandos, perjudicando la marcha institucional del ámbito escolar; además lesionan y perjudican física, emocionalmente, y/o psicológicamente a los demás miembros de la Comunidad Educativa, dejando como secuelas, incapacidad para alguno de los involucrados. Además, afectando negativamente su participación en las actividades institucionales o perjudicando su convivencia y rendimiento académico y/o disciplina.

Se consideran como situaciones tipo III, todas aquellas que son constitutivas de infracción de ley o delitos cometidos por educandos menores de catorce (14) años; mayores de catorce (14)²¹ años de edad y pueden ser judicializables; además de las constitutivas de delitos o infracciones de ley, que sean cometidas por educandos mayores de catorce (14) años de edad y son objeto de la corresponsabilidad como terceros civilmente responsables sus padres y/o acudientes.

De acuerdo a los protocolos establecidos en el decreto 1965 de 2013, artículo 44; el Liceo propone el siguiente protocolo de actuación:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en el formato institucional correspondiente.

Debe recibirse por escrito una versión de los hechos por parte de los estudiantes.

Los descargos por escrito, que presenten los educandos involucrados en la situación Tipo III, en lo posible, deben ser firmados por: rector(a); coordinador(a) de convivencia, orientador, director de grupo, conocedor del caso o primer respondiente; se recibirán sus descargos en versión libre de su puño y letra; de manera libre, abierta y espontánea.

²¹ Ley 1098 de 2006, artículo 139.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en el formato institucional correspondiente.

De inmediato, el director de grupo, docente conocedor del caso, coordinador de convivencia y orientador, redactarán en acta especial de debido proceso, que determine en Calidad de certeza, los **elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos que se tipifican como situación Tipo III**; el Coordinador de Convivencia llamará telefónicamente a los acudientes de los agresores y de los agredidos, para que se apersonen de la situación, y para que conozcan acerca de las medidas que serán tomadas para casos o situaciones Tipo III, cómo denunciar el hecho ante la autoridad competente para que se tomen, las medidas jurídico – legales pertinentes a sus derechos en patria potestad. Artículos 2347 y 2348 del código civil.

3. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

Inmediatamente acudan al llamado, las autoridades competentes, se les brindará verbalmente un contexto de la situación, y un reporte por escrito, de los hechos que describen los implicados. A ello, se le suma la entrega en cadena de custodia, de los elementos que hagan parte del material probatorio, acompañados de una aplicación estricta de la cadena de custodia de los elementos, y finalmente, copias idénticas, de los soportes de debido proceso, que determinan en calidad de presunción, para llegar a la certeza de los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos, así como se les hará entrega de pruebas en audio o video si se requiere y se cuenta con ello.

4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

5. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o

Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 1: El Liceo garantizará el acceso al debido proceso, la activación de la ruta de atención escolar, (RAE), para brindar amparo absoluto ante los derechos de los educandos implicados en la situación Tipo III, ya sea como agresores o como agredidos. **De toda actuación se dejará constancia por escrito, en los formatos institucionales correspondientes.**

Parágrafo 2: se garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de las personas involucradas en la situación y de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.



Nota: Elaboración (SED, 2022)

CAPÍTULO 7

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS, SANCIONES Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN

7.1. PROCEDIMIENTO PARA SOLUCIONAR CONFLICTOS

7.1.1. LINEAMIENTOS

El Liceo Ernesto Cardenal busca el desarrollo integral de los estudiantes; por ende, promueve la capacidad intelectual y la capacidad de aprender a convivir. De esta manera, el estudiante está en la capacidad de aceptarse a sí mismo (a), relacionándose con los demás y con la naturaleza, tiene como parámetros los principios y valores institucionales y asume un compromiso consigo mismo (a), con la institución, la familia y la sociedad.

El logro de aprender a convivir se fundamenta en el “respeto” y la solución de conflictos o incidentes interpersonales de manera pacífica, construyendo pactos de convivencia.

El respeto se fundamenta en el reconocimiento de la dignidad humana, es la base fundamental para una convivencia sana.

Los conflictos son situaciones cotidianas que vivimos todos los seres humanos. Forma parte de la manera como nos relacionamos con los demás y en sí mismos no pueden considerarse buenos o malos. La forma como lo asumamos puede ser constructiva o no constructiva. Resolver un conflicto de manera pacífica es una oportunidad porque nos ayuda a crecer, a mejorar nuestra vida y nos posibilita construir mejores relaciones interpersonales.

No existe un procedimiento fijo para la solución de todos los conflictos o incidentes personales, sin embargo, en la institución se siguen estos lineamientos:

- Evitar toda forma de agresión verbal o física.
- Usar lenguaje amable, respetuoso que valore al otro en el que se busque lo positivo de cada situación.
- Incrementar nuestra capacidad de diálogo, de escuchar en el proceso de comunicación. Cuando no soy claro en lo que me comunico o entiendo erróneamente un mensaje, puede conducir a situaciones conflictivas (mala información, rumores, chismes, supuestos) cuando dialogamos conocemos mejor a los demás y al mismo tiempo nos conocemos mejor.
- Buscar intereses mutuos, visualizar lo mejor para todos, es decir, ver a dónde queremos llegar, cómo queremos estar y cómo queremos sentirnos.
- Entender el problema o conflicto para aprender a manejar el problema, debemos tener en cuenta que cada uno lo ve desde perspectivas diferentes, lo fundamental es poder ver el problema desde el otro ángulo y tener una visión global.
- El conflicto se resuelve con acciones y pensamientos por parte de las personas protagonistas del problema o incidente. La intervención por parte de terceros (mediador) se entiende como una forma de orientación para que los protagonistas resuelvan su problema o conflicto adecuadamente a favor de su relación.

- El mediador en la solución de un conflicto podrá ser el gestor de convivencia, un docente, un director de grupo, el orientador y un coordinador, cuya orientación está enfocada a que los protagonistas del conflicto asuman la responsabilidad interna de su comportamiento. Valoren la diferencia mutua y realicen acciones que los acerque y satisfaga mutuamente.
- El incidente o conflicto se resuelve cuando los protagonistas cooperan o negocian, encontrando puntos comunes donde todos ganan y se sienten bien.
- Los padres de familia o acudientes únicamente se involucran cuando se crea que puedan formar parte de la solución.

ACCIONES RESTAURATIVAS PARA DIRIMIR CONFLICTOS ENTRE MIEMBROS DE LA

COMUNIDAD EDUCATIVA: Reparar los daños que se han causado; Reconocer los daños o pérdidas de quienes pudieron haber resultado afectados, manifestar respeto por los sentimientos de los participantes y buscar una respuesta a las necesidades y cómo implementarlas; La persona (o personas) que resultó directamente afectada debe ser la primera beneficiada de cualquier reparación por parte de quien (o quienes) causó el daño; Donde el daño ha sido reparado o enmendado debe ser reconocido y valorado; La persona (o personas) que resultó afectada y aquella que causó el daño deben ser los primeros participantes en un proceso restaurativo.

7.1.2. PACTO DE CONVIVENCIA O ACTA DE CONCILIACIÓN

Si se requiere de la mediación o ayuda de docente, director de grupo, coordinación u orientación en la solución del incidente o conflicto; las personas involucradas acuerdan un plan conjunto de acciones que satisfacen mutuamente, mejoren la situación y restablecen la confianza de todos aquellos que se vieron afectados por el incidente. Las acciones se comienzan a realizar prontamente e incluye lo que se va a hacer proactivamente para construir confianza, respeto, amistad y sentido de pertenencia. Dentro del pacto de convivencia se acuerdan las maneras como se hará el seguimiento y valoración del cumplimiento.

El pacto de convivencia escolar es una manifestación pública y escrita de los actores institucionales (docentes, estudiantes, padres de familia, entre otros) identificando los principales problemas o conflictos que afectan las relaciones interpersonales, definiendo los comportamientos favorables y deseables para ser cumplidos con el fin de facilitar una sana convivencia.

PARÁGRAFO: el coordinador de convivencia dentro de los primeros 30 días al comienzo del año escolar instalará las mesas de MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN.

7.1.3. INSTANCIAS DE DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN

- **Gestores de Convivencia:** Grupo de estudiantes de cada salón que lideran el trabajo de solución de conflictos, mediación y conciliación, y pactos de convivencia de aula, propiciando en sus grupos acuerdos mutuos, a partir del fortalecimiento del proceso de formación en valores en cada uno de ellos y en los demás. De sus reuniones y acuerdos deberá existir una carpeta de actas debidamente firmadas.

- **Asamblea de aula:** Las asambleas de aula son espacios políticos donde todos, sintiéndose parte de la comunidad, se autorregulan, se normativizan y toman conciencia. Estas asambleas serán convocadas y lideradas por los gestores de convivencia o los directores de curso, cuando alguna situación que afecte la convivencia lo amerite.
- **Orientación escolar:** Profesional de apoyo institucional quien puede, entre otras funciones, mediar en conflictos.
- **Comité de Convivencia:** Instancia de participación que promueve la convivencia y los valores en la Institución.

7.2. MEDIDAS CORRECTIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE DEBERES O COMISIÓN DE FALTAS

Las normas y parámetros establecidos en este manual deben procurar el bienestar de todos los miembros de la comunidad y cualquier actitud correctiva debe estar fundamentada en criterios pedagógicos de formación integral. Los castigos y las sanciones que lesionan la integridad moral o psicológica de los niños, deben ser eliminados de raíz.

El diálogo persuasivo, basado en la comprensión y el afecto, debe ser la primera medida asumida por quienes tenemos la tarea de educar para la vida.

Pero en ningún momento debemos pasar desapercibidas las actitudes y comportamientos contrarios a este manual. Los niños y jóvenes requieren permanentemente de la orientación adecuada.

En el Liceo Ernesto Cardenal se trabaja por el desarrollo integral de los estudiantes, por ende, no sólo se promueve el logro de la autonomía intelectual, sino que fundamentalmente se busca el logro de la autonomía ética y moral en concordancia con el respeto y valoración de los derechos humanos. De esta manera, los estudiantes estarán en capacidad de aceptarse a sí mismos, relacionarse con los demás y con el medio ambiente teniendo como parámetros los principios, fundamentos y valores institucionales.

7.2.1. CORRECTIVOS O ACCIONES PEDAGÓGICAS

Para su aplicación se tendrán en cuenta que son más formativos los estímulos que las sanciones, y que el comportamiento adecuado del estudiante es el resultado del ambiente familiar y el apoyo brindado por los padres de familia en el proceso formativo, igualmente influyen en la estimación de la sanción la organización interna de la institución, la preparación pedagógica y profesional de los maestros y la atmósfera cordial y humana que se viva en el aula y del grado de satisfacción de las necesidades e intereses de los estudiantes.

La acción correctiva debe aplicarse una vez se agoten los demás mecanismos de persuasión pedagógica, y debe tener la intención de contrarrestar un comportamiento problemático, excepto en aquellos casos en que por la gravedad de la falta no sean pertinentes mecanismos de persuasión pedagógica. Siempre deberán analizarse previamente las causas del mismo, pues este estudio,

facilitará la valoración de una serie de alternativas y la toma de una decisión más objetiva y adecuada. El correctivo no debe contaminar lo académico y debe guardar la justa proporcionalidad con las circunstancias objetivas y subjetivas concurrentes en la falta que se sanciona, es decir, debe ser proporcional a la falta cometida.

Además, éstas no deben ser dolosas, deprimentes, ni menoscabar la dignidad de la persona ni el carácter del educando; y siempre se aplicarán teniendo como marco de referencia la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, la Ley de la Infancia y la Adolescencia y la Constitución Política Nacional.

7.3. PRINCIPIOS ORIENTADORES PARA CORREGIR CONDUCTAS CONTRARIAS A ESTE MANUAL POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

7.3.1. FALTAS DISCIPLINARIAS:

Se considera falta todo comportamiento que vaya en contra de las actividades escolares, los principios educativos, los valores que atente contra la dignidad, la integridad física o la estabilidad emocional y que constituya abuso de los derechos o incumplimiento de los deberes estipulados en este manual de convivencia.

Teniendo en cuenta el ordenamiento constitucional, se aplicará en todas las actuaciones disciplinarias el debido proceso (Art. 29 Constitución política de Colombia) el cual se define como el respeto por los procedimientos que ha establecido la ley, garantizando los principios constitucionales. Las personas tendrán derecho a la defensa, a la presunción de inocencia, a expresar sus opiniones y puntos de vista y con base en las pruebas e informes se tomarán las decisiones.

Se consideran faltas, aquellas acciones u omisiones que afectan el normal desarrollo de los procesos tanto académicos como disciplinarios, así como el incumplimiento con los deberes, compromisos, responsabilidades y las normas de convivencia estipuladas en la legislación colombiana y en el presente Manual.

La gradualidad de la falta depende de la evaluación que haga cada instancia del conducto regular, en donde se podrá tener en cuenta factores atenuantes o agravantes.

A) Atenuantes

Son algunas causas que disminuyen la responsabilidad de la falta, pero no la anulan totalmente; se podrán tener en cuenta las siguientes:

- Haber observado buen comportamiento antes de cometer la falta
- El haber expresado voluntariamente la comisión de la falta
- El haber procurado corregir o evitar los efectos nocivos de la falta

B) Agravantes

Son algunas causas que aumentan la responsabilidad de la falta; se podrán tener en cuenta las siguientes:

- El efecto perturbador de la falta en relación con la marcha institucional
- La clara afectación de los derechos ajenos
- El haber obrado en acuerdo con otras personas
- El haber cometido la falta para ejecutar u ocultar otra
- El haber cometido la falta abusando de la confianza depositada en él por sus superiores o compañeros.
- El no reconocer la responsabilidad sobre la falta.
- La reiteración en faltas.

C) Matrícula en observación:

Como parte del debido proceso, el estudiante tiene como derecho antes de realizar una cancelación unilateral de matrícula, la posibilidad de entrar en un proceso de observación de matrícula, siendo este un seguimiento acompañado de acciones de mejora y el compromiso por parte del estudiante de no reincidencia y el acompañamiento permanente del padre de familia. En el caso de reincidencia o incumplimiento de los compromisos adquiridos, la institución podrá cancelar anticipadamente la matrícula, garantizando el debido proceso.

D) Cancelación de matrícula:

Es el proceso a través del cual el rector de la institución, mediante resolución rectoral, previa recomendación del comité de Convivencia y habiendo seguido el debido proceso, finaliza de manera unilateral el contrato de matrícula.

El manual de convivencia es la piedra angular en la que se sustenta la convivencia en la Institución; asimismo, el respeto se fundamenta en el reconocimiento a la dignidad de la persona, sin olvidar que los derechos de la comunidad priman sobre los derechos individuales.

Las conductas y comportamientos que atentan contra los valores, fundamentos, principios y objetivos de formación de esta Institución, se constituyen en faltas y dan lugar a observaciones y estrategias que se contemplan en el proceso formativo.

7.3.2. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Para efectos de aplicación del presente Manual de Convivencia **las faltas se clasifican como leves, graves y muy graves.**

Se tendrá en cuenta la edad del estudiante para la respectiva corrección de la falta cometida; teniendo en cuenta el **Artículo 2346. Responsabilidad por daños causados por impúberes:** Los menores de 12 años no son capaces de cometer delito o culpa; pero de los daños por ellos causados serán responsables las personas a cuyo cargo estén dichos menores, si a tales personas pudieren imputárseles negligencia.

7.3.2.1. FALTAS LEVES

Corresponden a este tipo aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud de sí mismo o de otro miembro de la comunidad:

1. Ser impuntual en las horas de ingreso a la institución, a las clases y demás actos programados.
2. Llevar a cabo conversaciones, interrupciones excesivas, desorden o gritos extemporáneos que entorpezcan las clases y actividades de comunidad.
3. Realizar durante las clases y demás actos culturales, recreativos, académicos y otros, asuntos diferentes a los programados.
4. Arrojar basuras a los pisos, consumir alimentos en las aulas de clases, dejar los salones sucios y desordenados al final de cada jornada.
5. Asistir a la institución sin el uniforme correspondiente, falta de cuidado en la higiene personal y descuido en el porte de éste (uniforme mal presentado, corte de cabello inadecuado, chaquetas o busos diferentes, accesorios y adornos no permitidos), dentro o fuera del Liceo.
6. Ser irrespetuoso con algún miembro de la comunidad.
7. Expresar chistes y hacer a las demás bromas de mal gusto que fomenten el desorden y el irrespeto, dentro o fuera de la institución.
8. Permanecer en las aulas y en los corredores en tiempo de descanso.
9. Estar fuera de los salones en horas de clase tanto en presencia como en ausencia de los docentes.
10. Negarse después de una actividad a dejar limpio el lugar donde esta fue desarrollada.
11. Tener una actitud de irrespeto y desorden durante los cambios de clase o en ausencia del docente.
12. Negarse a participar en las actividades implementadas por la institución.
13. Ingresar a las salas de profesores y oficinas sin autorización.
14. Motivar al desorden, irrespetar el turno y dar mal trato a los compañeros y empleados, durante la utilización de los servicios de cooperativa.
15. Mentir para justificar los comportamientos inadecuados.
16. Hacer uso inadecuado de los recursos naturales, desperdiciando el agua, la energía y además deteriorar los servicios sanitarios.

17. Negarse a presentar el carné estudiantil cuando le sea solicitado.
18. Dañar la decoración, carteleras o avisos que se coloquen para informar o complementar el proceso formativo, tanto dentro como fuera del aula.
19. Ausentarse de los lugares asignados a su grupo durante los actos de la comunidad.
20. Sentarse en las escalas o muros, desacatando las normas de seguridad o realizando daños a la infraestructura.
21. Presentar una postura inadecuada, sentándose mal, acostándose unos sobre otros.
22. Ingresar, portar, utilizar o encubrir el porte de cualquier tipo de distractores dentro de la institución que interrumpan el normal desarrollo de las clases, de cualquier actividad programada o durante los descansos.
23. Ingresar a la institución bicicletas, patinetas, tablas de skate, entre otros.
24. Masticar chicle dentro de la institución.
25. Interferir en la comunicación entre el hogar y el Liceo no entregando oportunamente la información que se le envía a los padres de familia o acudientes; o no devolviendo los desprendibles firmados por ellos.
26. Cerrar los salones, salas de informática, aulas múltiples, entre otros para impedir el normal desarrollo de las actividades escolares.
27. Transitar por lugares no autorizados o permanecer en los mismos durante los descansos.
28. Dejar de asistir, sin causa justificada, a las clases, actos cívicos, culturales y deportivos, desfiles y otros que programe la institución.
29. Esconder los útiles y demás pertenencias ajenas o jugar con ellos.
30. Consumir alimentos dentro de las aulas y actos programados.
31. Hacer las evacuaciones de manera contraria a lo establecido por la institución o en forma desorganizada.
32. Incumplir con la revisión de plataformas y medios de comunicación institucionales.
33. Faltar a las jornadas y talleres programados por el Liceo.
34. Dar un trato inadecuado a los recipientes destinados para las basuras.
35. Incumplir con la presentación oportuna de excusas por inasistencia al director de curso o instancia que lo requiera.
36. Asistir sin el material y los útiles necesarios para el desarrollo de las actividades académicas.
37. El maltrato a libros, documentos, útiles y materiales escolares propios y ajenos.
38. El no respetar las filas y turnos en los diferentes lugares donde se tengan que realizar.
39. Conectar el celular o cualquier dispositivo a los interruptores del aula de clase sin previa autorización.
40. Ingresar a las aulas de clase por las ventanas del salón.
41. No presentar las tareas, trabajos, cuadernos y asignaciones académicas propias de cada área y/o para el desarrollo de proyectos transversales.
42. El no uso de los derechos de autor para citar escritos académicos.

43. Utilizar elementos diferentes a los que se requieren y afecten el normal desarrollo de las actividades.
44. Utilizar vocabulario o modales inadecuados.
45. Desacato a las instrucciones e indicaciones de los docentes y directivos.
46. Fomentar o participar en actos de indisciplina.
47. incumplir los acuerdos pedagógicos.
48. inasistencia al colegio sin justificación
49. Frecuentes llegadas tarde al inicio de la jornada y de las clases.
50. Retirarse del aula de clase sin justa causa o sin permiso.
51. Realizar actividades académicas que no pertenezcan a la asignatura que se dicta en ese momento.
52. Crear en clases situaciones inapropiadas que generen distracción o indisciplina con los demás compañeros tales como cambiarse de puesto, producir ruidos, chistes inoportunos y comentarios fuera de contexto que incomoden a compañeros y docentes, tanto en el aula como en actos de comunidad y formación.
53. observar un comportamiento inadecuado y asumir actitud de apatía o desinterés por los actos y actividades de la comunidad (actos de formación, izadas de banderas, conferencias, actividades deportivas y culturales etc.) dentro o fuera de la institución.
54. El desacato de instrucciones dadas en general para el desarrollo adecuado de las actividades propuestas dentro o fuera de la institución.
55. Lucir cualquier tipo de maquillaje en ojos, labios, mejillas, uso de piercings, expansiones, aretes o peinados extravagantes durante la jornada escolar y/o portando el uniforme.
56. El no porte de los correspondientes uniformes acorde al horario de clases.
57. Patear balones o lanzar objetos indiscriminadamente durante los descansos sin medir las consecuencias.
58. Participar en juegos de azar.
59. No atender ni respetar los llamados de atención realizados por docentes, directivos y administrativos del Liceo Ernesto Cardenal.
60. Hacer reclamos o interpelaciones en forma descortés, altanera o agresiva.
61. Alterar el orden en las aulas, corredores, escaleras, patios, servicios sanitarios o demás espacios de la institución, tirando puertas, arrojando objetos, jugando de manos, empujando o poniendo zancadillas, entre otros.
62. Salir del salón sin permiso durante la clase y/o cuando el profesor no ha llegado.
63. Impuntualidad en la llegada al inicio de la jornada escolar, en los cambios de clase e inicio de clase después de los descansos y al salir de la jornada de clases.
64. Ingerir alimentos durante la formación y actos de comunidad o durante los períodos de clase.

65. Inasistencia sin justificación a clases.

66. Fomentar el desaseo en su salón y demás instalaciones de la Institución.

67. No portar con respeto los elementos didácticos, o el uniforme, en eventos institucionales o cuando se requiere dentro o fuera del aula de clases.

PARÁGRAFO: La reincidencia en el incumplimiento de estos comportamientos los convierte en faltas graves.

7.3.2.1.1. PROCEDIMIENTO PARA CORREGIR FALTAS LEVES:

1. El docente o quien presencie la falta, deberá realizar el respectivo diálogo persuasivo con el estudiante, dejando el registro en el diario de campo (se entiende el diario de campo como la herramienta donde se registra el proceso de diálogo persuasivo con el estudiante, procurando con ello un compromiso de mejora)
2. El estudiante escribe su compromiso personal y lo socializa en casa con los padres. Como evidencia, este compromiso deberá quedar firmado por el padre de familia.
3. El docente director de grupo o del área, bien sea el caso, realizará un seguimiento y dará un informe al padre de familia basándose en los registros consignados en el diario de campo; a partir del tercer registro, buscando con ello establecer un compromiso de mejora.
4. Se debe tener en cuenta que la comisión de una o más faltas leves, afecta la nota de convivencia del estudiante.
5. Si después de este seguimiento persiste la comisión de faltas leves del estudiante consecutivas o no en modo y tiempo; se dará apertura a proceso por falta grave, teniendo en cuenta que el estudiante ha realizado caso omiso al diálogo persuasivo y al compromiso personal.
6. Asistir al curso de comparendos pedagógicos: el procedimiento para desarrollar este curso, obligaciones, beneficios y multas por incumplimiento, se entregará al padre de familia y al estudiante con anterioridad.

7.3.2.2. FALTAS GRAVES

Constituyen acciones que lesionan los principios, la buena marcha de las labores educativas, la integridad física y moral de cualquier miembro de la comunidad y la buena imagen de la institución:

1. Reiteración de faltas leves.
2. Atentar contra su buen nombre, el de su familia o el del Liceo.
3. Irrespetar los símbolos patrios, los emblemas y símbolos de la institución, así como los valores humanos y éticos.
4. Utilizar un vocabulario que pueda considerarse agresión verbal contra los compañeros, los profesores o cualquier empleado de la institución tales como un trato soez, degradante, discriminatorio o que busque humillar, atemorizar o descalificar a las demás personas.

Igualmente, agresiones no verbales como serían la agresión gestual o relacional que tenga iguales consecuencias sobre el sujeto agredido.

5. Exhibir manifestaciones indiscretas inadecuadas e imprudentes en las relaciones con los demás, tales como sentarse en las piernas de los compañeros, caricias íntimas, besarse o cualquiera otra que pueda considerarse inadecuada o atentatoria contra el pudor y la intimidad de los demás dentro de la institución o fuera de ella portando el uniforme institucional.²²
6. Escribir en los muros, ventanas, puertas, escritorios, mesas, tableros, entre otros, que **puedan considerarse especialmente palabras vulgares, dibujos obscenos y mensajes degradantes que atenten contra el buen nombre, la dignidad humana o que puedan considerarse agresión tales humillaciones, descalificaciones, insultos, amenazas o burlas de otros miembros de la comunidad educativa.**
7. Alterar, ocultar o dañar evaluaciones, registros escolares de valoración, controles de asistencia, uniformes, retardos, inventarios, carné, diarios de campo, certificados, excusas, entre otros documentos institucionales.
8. Falsificar firmas o suplantar a terceros.
9. Ingresar a los sistemas computables del Liceo con la finalidad expresa de dañar archivos, adulterar información o causar detrimentos en las redes.
10. Hacer cualquier tipo de fraude.
11. Apropiarse de objetos pertenecientes a cualquiera de los integrantes de la comunidad.
12. Ingresar, tener, emplear, distribuir, comercializar o encubrir el porte de productos químicos irritantes, tóxicos o malolientes que alteren el normal desarrollo de las actividades.
13. Impedir mediante cualquier acto el desarrollo de las actividades académicas, culturales, deportivas u otras que sean programadas por la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución.
14. Elaborar o vender trabajos académicos para otros estudiantes; encargar o comprar trabajos a otras personas y presentarlos como propios.
15. Realizar rifas, ventas, espectáculos, cuotas grupales, negocios y otros eventos como juegos de azar, sin autorización de rectoría.
16. Evasión de clase bien sea dentro o fuera de la institución.
17. Dar información falsa que altere el orden de la institución, creando conflictos entre compañeros, docentes, miembros del Liceo y la familia.
18. Indisponer el hogar con la institución llevando información distorsionada.
19. Atentar contra la honra y el honor de los demás por medio de calumnias y mentiras.
20. Ingresar, usar, portar, distribuir, comercializar, encubrir el porte de revistas, libros, folletos o cualquier otro material de tipo pornográfico o acceder a sitios de esta clase en la Internet.

²² Ver artículo 209 del Código penal Colombiano.

21. Discriminar, maltratar, ridiculizar, hostigar, acosar o perseguir a otro miembro de la comunidad educativa por su raza, género, discapacidad, estatus socioeconómico, origen nacional, familiar, lengua, entre otros.
22. Incitar a otras personas a que actúen en perjuicio de los derechos o bienes de la institución o de miembros de la comunidad educativa.
23. Adelantar o prolongar los períodos de vacaciones sin la correspondiente autorización de las Directivas del Liceo.
24. Inducir a otros miembros de la comunidad educativa al incumplimiento o violación de los derechos y deberes contemplados en este Manual de Convivencia.
25. Encubrir las faltas cometidas por sus compañeros o entorpecer las indagaciones necesarias que emprendan los funcionarios de la institución.
26. Actuar en complicidad con otros para ocultar hechos, mentir o evitar sanciones a terceros.
27. Emplear elementos electrónicos para cometer fraude, utilizando celulares o cualquier dispositivo electrónico, para enviar mensajes durante evaluaciones o pruebas institucionales.
28. Contribuir con el ingreso de personas ajenas en actividades realizadas dentro del Liceo, o en lugares de convenio y/o donde se desarrollen otras actividades institucionales, a través de mentiras y falsa identidad al utilizar el uniforme, carné institucional o datos personales de algún miembro de la comunidad como recurso de engaño.
29. Generar pánico y promover desorden utilizando gritos, falsas noticias, u otras herramientas que puedan alterar el comportamiento de los compañeros.
30. Utilizar o promover sustancias que provoquen alteraciones en el comportamiento.
31. Traer a la institución material fílmico o fotográfico que afecte la integridad y dignidad de los miembros de la comunidad.
32. Consumir sustancias psicoactivas o licor, dentro de la Institución o fuera cuando porte el uniforme del Colegio o vestimenta particular encontrándose en representación del mismo.
33. Irrespetar los derechos y la honra de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, de manera física, verbal o escrita, inclusive a través de medios tecnológicos (celulares, correo electrónico, redes sociales, entre otros).
34. Salir de las instalaciones del Colegio sin la autorización respectiva.
35. Suplantar mediante firmas o sellos en documentos, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
36. Causar o participar en escándalos, presentar actitudes y comportamientos que influyan negativamente en los miembros de la comunidad o afecten la buena imagen de la Institución.
37. Acosar, discriminar u hostigar por su condición sexual, religiosa, económica o racial, entre otros a cualquier miembro de la comunidad educativa.
38. Participar u organizar juegos de agresión física o psicológica que puedan lesionar la integridad propia o de otro miembro de la comunidad.
39. Presentar conductas sexuales abusivas.
40. Esconder, intentar apropiarse o quitar pertenencias de cualquier persona de la institución.

41. El irrespeto contra cualquier miembro de la comunidad de forma verbal, escrita, física o psicológica.
42. Introducir, difundir o propiciar en el Colegio cualquier género de propaganda proselitista, política, religiosa o de movimientos que distorsionen el sentido de la ética, la moral y el concepto de los valores.
43. incumplimiento a las citaciones hechas a los padres de familia y/o acudientes
44. Inducir, manipular, constreñir a otra persona a cometer acto que constituya infracción académica o de convivencia o que de cualquier manera atente contra la moral, la salud y las buenas costumbres que exige el Liceo Ernesto Cardenal.
45. Amenazar, chantajear o presionar a compañeros o alguna persona para realizar o encubrir actos deshonestos que atenten contra los derechos de los demás.
46. Presentar situaciones de agresividad en contra de cualquier miembro de la comunidad.
47. Participar en riñas dentro y fuera de la institución que atenten contra la integridad propia y de los miembros de la comunidad. Incitar a la violencia en contra de la integridad humana, que constituye una tentativa de lesiones personales. protagonizar, peleas, agresiones o amenazas.
48. Subirse a sitios que impliquen riesgo de accidente.
49. Atentar, dañar o dar uso inadecuado a las señales preventivas, informativas, así como la demarcación de evacuación y prevención de desastres, y demás equipos de emergencias instalados.
50. Vulnerar la integridad física o moral de otros y otras a nombre propio o por medio de terceros.
51. La intimidación, amenaza o presión de cualquier forma para que otro u otros abandonen el establecimiento educativo temporal o definitivamente.
52. Preparar, planear, pactar, organizar, asistir o apoyar riñas o peleas entre compañeros o con personas externas, con cualquier pretexto o fin, con o sin el consentimiento de los actores directos.
53. Nombrar y señalar a compañeros y compañeras y cualquier miembro de la comunidad educativa, con sobrenombres, apodos o términos de burla y ridiculizarlos (las).
54. El uso inadecuado y/o daño de plataformas, software, herramientas o recursos tecnológicos, redes de internet, sistemas de cámaras, entre otros instalados en la institución y que están al servicio de la comunidad educativa.
55. Toda falta o acción que vulnere cualquier derecho de algún miembro de la comunidad, es considerada falta grave.
56. Participar, encubrir o estimular acciones perturbadoras del normal desarrollo de las clases, actividades académicas, culturales, deportivas, así como cualquier otra programada por la institución como manifestaciones o sabotajes que quebranten la armonía tanto dentro como fuera de la institución.
57. Manifestar desacato, negligencia o mal comportamiento habitual dentro o fuera de la institución.

58. Invitar a personas ajenas a la institución o excompañeros con el fin de generar desórdenes a la hora de ingreso o salida o algún evento externo.
59. Para los estudiantes de media vocacional incumplir con el reglamento establecido para el servicio social.
60. Ocasionar daños a la planta física, muebles, enseres, e implementos de trabajo (libros, computadores, entre otros) que se empleen o se frecuenten dentro de las actividades educativas.
61. Incumplir con los procedimientos establecidos para corregir conductas contrarias al manual de convivencia.
62. Grabar, fotografiar o capturar en video eventos, clases u otras actividades sin previa autorización.
63. Ingresar o salir del Plantel por lugares diferentes a la entrada principal o por el lugar determinado para la salida de dicho grupo.
64. Tomar fotografías o cualquier forma de registro gráfico a un integrante de la institución o a sí mismo, para luego hacer uso de éstas en las redes sociales o dispositivos móviles.
65. Utilizar un lenguaje soez e irrespetuoso con actitud morbosa o términos descomedidos contra sus compañeros y/o superiores dentro y fuera del Plantel, acompañados o no de una agresión física o verbal que sea dirigida en contra de cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
66. Encubrir hechos o anomalías que afecten el adecuado desarrollo de las clases o la convivencia en el aula.
67. Difundir a través de Internet o medios electrónicos, propaganda contraría a los valores institucionales o mensajes en contra de personas o instituciones.
68. Interferir con el normal desarrollo de la clase, a través de consignas, arengas, abucheos, aplausos continuos, guerra de papeles, lanzando objetos, o cualquier otra acción que implique desafío a la autoridad, irrespeto, desafío hacia sus compañeros o hacia cualquier figura de autoridad.
69. Utilizar huevos, harina, pólvora, detonantes, agua, entre otros, para festejar cumpleaños o cualquier evento dentro o fuera de la institución.
70. Hacer o recibir llamadas por celular durante cualquier actividad académica o cultural.
71. Enviar o recibir mensajes de texto o por redes en el celular durante cualquier actividad académica o cultural.

PARÁGRAFO: Si el estudiante persiste en la comisión de una falta grave, esta se convierte en falta muy grave.

7.3.2.2.1. PROCEDIMIENTO PARA CORREGIR FALTAS GRAVES:

para la corrección de faltas graves, el funcionario que la atienda, deberá tener en cuenta los siguientes pasos:

1. **Denuncia:** Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la ocurrencia de una de las faltas consideradas como graves en el Manual de Convivencia, notificará de inmediato verbal o por escrito a coordinación para que se inicie la respectiva indagación.

2. **Atención inmediata:** En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y/o mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
3. **Proteger a los involucrados:** Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en su intimidad, reserva de información, confidencialidad, en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia (se protege a la víctima, al agresor y a quien denunció la situación).
4. **Indagación:** Coordinación verificará la ocurrencia o no de dicha conducta, su gravedad, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que fue cometida y practicará las pruebas que a bien tenga para clarificar los hechos motivo de la denuncia (de acuerdo a la ley 1098 de 2006, se tendrá en cuenta la edad del estudiante para determinar el proceder). Dentro de la indagación y previa a cualquier decisión, se hará necesario obtener la versión libre de los participantes, cotejará versiones y pruebas obtenidas durante la indagación.
5. **Notificación a padres:** Informar de manera inmediata a los padres. madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. Si la falta lo amerita el padre de familia o acudiente debe presentarse de manera inmediata a la institución, de lo contrario, se dejará constancia de la notificación y se realizará citación posterior.
Es importante que el padre de familia tenga en cuenta que de no asistir el Liceo puede presentar la denuncia formal por abandono, artículo 20 numeral 1 de ley 1098 de 2006, violación al deber de cuidado, artículo 2347 del código civil, violación a la patria potestad artículo 288 del código civil, y maltrato infantil en descuido, omisión y trato negligente.
6. **Remisión:** Se remite el caso al Comité Escolar de Convivencia. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

Las acciones correctivas interpuestas ante la ocurrencia de faltas graves según el caso, serán una o varias de las siguientes:

- Presentación periódica del padre de familia o acudiente delegado ante el director de grupo
- Asignación de responsabilidad específica dentro del grupo
- Asistencia del estudiante al taller de crecimiento personal
- trabajo de investigación formativo para socializar en el grupo
- elaboración de compromiso donde se especifiquen las acciones concretas para superar dificultades por parte del estudiante y del padre de familia o acudiente delegado
- autoevaluación quincenal de comportamiento
- privación parcial o total de actividades deportivas o artísticas cuando fuere pertinente.
- remisión a asesoría psicológica cuando el caso lo amerite
- remisión a tratamiento psicoterapéutico particular cuando el caso lo requiera
- establecimiento de contrato pedagógico con el estudiante y padre de familia o acudiente delegado

- Asignación de trabajo de reflexión: el número de días asignados es potestad del coordinador de convivencia y puede ir de 1 a 8 días. Teniendo en cuenta que, si este proceso afecta notas en algunas áreas o asignaturas, esta conllevará a afectar la parte académica y el estudiante tiene derecho a que se le asigne un plan de mejora. Además, el estudiante debe dejar por escrito un compromiso de no incurrir en ningún tipo de situaciones.
 - Realización de un acompañamiento continuo y objetivo para el año siguiente
 - Los estudiantes del grado 11º que infrinjan gravemente las normas del presente Manual de Convivencia, tanto dentro como fuera del mismo, podrán ser excluidos del acto oficial de graduación de bachilleres y serán proclamados posteriormente en privado.
 - Las reincidencias de faltas graves, después de un análisis de las situaciones autorizan al Comité Escolar de Convivencia, para sugerir la cancelación inmediata de la matrícula o el cambio de institución educativa para el año siguiente.
 - Asistencia de los padres a taller sobre pautas de crianza.
 - Tres (3) faltas graves, consecutivas o no, ameritan de inmediato, el ingreso a una matrícula en observación, y según la gravedad de la falta, el debido proceso, el concepto del comité de convivencia, y la decisión del consejo directivo, amerita incluso para casos reiterativos o en la misma falta grave, la cancelación de la matrícula de manera unilateral. Artículos 87 y 96 de la ley 115 de 1994.
 - Asistir al curso de comparendos pedagógicos: el procedimiento para desarrollar este curso, obligaciones, beneficios y multas por incumplimiento, se entregará al padre de familia y al estudiante con anterioridad.
7. Las faltas graves quedarán registradas en el observador del educando, con compromiso de mejora.
 8. Se debe tener en cuenta que la comisión de una o más faltas graves, generará desempeño bajo en la nota de convivencia del respectivo periodo académico.

NOTA: En el caso de los estudiantes que, pese a las oportunidades de mejora, no muestran cambios significativos en su comportamiento, el Comité de Convivencia Escolar tendrá la facultad de revisar la renovación o no del contrato de matrícula para el año siguiente. En tal caso se le notificará el cambio de institución para el año siguiente mediante resolución rectoral.

7.3.2.1. FALTAS MUY GRAVES

Corresponden a este tipo, las faltas muy graves, en materia de agresión escolar que sean constitutivas de actuaciones en términos de disciplina, que alteran de manera bastante evidente, el manejo de la convivencia escolar en el área de la disciplina.

Aclaremos que las faltas disciplinarias muy graves, cometidas por los menores de catorce (14) años de edad, en lo atinente a reparación del daño en lo penal, civil o de reparación de daños y perjuicios, serán asumidas por los padres o acudientes, a voces del artículo 2348 del código civil colombiano, y artículos 10, 14, 17, 18, 39 de ley 1098 de 2006.

Aclaremos que las faltas muy graves, cometidas por mayores de 14 años de edad, hacen responsable al educando en primera persona y en conexidad a sus padres de familia o acudientes,

a voces del artículo 2348 del código civil vigente, y en conexidad estricta con los artículos 10, 14, 17, 18, 19, 39, y 44 literal 4 y literal 5 de ley 1098 de 2006.

Cuando se conviertan en Situaciones Tipo III, se aplicará el protocolo para situaciones Tipo III. Y se procederá a denunciar el hecho ante las autoridades pertinentes y competentes.

Para el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, se consideran como Faltas muy graves:

1. Todas aquellas actuaciones u omisiones que constituyan un delito o una acción punible, como infracciones de ley cometidas por educandos.
2. Participar, propiciar, apoyar, o protagonizar, actos sexuales abusivos **con menores de 14 años de edad, o en la presencia de menores de 14 años de edad.** ²³
3. Porte, uso, promoción y distribución de material pornográfico (revistas, videos, etc.), fotos de sus compañeros o compañeras en situaciones sexuales inapropiadas, erótico sexuales o desnudos o semidesnudos o en poses y actuaciones consideradas pornográficas.²⁴
4. Intimidación, soborno o intento del mismo dentro y fuera del Colegio, lo que tipifica extorsión, cohecho o amenaza.
5. Ingresar, ingerir o incitar a otros a **consumir bebidas alcohólicas**, en el Colegio o fuera de él, en sitio público, **portando el uniforme**, aun siendo mayor de edad o teniendo autorización de los padres. Artículo 381 del código penal.
6. Ingresar, poseer, traficar, consumir, distribuir o encubrir el porte de sustancias psicotrópicas, cigarrillos, o cualquier otro elemento nocivo para la salud humana, que produzca dependencia o cambios comportamentales; así como inducir al consumo a otras personas dentro o fuera de la institución.
7. Violación o ingreso NO autorizado a cualquiera de las oficinas o dependencias de nuestra Institución, en horarios NO académicos, lo que constituye el delito de violación de morada o daño en bien ajeno.
8. Utilizar las redes sociales para fijar fotos eróticas, sexuales, morbosas, inapropiadas o que inciten a la pornografía, la sexualidad irresponsable o la prostitución infantil, poniéndose en riesgo propio, usando el uniforme del colegio o incitando a sus compañeros o pares a hacerlo, con o sin el uniforme del plantel.²⁵
9. Uso inadecuado del uniforme en cualquier espacio interno o externo a nuestra Institución, para usarlo en la participación en infracciones de ley, delitos, o ingresar a sitios de lenocinio o de dudosa reputación, así como utilizar el uniforme del colegio **en fotos obscenas, morbosas, erótico - sexuales inapropiadas o en videos obscenos, morbosos, sexuales o inapropiados, vulnerando la imagen de nuestra institución educativa ante la sociedad en pleno.**
10. Encubrir hechos o anomalías que constituyan una infracción de ley y que perjudiquen el normal desarrollo del proceso educativo dentro o alrededor de nuestra institución, que se tipifica como complicidad por acción o por omisión según corresponda.
11. **Practicar ritos satánicos, espiritismo, y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud mental**, y realizarlos dentro de las instalaciones o por fuera portando el

²³ Artículo 209 del Código Penal Colombiano.

²⁴ Pornografía infantil.

²⁵ Artículos 27º; 33º; 38º; 39º; 40º; 43º; 92 numeral 11º; 180º; y 181º; de ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía.

uniforme del Colegio; incluye los cortes en la piel, denominado Cutting; ideaciones suicidas o tentativas de suicidio o actuaciones afines que atentan contra la integridad personal.²⁶

12. Violentar o desconocer las reglas de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa y la conservación individual de la salud.
13. Portar, usar y/o comercializar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, o de cualquier tipo, que ponga en peligro la vida o integridad personal del portador, o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o el uso de elementos que no siendo tales, se les asemejen y puedan ser usados para intimidar o lesionar, agredir o atentar contra la vida, la integridad y la salud de los miembros de la comunidad educativa.
14. Amenazar la vida, la integridad, la salud o la dignidad, de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o acción intimidante que coarte o vulnere a otros.
15. Implicarse en acciones de amenazas, intimidación, a través de medio escrito, cibernético, telemático, digital, web, verbal mediante terceros o de cualquier otra índole, conocido como matoneo, bullying, cyberbullying o acoso y/o ciberacoso escolar, impidiendo una sana convivencia, y que empuje a alguno de los miembros de la comunidad al suicidio o a atentar contra su propia vida, o que sea objeto de lesiones personales agravadas o tentativa de homicidio en cualquiera de sus modalidades.²⁷
16. Propiciar o participar en actividades contra la integridad física o moral de compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del Colegio **cuando constituyan lesiones personales, agresiones o amenazas.**
17. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo, tales como: estallar fulminantes, provocar quemas de basura, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable, portar o percutir armas de fuego o de gas comprimido; lo cual atenta contra la salud e integridad de sus demás compañeros y compañeras.
18. Realizar acciones para perforarse y/o atentar contra su integridad física o perforar a sus compañeros o compañeras, con objetos tales como: agujas, ganchos, punzones, tijeras de punta, clips, o cualquier elemento cortopunzante. No representa un atenuante que sea autorizado por el menor de edad que permite el desarrollo de su perforación, y tampoco exime de responsabilidad penal, el hacerlo en horario no académico, puesto que la actuación de infracción de ley, constituye lesiones personales agravadas por tratarse de un menor de 18 años de edad, en falta de asepsia o de idoneidad clínica.
19. Llevar a cabo cualquier acto que atente contra el derecho a la vida, la salud o la integridad de otros miembros de la comunidad educativa.
20. Enviar anónimos que atenten contra la integridad, dignidad o el buen nombre de los compañeros, profesores o de cualquier integrante de la comunidad educativa.
21. Pertenecer a bandas delictivas, agrupaciones subversivas y terroristas, que realicen actividades que atenten contra las personas y los bienes de la sociedad en general, tanto dentro como fuera de la institución.
22. Realizar conductas que puedan ser consideradas como acoso escolar o bullying, es decir toda forma de actuar que sea negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a

²⁶ Artículo 18 de ley 1098 de 2006.

²⁷ Artículos 26º; 27º; 40º, 180º; y 181º; de ley 1801 de 2016.

la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico a cualquier miembro de la comunidad educativa.

23. Violentar puertas, cerraduras y demás afines en las diferentes dependencias del Liceo.
24. Hacerse justicia por sus propios medios, haciendo un uso arbitrario de las propias razones contra sus compañeros o frente a otro miembro de la institución, desconociendo la autoridad del Liceo y el conducto regular establecido para la solución de conflictos.
25. Reincidir en comportamientos considerados como faltas graves.

Sin embargo, consideraremos como falta muy grave, e incluso situación Tipo III, para el presente manual de convivencia, **el incurrir en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal, según la Legislación Colombiana vigente.**

7.3.2.3.1. PROCEDIMIENTO PARA CORREGIR FALTAS MUY GRAVES

Para la corrección de faltas muy graves, el funcionario que la atienda, deberá tener en cuenta los siguientes pasos:

- A. **Denuncia:** Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la ocurrencia de una de las faltas consideradas como muy graves en el Manual de Convivencia, notificará de inmediato verbal o por escrito a coordinación para que se inicie la respectiva indagación.
- B. **Atención inmediata:** En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y/o mental de los involucrados.
- C. **Proteger a los involucrados:** Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en su intimidad, reserva de información, confidencialidad, en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia (se protege a la víctima, al agresor y a quien denunció la situación).
- D. **Tipificación de la falta:** Coordinación informa el hecho a Orientación escolar para la respectiva revisión y tipificación de la falta y procederá con uno de los siguientes pasos según corresponda:
 - **Indagación:** Verificará la ocurrencia o no de dicha conducta, su gravedad, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que fue cometida y practicará las pruebas que a bien tenga para clarificar los hechos motivo de la denuncia (de acuerdo a la ley 1098 de 2006, se tendrá en cuenta la edad del estudiante para determinar el proceder). Dentro de la indagación y previa a cualquier decisión, se hará necesario obtener la versión libre de los participantes, cotejará versiones y pruebas obtenidas durante la indagación.
 - **Remisión:** Se reportará a las entidades competentes, según el caso, actuación de la cual se dejará constancia.

- E. **Notificación a padres:** Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. Si la falta lo amerita el padre de familia o acudiente debe presentarse de manera inmediata a la institución, de lo contrario, se dejará constancia de la notificación y se realizará citación posterior.

Es importante que el padre de familia tenga en cuenta que de no asistir el Liceo puede presentar la denuncia formal por abandono, artículo 20 numeral 1 de ley 1098 de 2006, violación al deber de cuidado, artículo 2347 del código civil, violación a la patria potestad artículo 288 del código civil, y maltrato infantil en descuido, omisión y trato negligente.

- F. **Remisión a Comité de Convivencia escolar:** Se remite el caso al Comité Escolar de Convivencia. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

- G. Si la falta grave o especialmente grave, desarrolla una instancia policiva, de restablecimiento de derechos para el educando, nuestro Consejo Directivo, será, la instancia pertinente, para evaluar, analizar, y decidir en plenaria, acerca de la cancelación unilateral de la matrícula del educando, en ese proceso, se debe seguir estricta obediencia al debido proceso, y a las garantías del derecho a la defensa y la imparcialidad y publicidad; además, deben tenerse en cuenta: el comportamiento académico, el comportamiento disciplinario, la conducta del agresor, frente a sus compañeros y su actitud frente a las autoridades educativas y docentes, además de lo conceptuado por el comité de convivencia escolar de nuestra institución educativa.

- H. **Comunicación de la decisión:** Se le comunicará al estudiante y al padre de familia la decisión tomada por el Consejo directivo.

- I. Las faltas muy graves quedarán registradas en el observador del educando.

- J. Se debe tener en cuenta que la comisión de una o más faltas muy graves, generará desempeño bajo en la nota de convivencia del respectivo periodo académico.

- K. Toda falta muy grave amerita el ingreso a una matrícula en observación. La gravedad de la falta puede llevar a la cancelación de la matrícula de manera unilateral.

- L. Asistir al curso de comparendos pedagógicos: el procedimiento para desarrollar este curso, obligaciones, beneficios y multas por incumplimiento, se entregará al padre de familia y al estudiante con anterioridad.

Se resalta para finalizar, que todo el derecho sancionatorio, del presente manual de convivencia escolar, se rige, por lo señalado taxativo, en la Sentencia de la Corte Constitucional, T -240 de 2018.

7.4. DEBIDO PROCESO

7.4.1. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

El proceso disciplinario que adelanta una institución educativa debe estar consagrado en el Manual de Convivencia, acorde con la Constitución y la ley y atender a los siguientes principios del debido proceso:

- **Legalidad.** Se consideran faltas aquellas que están expresamente definidas en el manual de convivencia, con los procedimientos preestablecidos y ante la instancia competente respectiva.

Estas deben estar clasificadas según la gravedad. Con base en esa clasificación, también deben tipificarse las acciones pedagógicas correctivas que serán aplicadas.

- **Presunción de inocencia.** El implicado es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en la falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.
- **Igualdad.** El estudiante (y también los demás miembros de la comunidad educativa) no puede ser discriminado por ningún motivo (etnia, origen, lengua, religión, orientación sexual, opinión política, entre otras). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, las acciones pedagógicas correctivas deben ser iguales.
- **Derecho a la defensa.** Durante todas las etapas del proceso, la persona tiene el derecho a defenderse y de probar lo que le corresponde en beneficio de sus intereses. En el caso de los estudiantes, ellos deben defenderse por medio de sus padres, madres o acudientes, a quienes se les debe asegurar el derecho de presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra.
- **Instancia competente.** El manual de convivencia debe definir quien adelanta cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las medidas correctivas.
- **Favorabilidad.** Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante, adicionalmente, la duda siempre debe resolverse a su favor. Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta cometida y la acción pedagógica correctiva aplicada.
- **Impugnación:** Derecho a interponer recursos sobre la decisión definitiva.
- **Non bis in ídem:** Derecho a no ser sometido a un procedimiento correctivo dos veces por el mismo hecho o de ser doblemente sancionado por la misma falta.

7.4.2. DEFINICIÓN

- **DEBIDO:** (Como es debido): como corresponde, o es lícito. A causa o en virtud de.
- **PROCESO:** Método o sistema adoptado para llegar a un determinado fin.
- **DEBIDO PROCESO:** Es la correcta forma de hacer las cosas.

El Debido Proceso o Derecho a la Defensa es un Derecho Fundamental, consagrado en la Constitución Política de Colombia. Es por lo tanto un Derecho de la más alta estirpe legal. Es uno de los llamados: Derechos de Primer Orden.

- **DERECHO:** Es la facultad que tiene el individuo para desenvolverse socialmente. Es el conjunto de criterios que le permiten a la sociedad y al individuo, el pleno desarrollo de sus facultades y el crecimiento personal a través de las relaciones establecidas a lo largo de la vida. Todo derecho implica un deber consigo mismo, con el otro y con la sociedad.
- **FUNDAMENTAL:** Porque es inherente al ser humano, es decir, toda persona lo posee por el sólo hecho de existir.
- **ALCANCE:** El Debido Proceso es la garantía constitucional que toda persona tiene a ser oída con justicia, en condiciones de plena igualdad, por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de toda acusación en materia penal.

El debido proceso en el Manual de Convivencia reúne las garantías para el derecho a la defensa cuando se ha incurrido en una falta contra uno o varios de los deberes o derechos de cualquiera de los miembros que conforman la comunidad educativa.

En el ámbito escolar se aplica plenamente el derecho a la contradicción, el estudiante tiene derecho a ser escuchado en sus descargos, a presumirse inocente y a ser tratado con imparcialidad. Igualmente tiene derecho a que el procedimiento y la sanción por la falta cometida sean consecuentes con los principios de la institución y la Constitución Nacional, igualmente a que los correctivos sean proporcionales a la gravedad de la conducta.

Si la falta no está contemplada de manera explícita en el presente Manual de Convivencia, pero se afecta de manera evidente los valores de la Institución o los derechos de terceros, será analizada por el Comité de Convivencia y trasladada a la autoridad legal competente en caso de tratarse de aquellas en las cuales obliga a la Institución el deber de denuncia por la gravedad de las mismas.

En el debido proceso se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

- **Presupuesto básico:** Certeza de la comisión de la falta por parte del estudiante.
- **La legalidad de la falta:** Debe estar consignada como tal o tipificada en el presente Manual de Convivencia.

- **La legitimidad de la sanción:** Sólo serán legítimas las sanciones consagradas como tal en el Manual de Convivencia.

7.4.3. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO

En el Liceo Ernesto Cardenal el debido proceso será como se describe a continuación:

7.4.3.1. COMUNICACIÓN FORMAL DE LA APERTURA DEL PROCESO DISCIPLINARIO

Al estudiante a quien se atribuyen las conductas objeto de sanción y a su representante legal. Esta contendrá la formulación de los cargos atribuidos o endilgados al estudiante será escrita y en ella deben constar de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas acciones dan lugar con la indicación del artículo que consagra dichas faltas y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias graves o muy graves.

7.4.3.2. FORMULACIÓN DE CARGOS

se dará traslado al estudiante y su acudiente de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los mismos.

Constará igualmente por escrito, el término durante el cual el estudiante puede hacer sus descargos de manera escrita, controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.

Todo proceso disciplinario terminará mediante resolución rectoral, que será motivada y congruente con los hechos que dieron origen al proceso disciplinario y contra la misma procederá el recurso de reposición y apelación que deberá presentarse y sustentarse por escrito dentro de los términos establecidos.

La resolución rectoral que imponga una sanción, respetará el principio de proporcionalidad respecto a los hechos que la motivaron, sin desconocer la calificación provisional de las conductas que dan origen al proceso. Es decir, no será posible que la resolución rectoral califique de manera más grave las conductas inicialmente calificadas en la formulación inicial.

7.4.3.3. DERECHO DE LA DEFENSA

En ejercicio del Derecho a la Defensa el estudiante deberá hacer sus descargos en forma inmediata a la ocurrencia de la falta, expresando libremente su versión de los hechos.

Igualmente será escuchado directamente o por intermedio de sus padres o acudientes cuando se haga la notificación de la apertura del proceso disciplinario y podrá solicitar la práctica de las pruebas conducentes para el esclarecimiento de los hechos dentro de los términos establecidos,

tendrá igualmente la posibilidad de controvertir las pruebas de las cuales se le dé traslado y de interponer los recursos de reposición y en subsidio apelación cuando haya lugar.

7.4.3.4. RECURSO DE REPOSICIÓN

Se interpone por escrito ante el Rector quien asignó el correctivo, buscando se reconsidere la sanción impuesta. Este recurso deberá presentarse debidamente motivado dentro de los términos establecidos.

7.4.3.5. RECURSO DE APELACIÓN

Se interpone por escrito y debidamente motivado ante el Rector, y será resuelto por el Consejo Directivo Escolar. El mismo deberá presentarse dentro de los términos establecidos.

Toda diligencia en donde sea citado el estudiante menor de edad, se llevará a cabo con presencia del padre de familia o acudiente.

Para el pronunciamiento de cualquier instancia del Conducto Regular se tendrá en cuenta la edad del estudiante y, por ende, su grado de madurez psicológica, el contexto que rodeó la comisión de la falta, las condiciones personales y familiares, la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio.

Una vez finalizado el Debido Proceso y habiéndose tipificado la falta como grave o Muy Grave, el Consejo Directivo o la Rectoría, obrando en delegación de éste, podrá tomar la decisión de Cancelación inmediata de Matrícula, en el transcurso del año escolar o la No Renovación de Matrícula, al final de éste.

7.4.3.6. GARANTÍAS.

Ante cualquier disposición con la cual el acudiente y el estudiante no estén de acuerdo, tendrán derecho a apelar la decisión tomada ciñéndose al siguiente procedimiento:

Ante una falta grave o muy grave podrá apelar por su propia cuenta siguiendo el conducto regular establecido por este Manual, en forma escrita y siguiendo principios de buena conducta.

Ante una sanción que considere como injusta, podrá apelar ante la instancia sancionadora, realizando una carta en donde se expongan los descargos. La mayor instancia de apelación es el Consejo Directivo.

Este tipo de apelación debe presentarse por escrito, en los tiempos establecidos.

Salvo en las faltas graves y muy graves, Para que se imponga Matrícula Condicional, Cancelación del Contrato de Matrícula o negación de cupo para el siguiente año escolar, debe haber un debido proceso, lo cual implica entre otras cosas el derecho a la defensa (presentación de pruebas y testigos).

ETAPA DEL DEBIDO PROCESO	INSTANCIAS	ACCIONES	REGISTRO	TÉRMINO
Iniciación	*Docentes *Coordinación Académica y De convivencia *Rectoría	*Indagación Preliminar *Informe del Docente *Versión libre Estudiante Involucrado (Si es el caso) *Testimonios De testigos (Si es el caso) *Pruebas Documentales *Elementos Materiales Probatorios	*Formato Institucional	*5 Días hábiles A partir del día Siguiete del Inicio del Proceso.
Apertura Formal del Proceso	*Coordinación Académica y De convivencia *Rectoría	*Notificación Formal al Estudiante y su acudiente de la Apertura del Proceso. *Citación a Descargo. *Notificación y Traslado de Pruebas para Contestar los Cargos Formulados, Controvertir las Pruebas en su Contra y/o Allegar las que Considere Necesarias para Sustentar sus Descargos.	*Dormato Institucional	*Una vez Finalizada la Etapa de Iniciación 5 Días hábiles.

ETAPA DEL DEBIDO PROCESO	INSTANCIAS	ACCIONES	REGISTRO	TÉRMINO
		*Si fuera Necesario a Orientación Escolar para Realizar *Si fuera el caso, solicitud de medidas de Protección o Apoyo Especializado (Bienestar Familiar , SIJIM, Comisaría de Infancia y Adolescencia).		
Etapas Probatorias	*Coordinación Académica y De convivencia *Rectoría	*Recepción de parte del Padre de Familia o acudiente del Estudiante Involucrado (Si lo solicitan)	*Formato Institucional.	*A partir de la Notificación 5 Días hábiles.
Revisión por Parte de Comité de Convivencia Escolar	*Comité de Convivencia Escolar	*Análisis de Elementos Probatorios, Agravantes Y atenuantes.	*Acta de comité de convivencia Escolar	*A partir de la Etapa Probatoria 5 Días hábiles.

ETAPA DEL DEBIDO PROCESO	INSTANCIAS	ACCIONES	REGISTRO	TÉRMINO
Fallos Primera Instancia	*Rectoría	Artículo 132 Ley 115 De 1994 *Pronunciamiento Definitivo. *Acción reparatoria Pedagógica Relacionada Con la falta Presentada	*Formato Institucional.	*3 Días hábiles A partir del día Siguiente del Cierre de la Etapa Probatoria.
Recursos de Reposición	*Padre de Familia o acudiente del Estudiante (Quien firma la Matricula).	*Cumplimiento Inmediato *Reposición *Apelación	*Presentados por El padre, madre O acudiente a Rectoría.	*Para la Radicación por Parte del Padre 5 días hábiles a Partir de la Comunicación Del fallo de Primera Instancia. *Para la Respuesta Por parte de Rectoría 15 días Hábiles a Partir de la Radicación del Recurso de Reposición

ETAPA DEL DEBIDO PROCESO	INSTANCIAS	ACCIONES	REGISTRO	TÉRMINO
Recursos de Apelación	*Padre de Familia o acudiente del Estudiante (Quien firma la Matricula).	*Cumplimiento Inmediato *Reposición *Apelación	*Presentados por El padre, madre O acudiente a Rectoría.	*Para la Radicación por Parte del Padre 5 días hábiles a Partir de la Comunicación Del fallo de Primera Instancia.
Fallos Segunda Instancia	*Consejo Directivo.	*Revisión del Cumplimiento Del debido Proceso y Definición del Fallo.	*Notificación Personal del Pronunciamiento Definitivo.	*15 Días hábiles A partir de la Radicación del Recurso de apelación.

7.4.4. CONDUCTO REGULAR

En todos los casos de diálogos persuasivos debe quedar constancia escrita firmada por las partes en un acta.

Cuando se presente una situación de conflicto, se seguirá el siguiente conducto regular:

- A. Estudiante – persona implicada
- B. Director de grupo.
- C. Coordinador de Convivencia o académico.
- D. orientación escolar
- E. Comité de Convivencia
- F. Rectoría.
- G. Consejo Directivo.

7.4.5. CAUSALES DE PÉRDIDA DE CUPO EN LA INSTITUCIÓN

Un estudiante matriculado en el Liceo Ernesto Cardenal podrá perder su cupo en la Institución por las siguientes situaciones:

1. Por cancelación anticipada de la matrícula, por incurrir en faltas catalogadas en este manual como muy graves o reiteración en la comisión de faltas graves.
En estos casos el comité de convivencia elevará la solicitud expresa ante el rector de la Institución quien procederá a emitir una resolución rectoral avalando la cancelación anticipada de matrícula.
2. Si durante el año lectivo el estudiante ha mostrado actitudes contrarias al manual de convivencia y habiendo seguido los conductos y procesos establecidos, no muestra una actitud de compromiso y mejora.
3. Si durante el año lectivo el estudiante ha mantenido un desempeño académico bajo, resultado de su falta de compromiso y habiendo agotado los mecanismos de apoyo institucional, reflejado en el proceso de seguimiento.
4. Si los padres de familia o acudientes del estudiante han incurrido en cualquiera de las situaciones estipuladas en el capítulo correspondiente a padres de familia.

Ante cualquiera de las situaciones anteriormente descritas y previo análisis por parte de los comités de convivencia y de evaluación y promoción, según el caso, el rector de la Institución procederá a emitir una resolución rectoral ratificando la decisión, la cual será comunicada a los acudientes del estudiante por lo menos 60 días antes de terminar el año lectivo.

Liceo Ernesto
CARDENAL

CAPÍTULO 8

DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR



8.1. PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR REPRESENTANTES DEL GOBIERNO ESCOLAR

8.1.1. EL PERSONERO ESTUDIANTEL

Será un estudiante de grado once, elegido democráticamente por todos los estudiantes durante el primer mes de actividades escolares y cuya función será: velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, consagrados en la Constitución Nacional, las leyes o decretos reglamentarios, el manual de convivencia escolar y las otras funciones que le concede el Art. 28 del dcto. 1860 de 1994.

El personero estudiantil tendrá voz y voto en las deliberaciones del Consejo Directivo, consejo académico, consejo estudiantil y comité de convivencia.

8.1.1.2. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO ESTUDIANTEL

El docente de Área de Ciencias Sociales es el responsable de este proceso y seguirá el siguiente proceso para asegurar la elección adecuada del personero Estudiantil del Liceo Ernesto Cardenal.

8.1.1.3. JORNADA DE SENSIBILIZACIÓN

Todos los estudiantes dentro de una de las clases del Área de sociales realizan un taller con el fin de generar inquietud e interés sobre los procesos del gobierno escolar en la Institución.

8.1.1.4. POSTULACIÓN E INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

El docente del área de sociales se encarga de abrir el espacio de postulación e inscripción de candidatos a Personero Estudiantil.

Requisitos:

- ❖ Ser estudiante antiguo (mínimo 2 años de antigüedad)
- ❖ Tener un promedio académico alto.
- ❖ Tener promedio convivencial alto.

8.1.1.5. REUNIÓN CON CANDIDATOS

Es el espacio en el cual el docente del área de sociales reúne los candidatos inscritos a Personero, para la exposición y entrega de instrucciones generales, funciones y responsabilidades antes, durante y después del proceso electoral.

8.1.1.6. ENTREGA Y VERIFICACIÓN DE PROPUESTAS

Cada candidato hace entrega de un documento donde describe su proceso de campañas, lema, emblema y propuestas a realizar como posible Personero estudiantil. Esta propuesta debe contener actividades viables, con sus objetivos claros a desarrollar, el tiempo de ejecución y plan de acción. Estas propuestas deben ser estudiadas por el docente de sociales y debidamente viabilizadas, de lo contrario los candidatos no podrán exponerlas en sus campañas.

8.1.1.7. CAMPAÑAS

Externas: Se realizarán formaciones por nivel de grados, donde los candidatos tendrán la oportunidad de presentarse ante la comunidad educativa y su propuesta electoral. Con previa información a las Directivas para la autorización requerida.

Campaña Interna: La campaña para Personería se realizará por medio de debates en los diferentes grados.

8.1.1.8. MATERIALES DE CAMPAÑA

Son de absoluta responsabilidad del candidato y deben ser debidamente aprobadas por el docente de sociales.

8.1.1.9. JORNADA ELECTORAL

Es el desarrollo propio del ejercicio electoral, el cual se hará de manera pedagógica que garantice en su ejecución los parámetros de ética y legalidad pertinentes.

8.1.1.10. ESCRUTINIO JORNADA ELECTORAL

Este se realiza con los jurados de cada una de las mesas de votación. Donde se hace el conteo, escribiendo a mano, los resultados, para después ser contados en las actas generales de escrutinio. Los datos generales se inscriben en un acta que da el resultado final.

Los jurados de votación deberán ser nombrados con anterioridad, debidamente capacitados y tendrán la obligación de mantener los resultados en secreto hasta que se haga público el nombramiento.

8.1.1.11. ACTO DE POSESIÓN

Por medio de una Izada de bandera, se realizará el acto de posesión oficial al personero(a) elegido(a).

8.1.1.12. REVOCATORIA Y DESTITUCIÓN DEL PERSONERO

El (la) Personero (a) podrá ser revocado de su cargo en caso de incumplimiento de una o varias de sus funciones, después de haberse llevado a cabo el siguiente proceso:

1. Petición escrita de estudiantes avalada por el 25 % de los votantes.
2. Análisis de la petición y las causas que la justifican.
3. Si la evaluación es desfavorable, el (la) Personero (a) presentará sus descargos en forma verbal y escrita, ante el Consejo de Estudiantes en un término no mayor a cinco días hábiles.
4. El Consejo de Estudiantes evaluará los descargos presentados por el (la) Personero (a), para lo cual se citará a dicho organismo a una reunión extraordinaria.
5. Si el Consejo de Estudiantes determina que los descargos presentados por el Personero(a) no justifican los hechos, se llevará el caso a estudio ante el Consejo Directivo quien decidirá aplicar la revocatoria del mandato.
6. Si se presenta empate en la votación del Consejo, debe efectuarse una segunda votación.
7. En caso de decidir la revocatoria del mandato, se convocará nuevamente a elecciones de acuerdo con el Proceso Electoral ya establecido. El(a) Personero (a) Estudiantil será automáticamente destituido.
8. En caso de destitución, ocupará el cargo transitoriamente el 2º candidato a la Personería que obtuvo mayor cantidad de votos, mientras se realizan unas nuevas elecciones. En este caso el Personero (a) destituido (a) NO podrá participar.

8.1.2. PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR EL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

Será un alumno del grado once, elegido democráticamente por los estudiantes de este grado, dentro de los primeros treinta días del calendario académico.

El estudiante elegido tendrá voz y voto en todas las determinaciones del Consejo Directivo y comité de convivencia de la Institución y siempre velará por el bienestar de todos los estudiantes matriculados.

8.1.3. PROCEDIMIENTOS PARA ELEGIR REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DE LOS ESTUDIANTES

- Es la asamblea de todos los representantes de curso que se elegirán popularmente por voto secreto.
- Estará presidido por el representante de los estudiantes (estudiante de grado 11°), quien será su presidente y el personero estudiantil quien hará de fiscal.
- Cada curso elegirá democráticamente un representante dentro de los treinta primeros días del año escolar.
- Los estudiantes de Preescolar, primero, segundo y tercero, elegirán un vocero que los represente en el consejo de los estudiantes.

Este consejo tiene la función de:

- Propiciar el bienestar de la comunidad estudiantil.
- Estudiar y proponer modificaciones al manual de convivencia cuando lo estime necesario.
- Organizar eventos estudiantiles para promover valores entre la comunidad estudiantil.
- Analizar situaciones y sugerir propuestas al consejo directivo sobre aspectos administrativos, académicos y de convivencia.

PARÁGRAFO: Los representantes estudiantiles antes señalados deberán sobresalir por su buen desempeño académico, tener un excelente comportamiento y presentar un proyecto de trabajo para el periodo que serán elegidos y su elección puede ser revocada si no cumplen las propuestas hechas a sus compañeros.

8.1.4. PROCEDIMIENTOS PARA ELEGIR LÍDERES DE CURSO O REPRESENTANTES (alcalde)

Son estudiantes elegidos dentro de cada curso para desempeñar funciones específicas como el control de asistencia, la convivencia, monitorias de área y otros que con su director de grupo puedan establecer.

POSTULACIÓN DE CANDIDATOS

Los líderes de Curso o Alcaldes serán elegidos democráticamente en cada grado mediante acta en los primeros 30 días calendario.

8.1.5. PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR GESTORES DE CONVIVENCIA.

Son estudiantes elegidos dentro de cada curso para desempeñar funciones específicas como ser promotor de la sana convivencia, y otros que con su director de grupo puedan establecer.

Postulación de Candidatos

Los gestores de Convivencia serán elegidos democráticamente en cada grado mediante acta en los primeros 30 días calendario.

8.1.6. PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR GESTORES AMBIENTALES.

Teniendo en cuenta que el cuidado del medio ambiente es fundamental para el Liceo Ernesto; el gestor ambiental es un estudiante elegido dentro de cada curso para desempeñar funciones específicas como ser promotor del cuidado del medio ambiente, y otros que con su director de grupo puedan establecer.

Postulación de Candidatos

Los gestores ambientales serán elegidos democráticamente en cada grado mediante acta en los primeros 30 días calendario.

8.1.7. REVOCATORIA Y DESTITUCIÓN DE REPRESENTANTES DEL CURSO (ALCALDES, GESTORES DE CONVIVENCIA Y GESTORES AMBIENTALES)

Los representantes de curso podrán ser revocados de sus cargos en caso de incumplimiento de una o varias de sus funciones o ante la comisión de una falta grave o muy grave; después de haberse llevado a cabo el siguiente proceso:

1. Petición escrita (la puede realizar el curso, un docente o un directivo) ante Coordinación de convivencia.
2. Coordinación de convivencia realiza el análisis de la petición y las causas que la justifican.
3. El representante del curso presentará sus descargos en forma verbal y escrita, ante Coordinación de convivencia en un término no mayor a cinco días hábiles.
4. Coordinación de convivencia remite el proceso a Orientación escolar.
5. Orientación escolar valora el estado emocional del representante del curso y emite las recomendaciones.
6. En caso de decidir la revocatoria del mandato, se convocará nuevamente a elecciones de acuerdo con el Proceso Electoral ya establecido. El representante del curso será automáticamente destituido.
7. En caso de destitución, ocupará el cargo transitoriamente el 2° candidato que obtuvo mayor cantidad de votos, mientras se realizan unas nuevas elecciones. En este caso el representante de curso destituido NO podrá participar.

8.2. ESTÍMULOS Y SANCIONES

8.2.1. ESTÍMULOS PEDAGÓGICOS.

Los estudiantes que durante el año escolar se destaquen por sus actitudes positivas o su desempeño sobresaliente, tendrán derecho a los siguientes estímulos:

8.2.2. MENCIONES DE HONOR

Se otorgarán a quienes al finalizar el año escolar hayan sobresalido por su espíritu de colaboración, sociabilidad y compañerismo, espíritu deportivo, aprovechamiento, superación personal y por excelente comportamiento.

También se entregarán menciones de honor en los actos de izada de bandera, a los estudiantes que hayan sobresalido en los diferentes aspectos de la vida comunitaria.

8.2.3 CUADRO DE HONOR

Periódicamente la coordinación académica y de convivencia elaborará y publicará una cartelera con los estudiantes sobresalientes durante ese periodo.

8.2.4 ANOTACIÓN EN EL OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE

Las hará el Director de grupo cuando considere que hay un merecimiento.

8.2.5. MENCIONES ESPECIALES PARA GRADO ONCE

Mejor bachiller, mejor Icfes y por antigüedad en la Institución.

8.2.6. RECONOCIMIENTO EN GALA DE LOS MEJORES

En un evento especial al finalizar el año, serán reconocidos aquellos estudiantes que durante el año mostraron desempeños sobresalientes en diferentes categorías a nivel académico, convivencial, cultural, entre otros.



Liceo Ernesto
CARDENAL

CAPÍTULO 9

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

9.1. DEFINICIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DEL LICEO ERNESTO CARDENAL SEGÚN ARTÍCULO 4º DEL DECRETO 1290.

9.1.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Los criterios que regirán la EVALUACIÓN y la PROMOCIÓN de los estudiantes en la educación básica y media, están orientados, fundamentados y reglamentados desde la Ley General de Educación 115 de 1994 en los artículos 20, 21, 22, 30; en el artículo 73 que define y pone en práctica el Proyecto Educativo Institucional y en el Decreto N° 1290 de abril 16 de 2009.

Evaluación

La evaluación en la institución está orientada como un proceso que garantiza una acción continua e integral, cuyos objetivos son: valorar los logros de los estudiantes, reconocer sus dificultades, determinar su promoción y suministrar información para la evaluación institucional.

El referente para la evaluación de los estudiantes serán los Estándares y los Lineamientos Curriculares dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional.

Se evaluará con base en los criterios de desempeño establecidos para cada una de las áreas del saber académico.

Las actividades evaluativas son el conjunto de tareas que le posibilitan al estudiante obtener los logros esperados en su proceso de formación; tareas que tendrán una intención formativa y que en el desarrollo de las mismas, el estudiante podrá dar cuenta de los logros adquiridos en dicho proceso. Serán variadas y de múltiples modalidades, procurando identificar con ellas no sólo el nivel de logro cognoscitivo, sino socio afectivo, actitudinal, valorativo, ético, estético, espiritual, entre otros.

9.1.2. CRITERIOS PARA LA NO PROMOCIÓN AL GRADO SIGUIENTE

1. Estudiantes que al finalizar el año escolar presenten un desempeño Bajo en tres 3 o más áreas y/o asignaturas del conocimiento.
2. Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar. Es importante aclarar que cuando la inasistencia es recurrente y puede perjudicar la promoción del estudiante las excusas solo podrán ser de tipo incapacitante y emitidas desde la EPS que certificó el estudiante al ser matriculado.
3. La no promoción puede darse en todos los grados de educación básica y media.

9.1.3. CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA DE ESTUDIANTES CON RENDIMIENTO SUPERIOR

Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva, en el registro escolar. Para ello el estudiante deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Desempeño Alto en cada una de las áreas en el grado anterior.
- b) Desempeño Superior en cada una de las áreas en el grado actual.
- c) Superar una prueba integral en cada una de las áreas del grado actual.
- d) Aceptación por parte del estudiante, padre de familia o acudiente delegado.
- e) Estar a Paz y Salvo por todo concepto con la Institución.

9.1.4. CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA DE ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS

Teniendo en cuenta el criterio por el cual el estudiante no fue promovido. (Situación académica y/o inasistencia) El padre de familia y el estudiante deberán:

- a) Presentar la solicitud escrita ante el Consejo Académico. El plazo máximo para ésta será 5 días hábiles después de la entrega del último informe académico y deberá ser radicada en secretaría de liceo. El Consejo académico se pronunciará en un tiempo de 10 días hábiles para responder a la solicitud.
- b) Superar una prueba de los logros no alcanzados en cada una de las áreas en las que obtuvo desempeño Bajo, la cual se realizará en la segunda semana del año escolar si la situación es netamente académica. Para ello se le dará la posibilidad de realizar acciones pedagógicas de apoyo académico dentro o fuera de la institución. En caso de hacerse fuera de la institución deberá presentar las actividades evaluativas la primera semana del año escolar y se aplicará la prueba de logros la segunda semana del año escolar.
- c) En caso de hacer solicitud de una evaluación, el estudiante deberá aplazar su proceso de matrícula hasta tanto se le defina su situación. En caso de no superar los logros el estudiante deberá repetir el año escolar.
- d) Si la situación de no promoción es por inasistencia injustificada, el estudiante debe repetir el año escolar.
- e) Aceptación del procedimiento anterior por parte del estudiante y de sus padres o acudientes.

9.2. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

- a) El Consejo Académico conformará, para cada ciclo, una comisión de EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN integrada por los docentes directores de curso, el coordinador académico y el Rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá, con el fin de definir la promoción de los estudiantes y sugerirá procedimientos para la superación de dificultades de los estudiantes.
- b) El Consejo Académico será la instancia superior para verificar y avalar la situación académica de los estudiantes que no alcanzan los desempeños propuestos para el año lectivo.

9.3. LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

De conformidad con el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 en su Art.4 numerales 1 y 2 y el Art. 5, el liceo aplica la siguiente escala de valoración institucional equivalente con la escala nacional.

Los siguientes son criterios de evaluación y promoción, definidos para cada uno de los desempeños y que se tendrán en cuenta en las valoraciones finales de cada una de las asignaturas:

Liceo Ernesto
CARDENAL

ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL (de acuerdo con la escala de valoración nacional)	RANGO - PUNTAJE	DESCRIPCIÓN
DESEMPEÑO SUPERIOR	96 A 100	Mantiene un desempeño EXCELENTE, alcanzando Óptimamente los logros Propuestos en el área y Ejecutando de manera Adecuada los procesos que Le permitan enriquecer su Aprendizaje.
DESEMPEÑO ALTO	86 A 95	Mantiene una actitud Positiva y un desempeño SOBRESALIENTE, Alcanzando satisfactoriamente los Logros propuestos en su Proceso de aprendizaje.
DESEMPEÑO BÁSICO	70 A 85	Presenta una actitud y un Desempeño aceptable, Cumpliendo los requerimientos mínimos Para alcanzar con las Recomendaciones y Compromisos adquiridos Para la superación de Debilidades.
DESEMPEÑO BAJO	0 A 69	Presenta un desempeño Diferente ante los Requerimientos mínimos Para alcanzar los logros Básicos necesarios en el Área. Durante cada Periodo debe cumplir con Las recomendaciones y Compromisos adquiridos Para la superación de Debilidades; de lo contrario No será promovido al Grado siguiente.

9.4. INDICADORES DE DESEMPEÑO EN LOS ASPECTOS COGNITIVO, PROCEDIMENTAL Y ACTITUDINAL.

9.4.1. DESEMPEÑO SUPERIOR.

- Participa activamente en el desarrollo de las diferentes actividades en el aula y en la institución.
- El trabajo en el aula es constante y enriquece al grupo.
- Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.
- Respeta y participa en las actividades planteadas, tanto por el docente como por sus compañeros.
- Su comportamiento y actitud, contribuye positivamente a la dinámica de grupo.
- Consulta diversas fuentes de manera que enriquece las temáticas vistas en clase.
- Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.
- Presenta a tiempo sus trabajos, tareas y las argumenta con propiedad.
- No presenta inasistencia, y en caso de faltar, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- Alcanza todos los logros propuestos sin actividades complementarias.
- No presenta dificultades en su comportamiento ni en la relación con todas las personas de la comunidad educativa.
- Manifiesta sentido de pertenencia institucional

9.4.2. DESEMPEÑO ALTO

- Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
- Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula.
- El trabajo en el aula es constante, aportando significativamente al grupo.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- Su comportamiento favorece la dinámica de grupo.
- Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surjan durante el proceso.
- Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros.
- Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas.
- Alcanza todos los desempeños propuestos, pero con algunas actividades complementarias.
- Tiene faltas de asistencia justificadas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.

9.4.3. DESEMPEÑO BÁSICO.

- Participa eventualmente en clases.
- Su trabajo en el aula es inconstante.
- Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita de colaboración para hacerlo.
- Es inconstante en la presentación de sus trabajos, consultas y tareas; las argumenta con dificultad.
- Le cuesta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos.
- Su comportamiento académico y formativo es inconstante.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- Alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias dentro del período académico.
- Presenta faltas de asistencia, justificadas e injustificadas.
- Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- Manifiesta sentido de pertenencia a la institución.

9.4.4. DESEMPEÑO BAJO.

- El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta progreso en su desempeño académico.
- Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
- Registra eventualmente sus consultas y el desarrollo de las temáticas.
- Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
- Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita.
- Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
- Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.
- No alcanza los desempeños mínimos y requiere acciones pedagógicas de acompañamiento y apoyo, sin embargo, después de realizarlas no logra alcanzar los logros previstos.
- Presenta faltas de asistencia injustificadas.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- No tiene sentido de pertenencia institucional.

9.5. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

-Estrategia: Conjunto de acciones y disposiciones que hay que realizar para alcanzar el aprendizaje.

-Desempeño: Es la evidencia de la consecución de los Estándares y de los Lineamientos Curriculares que se hacen observables en la realización de tareas o en situaciones específicas diseñadas para el efecto.

9.5.1. EL ESTUDIANTE TIENE DERECHO A SABER:

- Sobre qué se le va a evaluar.
- Con qué instrumentos, se le va a evaluar.
- Con qué parámetros se le ha de evaluar.
- Cuándo se le ha de evaluar.
- De cuánto tiempo dispondrá para realizar su trabajo de evaluación.
- Conocer el resultado de todas las actividades de evaluación.
- Comprender las razones de la valoración obtenida.
- Superar las dificultades, con la orientación y el apoyo del docente.
- Reflexionar sobre todo el proceso de evaluación.

Estos criterios se entregarán al estudiante al iniciar cada periodo académico por parte del docente del área.

9.5.2. COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE FRENTE A SU PROCESO ACADÉMICO

- Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia.
- Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

9.6. LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

Acciones: Son prácticas que permiten el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes.

Desde cada área se realizará un seguimiento permanente al proceso de aprendizaje de cada estudiante. Siempre que un estudiante presente dificultades en la consecución de actividades se le asignará un plan de mejoramiento que debe tener en cuenta, entre otras las siguientes estrategias:

- Conocimiento de los ritmos de desarrollo y estilo de aprendizaje del estudiante.
- Diálogo e interacción con el docente del área y el director de grupo.
- Retroalimentación del proceso de enseñanza - aprendizaje en el aula.
- Aplicación de métodos y hábitos de estudio.
- Aplicación de diferentes estrategias de evaluación.
- Comunicación permanente con los padres de familia.
- Estímulos que incentiven el proceso enseñanza - aprendizaje.
- Asignación de estudiantes tutores con buen rendimiento académico.
- Firma de compromiso académico.
- Remisión a Orientación escolar.

9.7. LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

9.7.1. LA AUTOEVALUACIÓN.

Es el ejercicio que realiza el estudiante para identificar sus logros, reconocer sus dificultades, comprender las metodologías propicias y utilizar los recursos adecuados con el fin de tomar conciencia de su propio proceso formativo. LA AUTOEVALUACIÓN no es una actividad, no es un logro, es una valoración que puede incidir en la formación del estudiante.

La autoevaluación contiene entre otros, los siguientes aspectos:

- Cumplir oportunamente con los deberes asignados (actividades, talleres, consultas, exposiciones, tareas, entre otras).
- Prepararse en forma adecuada para presentar todo tipo de evaluaciones programadas.
- Acudir a clases con todos los materiales necesarios para el desarrollo de las mismas.
- Actitud de respeto en clases.
- Participar activamente en las clases y ser tolerante con los aportes de mis compañeros.
- Comprender y aplicar los conocimientos adquiridos.
- Asistir puntualmente a clase
- Aprovechar formativamente el tiempo disponible
- Respetar la presencia del docente.
- Tener dedicación, entusiasmo y deseo de superación.
- Cumplir los acuerdos pedagógicos establecidos por el liceo

9.7.2. LA COEVALUACIÓN.

Es el diálogo entre el docente y el estudiante que permite la interacción entre las valoraciones de ambos sobre los logros, dificultades, tiempos y recursos con el fin de que el estudiante adquiera conciencia y control de su proceso formativo.

9.8. LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES ACADÉMICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

Son aquellas que se programan con el fin de superar las dificultades en los casos en que los intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de los estudiantes así lo exijan.

Las estrategias que se utilizarán para resolver las situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes serán las siguientes:

- Mantener informado permanentemente al padre de familia sobre el avance del proceso académico.

- Asignación de planes de mejoramiento Frente a dificultades manifiestas en el aprendizaje, el docente debe especificar las actividades de evaluación y fechas que utilizará para apoyar y resolver dichas situaciones.
- Las actividades pueden ser: evaluaciones escritas, trabajos de consulta, talleres con su respectiva sustentación, revisión de cartillas y cuadernos, pruebas orales, comprensión de lectura, entre otras propias del área y según el grado de dificultad.
- Estas actividades de apoyo se aplicarán cada vez que el estudiante muestre una dificultad en su proceso de aprendizaje.

9.8.1. PLAN DE APOYO ACADÉMICO ESPECIAL Y PLAN DE APOYO EMOCIONAL.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 26 del decreto 1470 de julio 12 de 2013, el Liceo Ernesto Cardenal establece un plan de apoyo académico especial y un plan de apoyo emocional para los estudiantes que se encuentren en las situaciones descritas en el decreto.

9.8.1.1. PLAN DE APOYO ACADÉMICO ESPECIAL.

El plan de Apoyo Académico Especial, constituye una estrategia educativa diseñada con el objetivo de garantizar el desarrollo de las competencias establecidas en los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional, de la población menor de 18 años que por motivos de exámenes diagnósticos y procedimientos especializados por sospecha de cáncer, o tratamiento y consecuencias de la enfermedad se encuentre en dificultades para desarrollar las actividades académicas normales. En el plan de Apoyo Académico Especial se tendrá en cuenta el grado escolar en el que se encuentra el estudiante, el informe de desempeño que registre el aprendizaje alcanzado por el estudiante, las dificultades que presenta y las evaluaciones diagnósticas que se realicen para identificar los niveles y ritmos de aprendizaje.

El Apoyo Académico Especial debe ser pertinente con el estado de salud de los estudiantes, sus condiciones físicas y debe acatar las recomendaciones médicas en cuanto a tiempos, lugares, condiciones ambientales e higiénicas, y cualquier otro tipo de medidas que garanticen su bienestar.

Los padres de familia de los estudiantes beneficiarios del decreto participarán en el plan de Apoyo Académico Especial:

- Informando oportunamente la contingencia de salud referida en las Leyes 1384 y 1388 de 2010.
- Acompañando al estudiante en el proceso académico que realiza.
- Colaborando con las indicaciones y recomendaciones dadas por el establecimiento educativo, responsable de aplicar el Apoyo Académico Especial.

Las actividades de apoyo para la superación tendrán en cuenta las condiciones especiales de salud en el momento del retorno del estudiante a sus actividades académicas normales, y se adecuarán según las circunstancias para que permitan su nivelación.

Cuando los padres de familia o el acudiente del beneficiario del Apoyo Académico Especial, consideren que, con ocasión del estado de salud del estudiante, resulte oportuno suspender o no recibir el Apoyo Académico Especial, en pro de su recuperación o estabilidad, deberá informar de manera expresa al Liceo.

Las ausencias de los estudiantes que se deriven de la realización de exámenes diagnósticos y procedimientos especializados por sospecha de cáncer, o tratamiento y consecuencias de la enfermedad, no podrán ser tenidas en cuenta para efectos de determinar el porcentaje de asistencia mínimo que el establecimiento educativo tenga contemplado en su SIE para la respectiva aprobación del año escolar.

9.8.1.2. PLAN DE APOYO EMOCIONAL

El Plan de Apoyo Emocional busca reconocer que la inclusión es un elemento de bienestar emocional para aquel estudiante que ha pasado por una condición de enfermedad. En el Liceo desde el Consejo Académico, las Comisiones de Promoción y Evaluación, con el apoyo de orientación escolar continuará ofreciendo un Plan de Apoyo Emocional que contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- Involucrar a todos los miembros de la comunidad educativa, en atención al grado de vulnerabilidad que puede llegar a tener el beneficiario, guardando la debida reserva respecto a su estado de salud y tratamiento, y su derecho a la intimidad frente a sus condiciones particulares.
- Analizar las situaciones de la vida escolar del estudiante, (desenvolvimiento en el entorno y áreas locativas) que puedan impactar emocionalmente o que puedan ser consideradas como riesgosas y generar estrategias para resolverlas.
- Analizar las situaciones de la vida escolar del estudiante, (desenvolvimiento en el entorno y áreas locativas) que puedan impactar emocionalmente o que puedan ser consideradas como riesgosas y generar estrategias para resolverlas.
- Promover prácticas evaluativas (que en algunos casos se puedan desarrollar en casa) que les permita a los docentes reconocer los cambios en los ritmos de aprendizaje del estudiante, derivados de su situación de enfermedad.
- Comprometer a los padres de familia, para que reporten a la institución todos los diagnósticos e incapacidades a fin de implementar un plan de apoyo emocional particularizado a sus características propias y privilegiando el concepto de unidad familiar y reconociendo el valor terapéutico que la presencia de ellos genera en el estudiante.
- Al finalizar el año escolar, se programarán actividades de apoyo especial, si se requieren.

9.9. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

1. Autoevaluación y Plan de Mejoramiento Institucional.
2. Actualización de los Proyectos Integrales de Áreas.
3. Planeación por áreas y grados
4. Comunicación permanente con los padres de familia registradas en formato.
5. Diálogo con representantes de grupo y monitores de área.
6. Asignación de tutores con pleno consentimiento de ambas partes
7. Registro Escolar de Valoración.
8. Diarios de campo de clase.
9. Reuniones periódicas por áreas académicas.
10. Reuniones permanentes del Consejo Académico.
11. Reuniones periódicas de la Comisión de Evaluación y promoción.
12. Reuniones periódicas del Consejo Directivo.
13. Informe escrito del resultado evaluativo por período para los padres de familia.
14. Entrega oportuna de plan de mejoramiento por área.

9.10. LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.

Los informes se entregarán al finalizar cada uno de los tres períodos académicos del año escolar, el tercer informe llevará la nota definitiva del año escolar y determinará la aprobación o no del año.

9.10.1. LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES.

Al finalizar cada uno de los tres (3) períodos del año escolar, el padre de familia o acudiente delegado, recibirá un informe escrito de evaluación en el que se dé cuenta de los avances de los Estudiantes en el proceso formativo en cada una de las áreas; Además, incluirá el total de inasistencias. Estos informes tendrán la escala de valoración numérica y su equivalencia con la escala nacional.

9.11. LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

El conducto regular para solucionar dificultades académicas en la institución es el siguiente:

- Docente del área o asignatura.
- Director del curso.
- Coordinación académica.

- Comisión de Evaluación y promoción.
- Consejo Académico.
- Rector.
- Consejo Directivo.

9.11.1. PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN:

El mecanismo establecido en el Liceo Ernesto Cardenal es el diálogo, mediante el cual se revisa el proceso y se llega a acuerdos utilizando el formato estipulado para ello.

- Diálogo docente- estudiante.
- Diálogo docente- estudiante- padre de familia o acudiente delegado.
- Diálogo docente- estudiante- director de grupo y padre de familia o acudiente delegado.
- Diálogo estudiante- docente- padre de familia y coordinación Académica.
- Diálogo estudiante- docente- Rector- padre de familia o acudiente delegado.

Si después de utilizar los mecanismos de diálogo, el estudiante y el padre persisten en su reclamación, podrán continuar el proceso, teniendo en cuenta el conducto regular establecido en este manual en el capítulo 7.4.3.

9.12. LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

- Socialización de la norma con diferentes estamentos de la comunidad.
- Creación de equipos de reflexión.
- Recolección de información.
- Puesta en común de diversas propuestas.
- Definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
- Difusión y conocimiento con la comunidad.
- Aprobación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes por el Consejo Directivo.
- Aplicación e implementación.
- Divulgación de los procedimientos y mecanismos de reclamación.
- Información sobre el SEI a estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada periodo escolar.
- Autoevaluación y mejoramiento.

Parágrafo. Cada que el Liceo considere necesaria la modificación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes deberá seguir el procedimiento antes enunciado.

9.13. RESPONSABILIDADES Y REQUISITOS

Responsabilidades que el establecimiento educativo debe cumplir y determinar:

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
7. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
9. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

9.14. DERECHOS DEL ESTUDIANTE

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

9.15. DEBERES DEL ESTUDIANTE

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
3. En un caso de contingencia general o particular; es importante resaltar, que las normas, las directrices, las pautas de asistencia, de cumplimiento, de entrega de trabajos, labores, tareas, ejercicios; procesos y dinámicas, que se hayan ajustado a una educación flexible, no desvirtúan, no menguan, no minimizan, no exoneran, y no liberan al educando de seguir cumpliendo a cabalidad con su rol académico, cognitivo y curricular; como corresponde a sus deberes y compromisos, citados en el presente texto de manual de convivencia escolar.

9.16. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

9.17. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
3. Analizar los informes periódicos de evaluación

9.18. REGISTRO ESCOLAR.

El Liceo llevará un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

9.19. CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO.

El Liceo, a solicitud del padre de familia, emitirá constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Para estudiantes que ingresen por primera vez a la institución se realizará una evaluación diagnóstica, y sobre sus resultados, si se considera que el estudiante necesita procesos de apoyo para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo curso, el Liceo estará en libertad de implementarlos.

9.20. REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN EN EL GRADO UNDÉCIMO

Los estudiantes que culminan la Educación Media, obtendrán el título de Bachiller académico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el Liceo en su PEI, de acuerdo con las normas a saber:

- Obtener desempeño básico, alto o superior en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales de la Educación Media (Artículo 23 y 31 de la Ley 115/94, Artículo 11 del Decreto 1860/94).
- Cumplir con el servicio social obligatorio (Artículo 6 de la Resolución 4210/96).

Además de los anteriores, haber cumplido con los requisitos institucionales, determinados, para la graduación, conocidos con anterioridad por el estudiante, padre de familia o acudiente delegado.

9.21. PÉRDIDA DE CUPO EN LA INSTITUCIÓN POR BAJO DESEMPEÑO ACADÉMICO

Si agotados los procedimientos de apoyo académico y emocional establecidos en este capítulo, el estudiante no muestra actitudes de compromiso y mejora, la comisión de evaluación y promoción recomendará la no renovación de la matrícula para el siguiente año escolar.

9.22. ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

Conforme a lo establecido en el decreto 1421 de agosto de 2017,

El Liceo Ernesto Cardenal se siente comprometido con la atención de la población con discapacidad, el enfoque de un desarrollo integral de nuestros estudiantes en aras de los valores y una sana convivencia, nos conlleva a asumir la política inclusiva de las poblaciones con discapacidad de manera responsable y asertiva

En la búsqueda permanente de las herramientas y estrategias que contribuyan al acceso, permanencia y pertinencia en la enseñanza de la población con discapacidad que se encuentra o desea acceder a nuestra institución y dar cumplimiento al mismo; enfatiza en los siguientes aspectos:

- El liceo Ernesto cardenal, implementará y será veedor en el desarrollo del decreto 1421, dentro de nuestra institución.
- Se garantiza el acceso y permanencia de los estudiantes con discapacidad a nuestros sistemas educativos.

9.22.1. PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD A LA INSTITUCIÓN

1. Si dentro del proceso de admisión se identifica en el aspirante, presenta características, físicas, cognitivas, familiares, emocionales y/o de otra índole que se considere deba ser seguida y revisada por algún especialista, el colegio solicitará el concepto y las indicaciones del profesional, con el fin de dar el apoyo, y establecer las condiciones atencionales pertinentes al estudiante y su familia.
2. Si en proceso de admisión se identifica que el aspirante tiene alguna dificultad de aprendizaje sentida, diagnosticada por un profesional y para la cual el colegio no cuenta con la metodología ni la estructura para otorgarle el apoyo que necesita, se le sugiere a los padres de familia y/o acudientes otros proyectos educativos que satisfagan estas necesidades particulares.
3. Para la admisión de un estudiante con discapacidad, previamente diagnosticada, los padres o acudientes deben tener en cuenta:
 - Presentar diagnósticos médicos y soportes de los diferentes procesos médicos o terapias que está recibiendo el estudiante, actualizados.
 - Presentar documentación actualizada del estudiante
 - En caso que provenga de otra institución pública o privada, solicitar el PIAR desarrollado en la institución.
 - Adicionalmente cumplir con los otros requisitos establecidos por la institución al momento de acceder y ser matriculado.
 - Debe presentar una valoración pedagógica, que estará diseñada y ajustada, previamente por el departamento de orientación y la educadora (o) especial o docente de apoyo con el que cuente al momento la institución. Garantizando que sea acorde a las habilidades del aspirante.

- En caso que sea admitido se establecerán acuerdos y plan de trabajo con las familias y el estudiante que serán reflejados y seguidos desde el PIAR .
- Si el colegio llegara a detectar, evidenciar o confirmar información falsa, alterada u omisión de características que sean relevantes para el proceso de admisión del estudiante se desestimaré el cupo asignado.

9.22.2. ATENCIÓN, VALORACIÓN Y ESTRATEGIAS DESDE DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR AL PROCESO DE INCLUSIÓN DE LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD.

ESTUDIANTES NUEVOS

En caso el caso que el estudiante con discapacidad sea nuevo

- Al estudiante se le realizará una valoración pedagógica integral por el docente de apoyo de la institución, con el fin de identificar las habilidades, fortalezas y debilidades, que será la base para la generación del PIAR conforme a lo establecido en el decreto 1421.
- La institución estableció un proceso interno que debe ser seguido y asumido por todos los docentes y administrativos dando cumplimiento a garantizar un proceso de calidad.

PROCESO INTERNO

- Verificar existencia de documentación (diagnósticos médicos y demás que certifique la condición del estudiante).
- Seguir los acuerdos que se establezcan con la educadora especial y demás dependencias de la institución.
- Mantenga los canales de comunicación con el equipo interdisciplinario, verificando y realizando el respectivo seguimiento de los casos. (docentes y coordinaciones)
- Tener en cuenta y difundir el PIAR que se establezca para cada caso (docentes coordinaciones y las familias.)

ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN EN LA INSTITUCIÓN

- Se estableció una ficha de remisión institucional la cual debe ser diligenciada adecuadamente por la docente de aula.
- Como soporte a la información que se registra en la ficha se debe anexar informe al proceso de las acciones desde las diferentes coordinaciones.
- Se establecerán estrategias pedagógicas que permitan al estudiante, avanzar adecuadamente en su proceso escolar y ser acogidas por todo el equipo institucional. Mientras se culmina su proceso de valoración en caso de que deba ser remitidos a DIFERENTES ESPECIALISTAS.

9.22.3. ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO.

1. Socialización y orientación de cada caso a los docentes y administrativos por parte del docente de apoyo. Es de vital importancia que se realice en equipo un acompañamiento y seguimiento dentro del aula al estudiante con discapacidad y su familia en el proceso de enseñanza –aprendizaje.
2. La institución se apoyará en algunas herramientas contempladas en el DUA (diseño universal de aprendizaje) respetando nuestro enfoque pedagógico inicial, y rescatando lo que este modelo aporta al aprendizaje de los estudiantes, según sus ritmos , tiempos y estilos de aprendizaje.
3. Como es establecido en el decreto dado el caso que el estudiante con discapacidad mediante los ajustes poco significativos no alcance los logros establecidos, se debe elaborar el PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables).

Este instrumento es utilizado para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. La información que debe contener este documento es:

- A. Información general del estudiante.
- B. Entorno de Salud.
- C. Entorno del Hogar.
- D. Entorno Educativo.
- E. Información de la Trayectoria Educativa y
- F. Información de la institución educativa en la que se matricula. Los actores involucrados son: la familia (cuidadores o con quienes vive), Docentes, Directivos, Administrativos y Pares (sus compañeros).

El diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula con el docente de apoyo, la familia y el estudiante. Según la organización escolar, participarán los directivos docentes y el orientador.

Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Frente al mismo, el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existente. Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva.

En este plan se contemplan las Características del Estudiante, los Ajustes Razonables y las áreas de conocimiento (Matemáticas, Ciencias, Sociales, Lenguajes, otras). Los requerimientos de los PIAR deben incluirse en los planes de mejoramiento institucional (PMI) de los establecimientos educativos

4. El PIAR hará parte de la historia escolar del estudiante y permitirá hacer acompañamiento sistemático e individualizado a la escolarización y potencializar el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados.

5. En caso que el estudiante lo requiera, se realizará apoyos y acompañamientos personalizados por parte del docente de apoyo, dentro de su jornada escolar, con el fin de apoyar y afianzar sus procesos cognitivos.
6. Se elaborarán planes caseros por parte del docente de apoyo, con el fin de potenciar y ayudar al estudiante a un desarrollo integral y afianzar los dispositivos básicos para el aprendizaje. En caso que se evidencien falencias, si se considera por el docente de apoyo y la institución se asignarán también al finalizar el año escolar, con el fin de promover un proceso continuo del estudiante. Estos deben ser aplicados y apoyados por Los padres de familia o acudientes de los estudiantes.

9.22.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

- Al realizar el PIAR se debe establecer los parámetros de valoración, acordados entre docente de apoyo, coordinación y docentes de las respectivas aulas.
- En caso que la adaptación que requiera el estudiante sea poco significativas, se generará un compromiso entre docente de aula, docente de apoyo estudiante y padres familia con dichos criterios, para que sean trabajados y apoyados de manera conjunta.
- Se deben establecer criterios cuantitativos y cualitativos, con el fin de que se dé una valoración acorde a las habilidades del estudiante e integral. Tiempos de trabajo, horarios flexibles, reducción o integración de asignaturas, asignación de apoyos pares, entre otros.
- Los casos de los estudiantes con discapacidad serán socializados en comisiones de evaluación y promoción con el fin de evaluar su desempeño escolar, revisar estrategias a implementar para ayudar en la consecución de sus logros y el proceso de aprendizaje.
- Las familias deben ser informadas frente a los acuerdos de valoración establecidos previamente por la institución.
- Dado el caso que el estudiante no alcance los desempeños establecidos, no cumpla con los acuerdos, conforme a lo establecido en el decreto, la institución puede evaluar la no promoción del año escolar, respetando y conservando el debido proceso de acompañamientos, seguimientos, citaciones al padre de familia y/o acudiente, disponiendo de los planes de mejoramiento y demás estrategias establecidas en la institución.
- Si es un caso eventual ante el cual el estudiante se debe ausentar de la institución con justa causa y demostrable, se ampliarán plazos de entrega, se hará ajustes a las evaluaciones, se permitirá la entrega de trabajos desde casa, y demás ajustes que se requiera.
- De igual manera se realizará y evaluará una reducción de entrega de trabajos en caso que el tiempo del estudiante sea escaso en la institución, por procesos terapéuticos, con la finalidad que su tiempo dentro de la institución sea de calidad y aporte a su desarrollo cognitivo, emocional y de interacción social.

9.22.5. ESTRATEGIAS COMUNITARIAS

Es vital para la comunidad educativa reconocer, atender y sensibilizarse frente a la población con discapacidad, por ello se deberá utilizar todas las herramientas que permitan la construcción de un proceso inclusivo, humanístico, equitativo y de calidad.

- Capacitar a los docentes frente al decreto 1421 de agosto del 2017, y demás políticas inclusivas que fortalezcan y amplíen la visión frente a esta población y permita que sean garantes del cumplimiento a estas mismas.
- Capacitación a los docentes sobre las diferentes discapacidades, características de los niños con dificultades en su aprendizaje y otras patologías, que contribuyan a las perspectivas docentes y de esta manera las estrategias y metodologías asumidas dentro del aula les permita ser más asertivos y productivos con su labor.
- Escuelas de padres y sensibilizaciones, que permitan el reconocimiento y la comprensión del trabajo que se realiza a nivel institucional con las personas con discapacidad, despertando la empatía y la corresponsabilidad ciudadana frente a esta población.
- Escuelas de padres para las familias de los estudiantes con discapacidad, que los comprometa y empodere ante las políticas, estrategias de aprendizaje, herramientas de formación integrales, manejo de barreras que puede llegar a presentar sus hijos.
- Acompañamiento desde orientación escolar ante el requerimiento de manejo de pautas de crianza, hábitos escolares y demás requerimientos de nuestras familias o estudiantes con discapacidad.
- Orientación escolar hará proceso de identificar las habilidades para una orientación vocacional.
- El docente de apoyo realizará la evaluación, promoción y el convenio interinstitucional, ante los posibles casos de los estudiantes que requieran iniciar un proceso en formación de habilidades para la vida o de rehabilitación.

9.22.6. ESTRATEGIAS EN AULA Y/O GRUPALES

El quehacer docente es a diario un reto en su salón de clase, lo que conlleva a la búsqueda permanente de estrategias que favorezcan el proceso de enseñanza –aprendizaje, y fundamental entender que nuestros estudiantes en general presentan diferentes ritmos, estilos de aprendizaje y como lo plantea Gardner múltiples inteligencias que re direccionan estas estrategias. La población con discapacidad no es la excepción y las características particulares de cada caso exige asumir diferentes estrategias.

- El docente debe reconocer en plenitud cada estudiante con discapacidad, con el docente de apoyo pueden determinar las estrategias a implementar dentro del salón de clase.
- Es fundamental recordar que debemos apoyarnos en el DUA como lo determina el decreto 1421, este modelo busca que presentemos la información a nuestros estudiantes abordando en lo posibles todos nuestros canales comunicativos, tacto, audición, visual y verbal con el fin de ayudar a la interiorización y asimilación de los conceptos.

- El docente puede utilizar estrategias como: trabajo en grupo, trabajo cooperativo, rincones de aprendizaje, enseñanza por proyectos integrando las asignaturas, rincones de aprendizaje, entre otras.
- Si el estudiante requiere ajustes razonables significativos como modificación de DBA, apoyos personalizados, reducción en el nivel de trabajo, flexibilización de tiempos en aula, deberán ser concertados entre docente de apoyo, familia y coordinadores.
- En caso que el estudiante presente condiciones físicas como parálisis, baja visión, ceguera, se evaluarán los aditamentos y apoyos tecnológicos con los que cuenta la institución y con los que cuenta las familias para realizar un apoyo en común, y generar las estrategias adecuadas de implementación y manejo de estas.

9.22.7. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN

Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados.

Con el propósito de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1618 de 2013 y en articulación con la respectiva entidad territorial certificada en educación, el establecimiento educativo dice que:

- La institución debe ser la abanderada del proceso inclusivo, siendo garante la divulgación, la aplicación y ejecución de lo estipulado en el decreto 1421 de agosto del 2017
- Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes
- Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
- Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
- Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
- Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
- Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
- Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
- Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
- Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.

9.22.8. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DOCENTE DE AULA

- Contribuir y desarrollar a la construcción del PIAR
- Implementar las estrategias acordadas
- Realizar los respectivos seguimientos en su proceso académico y convivencial al estudiante con discapacidad.
- Verificar sus documentos actualizados.
- Mantener una comunicación asertiva y a tiempo con la familia de su estudiante.
- Realizar los ajustes requeridos y establecidos en el PIAR, a su material de trabajo, estrategias y demás requerimientos hechos por la docente de apoyo.
- Realizar el reporte de manera oportuna ante la detección de algún signo de alerta en sus estudiantes, que puedan estar afectando y alterando de manera significativa el aprendizaje y su desempeño integral (cognitivo, físico, emocional o psicológico)

9.22.9. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS COORDINADORES

- Realizar verificación de la existencia de los estudiantes con discapacidad e igualmente de los soportes.
- Verificar que los acuerdos que se establezcan con el departamento de orientación escolar y demás dependencias de la institución se estén cumpliendo.
- Mantener los canales de comunicación con el equipo interdisciplinario, familias y/o acudientes verificando y realizando el respectivo seguimiento de los casos.
- Tener en cuenta y difundir el PIAR que se establezca para cada estudiante con discapacidad
- Dar seguimiento al protocolo de atención establecido desde orientación, para atención, seguimiento y casos nuevos que se vaya a reportar

9.22.10. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS FAMILIAS DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.

- Mantener actualizada la documentación médica, diagnósticos y terapias que esté recibiendo el estudiante.
- Velar por una comunicación asertiva y respetuosa con el docente de aula, apoyo, y demás miembros de la institución.
- Cumplir con lo estipulado en el manual de convivencia de la institución, respetando los debidos procesos establecidos allí.
- En caso que el estudiante deba ser direccionado a algún proceso de rehabilitación y/o formación vocacional el padre debe gestionar en conjunto con la docente de apoyo y la institución su traspaso a las entidades pertinentes.
- Hacer el respectivo acompañamiento al PIAR y cumplir con los acuerdos establecidos.

9.22.11. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD

El estudiante con discapacidad debe comprometerse a:

- Cumplir con lo establecido en el manual de convivencia de la institución.
- Respetar y dar cumplimiento a los acuerdos académicos establecidos en el PIAR
- Presentar sus trabajos y evaluaciones a tiempo, ante la novedad de inasistencia por citas, enfermedad u otra particularidad, debe presentar los respectivos soportes.
- Cumplir con los horarios establecidos y acordados; en el caso que se deba hacer flexibilización en sus tiempos de asistencia por alguna condición personal (médica, terapias o de salud).

9.22.12. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DOCENTE DE APOYO Y ORIENTACIÓN ESCOLAR

- Promover y garantizar el cumplimiento de las políticas inclusivas, velando por los deberes y derechos de la población con discapacidad
- Comunicar de manera asertiva y oportuna, los requerimientos, actualizaciones y demás información requerida por las secretarías u otras entidades.
- Generar los plazos para dar cumplimiento a la implementación del decreto.
- Acordar, organizar los espacios y tiempos para la realización del PIAR con los docentes, coordinadores, estudiantes y padres de familia.
- Revisar, acordar y generar estrategias pertinentes de abordaje para los estudiantes con discapacidad.
- Realizar las valoraciones pedagógicas, socializar a los docentes y coordinadores de manera oportuna para poder establecer las estrategias de atención.
- Velar por los requerimientos básicos del decreto: la atención, permanencia y calidad en la educación de los estudiantes con discapacidad.
- Organizar capacitaciones que contribuyan a la adquisición de herramientas, como detección, prevención, abordaje de población con discapacidad y problemas de aprendizaje.
- Generar estrategias para toda la comunidad educativa de sensibilización hacia el buen trato, y la corresponsabilidad social, con la población con discapacidad.
- Establecer los protocolos de atención y detección temprana de dificultades en el aula, que estén afectando de manera significativa el proceso de aprendizaje del estudiante.
- Verificar documentación actualizada, requerir a los padres de familia soportes de las especialidades que esté acompañando el proceso.
- Hacer remisiones oportunas de los posibles casos detectados en la institución a los diferentes especialistas o entidades de salud correspondientes, para determinar diagnósticos asertivos y poder establecer las estrategias oportunas de atención a los estudiantes.
- Evitar lenguaje afirmativo de diagnósticos u otros conceptos que no sean de su competencia de área.
- Realizar apoyos personalizados si el estudiante lo requiere establecidos previamente en las estrategias acordadas en el PIAR.

- Generar convenios institucionales que promuevan la formación vocacional en los estudiantes con discapacidad.
- Orientar en la construcción del proyecto de vida y una formación vocacional según las habilidades que sean detectadas en el trayecto escolar del estudiante.
- Realizar y actualizar bases de datos de fundaciones, entidades que acompañan y orienta procesos de inclusión, formación vocacional, herramientas para la vida y demás procesos de atención oportuna en estudiantes, que su discapacidad debe ser re direccionada ajustada a proyectos de vida diferentes o que requieran de un proceso de rehabilitación.

9.22.13. ABORDAJE Y ATENCIÓN DE LOS ESTUDIANTES QUE PRESENTAN DIFICULTADES DE APRENDIZAJE.

El presente decreto 1421 que aborda toda la atención a la población con discapacidad, no pone en consideración el proceso para la población con dificultades de aprendizaje, que están en nuestras aulas de clase.

Refiere Doctor Gregorio Eljach Pacheco en su proyecto ley de atención a esta población 28 agosto de 2018: “En Colombia muchas son las personas que en la actualidad sufren de dificultades de aprendizaje, aproximadamente el 15%¹ tiene problemas de aprendizaje, lo que conlleva a concluir falta de rendimiento, indisciplina y falta de concentración en los estudiantes.

En la actualidad no hay una ley que trate específicamente las dificultades del aprendizaje y las formas de prevenirlo, por lo cual, es necesario que desde el Congreso de la República llevemos a cabo una ley que pueda suplir las necesidades de las personas que en la actualidad tienen estas dificultades de aprendizaje. “El 60 por ciento de los niños en Colombia tienen problemas de lecto-escritura Una investigación de la Universidad de la Sabana, reveló que el 60 por ciento de los niños que ingresan al sistema escolar en la primera etapa tienen problemas de lectoescritura, por lo que propuso un "revolcón" en el método de enseñanza”

El liceo Ernesto cardenal, durante su proceso formativo ha evidenciado y atendido gran parte de la población con estas características, en su compromiso con la educación integral y de calidad, es vital para nosotros adelantar y asumir las estrategias adecuadas de atención con esta población, debido a que no son casos aislados y repercuten en el nivel educativo de la institución.

En conformidad con la 115 y artículos 67 y 46 de la Constitución Política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales y a personas que requieran rehabilitación social.

Se genera un protocolo de atención a esta población.

9.22.14. ATENCIÓN Y ESTRATEGIAS

- En el caso que el estudiante desee hacer proceso de admisión a la institución deberá presentar diagnósticos y certificados de médicos de las terapias.
- Presentar una valoración pedagógica previamente establecida por la educadora especial teniendo en cuenta las habilidades del aspirante.
- Los padres de familia no deben omitir, ocultar, o cambiar ninguna información relevante al momento de hacer el proceso para ingreso a la institución, de lo contrario se podrá suspender el cupo asignado.
- Si en proceso de admisión se identifica que el aspirante tiene alguna dificultad de aprendizaje sentida, diagnosticada por un profesional y para la cual el colegio no cuenta con la metodología ni la estructura para otorgarle el apoyo que necesita, se le sugiere a los padres de familia y/o acudientes otros proyectos educativos que satisfagan estas necesidades particulares.
- Se realizará valoración integral, para determinar estrategias de atención, y apoyos requeridos por los estudiantes.
- El padre se debe comprometer a realizar y cumplir con todos los acuerdos y requerimientos que se realice por parte de la institución.
- Si el estudiante es reportado porque se encuentra dentro de la institución, debe realizarse todo el protocolo de reporte por parte del docente como se estipula inicialmente ante la detección de dificultades de aprendizaje con todo el debido proceso que se exige.
- Si las dificultades de aprendizaje son significativas, y están afectando su proceso académico y/o convivencia se generará acuerdos pedagógicos con docente de aula o las respectivas asignaturas, docente de apoyo, orientación escolar, coordinaciones y padres de familia, con el fin de establecer las estrategias pertinentes.

Liceo Ernesto
CARDENAL

CAPÍTULO 10

De los padres de familia y/ o acudientes

10.1. DE LOS PADRES DE FAMILIA

El perfil del educando Cardenalista que queremos formar y del ciudadano que necesita nuestra nación, sólo será posible si se cuenta con la participación y el compromiso de los padres de familia cuyos patrones de comportamiento y actitudes sean acordes con las características presentadas por la institución. La acción de los padres de familia es un elemento inherente, imperativo y decisivo en la acción educadora de nuestra institución, la manifestación de su acción debe sentirse dentro y fuera de nuestra institución educativa.

Los padres de familia son los responsables y primeros educadores de sus hijos. No deben limitarse al cumplimiento de las obligaciones económicas, sino que deben asumir un papel activo y participante en cada uno de los procesos que se desarrollan en la institución. En la mayoría de los casos los hijos reflejan las actitudes de sus padres; por eso el ejemplo debe ser la primera y más importante forma de educación. La entrega incondicional y el compromiso de acompañar y ayudar a los hijos en el proceso de crecimiento y de educación, será la actitud que más agradecerán cuando sean adultos. Invitamos a los padres de familia Cardenalista a tomarse en serio su papel.

10.2. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

El desarrollo y formación de los estudiantes es responsabilidad de la familia. La institución educativa complementa este proceso, las normas del hogar deben estar de acuerdo con las exigencias de convivencia de nuestra institución educativa, esto implica, un adecuado acompañamiento constante, oportuno y permanente, por el padre y / o acudiente cuando sea solicitado. Para lograr mejores resultados es indispensable realizar un trabajo en equipo, seguir las instrucciones y recomendaciones dadas por la institución educativa, apoyando el proceso educativo, especialmente en lo siguiente:

De acuerdo con el proyecto educativo institucional en nuestra comunidad educativa se pretende padres de familia con las siguientes características:

- a. Que tengan principios y valores como fundamento para cada uno de los actos de su vida y sean capaces de transmitirlos a sus hijos por medio del ejemplo.
- b. Que sean honestos y transparentes en la casa, en el colegio y en el trabajo.
- c. Que entiendan la educación de sus hijos como el aporte más valioso que pueden hacer para sus vidas y asuman los compromisos derivados de una educación con calidad.
- d. Que tengan permanentes deseos de estudiar, leer y capacitarse; que vivan informados de lo que pasa en el mundo, de tal manera que puedan ayudar a sus hijos con sus trabajos y sean un ejemplo de superación para ellos.

- e. Que amen y valoren a sus hijos como lo mejor que tienen y sean capaces de hacer cualquier sacrificio por su bienestar.
- f. Que sean personas analíticas, críticas, reflexivas, con deseos de cambio y superación. Que quieran aportar elementos para mejorar la calidad de vida en su hogar y en el colegio.
- g. Que quieran y valoren el colegio que han escogido para sus hijos.

10.3. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

De acuerdo con el artículo 23º de la Ley 1098 de 2006, y en estricta armonía, con la filosofía de nuestra Institución educativa, los padres de familia son los principales educadores de sus hijos, artífices de la unidad familiar y responsables de la formación de sus valores humanos; por tanto, el colegio propende por una integración y participación activa de los padres en el proceso educativo.

Por ley, les corresponden a los padres el derecho de:

Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.4.2. Derechos de los padres de familia. Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- a). Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley;
- b). Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo;
- c). Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional;
- d). Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa;
- e). Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional;
- f). Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos;

- g). Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos;
- h). Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos;
- i). Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en su reglamentación.
- j). Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos. (Decreto 1286 de 2005. artículo 2).
- k). Ser atendidos oportuna y respetuosamente por rectoría, coordinación, orientación escolar, personal docente, administrativo y de servicios generales.
- l). Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan a un mejor funcionamiento del Liceo.
Hacer reclamos respetuosos, dentro del tiempo fijado por el colegio.
- m). Conocer oportunamente los correctivos y sanciones que afecten a sus hijos, lo mismo que los informes acerca del proceso académico y formativo.
- n). Exigir de parte de la institución el cumplimiento de lo estipulado en las normas vigentes y en el Proyecto Educativo Institucional.
- o). Solicitar los permisos que su hijo requiera por asuntos de enfermedad, control médico o calamidad doméstica, que coincidan con la jornada escolar.

10.4. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

El Liceo Ernesto Cardenal fomenta en los estudiantes la autonomía y responsabilidad en sus deberes escolares, por este motivo **NO SE AUTORIZA** el ingreso durante la jornada de cuadernos, útiles escolares, tareas, elementos de laboratorio, uniformes, loncheras, llaves, entre otros. Es importante entender que el Liceo no tiene un funcionario destinado para ello y adicionalmente no se permite la constante interrupción de clase, la cual interfiere en los procesos pedagógicos.

La vinculación directa de la familia a la Institución es indispensable para lograr la educación y formación integral de los hijos, por consiguiente, los padres deben cumplir las siguientes obligaciones:

Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.4.3. Deberes de los padres de familia. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria;
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales;
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo;
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa;
5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes;
6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional;
7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos;
8. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo. (Decreto 1286 de 2005, artículo 3)
9. Matricular a su hijo en las fechas señaladas por la institución y entregar toda la documentación exigida.
10. Conocer, acatar e inexcusablemente respetar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente conocer de las actas de debido proceso, acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.
11. La asistencia y puntualidad a los talleres, reuniones y citaciones es obligatoria. La inasistencia ocasiona la respectiva anotación en el observador por parte del director o directora de grupo.
12. En caso de inasistencia a la citación o reunión, el padre de familia deberá presentarse ante el director o directora de Grupo en la fecha que le sea comunicada; de continuar el incumplimiento debe presentarse ante la coordinación respectiva.
13. Conocer y analizar con sus hijos el presente manual de convivencia. pues se advierte que, al matricularse en nuestra institución educativa, y firmada la matrícula, entra en vigencia el contrato civil contractual, y se asumen aceptadas todas las normas, directrices y cánones, taxativos y clarificados dentro del presente texto y que sean armoniosas con la filosofía de nuestra institución educativa.
14. Plantear reclamos en forma objetiva, cordial, oportuna y siguiendo el conducto regular, tanto en lo académico como en casos de disciplina. Evitando hacer amonestaciones agresivas o desobligantes a los estudiantes, amenazas o agresiones dentro o fuera de nuestra institución; o por intermedio de terceros.
15. Mantener comunicación continua con los directivos y profesores en los horarios establecidos.

16. Dotar de manera oportuna a sus hijos(as) de los uniformes reglamentarios: de diario y de educación física, según modelos taxativamente establecidos por nuestra Institución Educativa y los elementos requeridos para el cabal cumplimiento de sus obligaciones escolares como textos y útiles.
17. Apoyar las salidas educativas programadas por la Institución.
18. Colaborar con la buena presentación personal, modales y buen comportamiento de sus hijos(as) y ser ejemplo de trato respetuoso para los demás.
19. Responder económicamente por daños ocasionados por sus hijos(as) en la institución. La reparación o reposición debe hacerse en un tiempo máximo de diez (10) días hábiles.
20. Presentar las excusas cuando su hijo(a) no asista a clases.
21. Brindar un trato comedido y respetuoso al personal de nuestra institución.
22. Asistir con puntualidad a los talleres de orientación planeados por la institución, realizando compromisos de crecimiento integral de la familia.
23. Estar pendiente de la salud de sus hijos, no enviarlos enfermos a la Institución, llevarlos al médico cuando se requiera y retirarlo de nuestra institución tan pronto como sea informado de la enfermedad o accidente de su hijo(a).
24. Consultar, leer y atender todas las comunicaciones que por los diferentes canales establecidos envíe la institución.
25. Enviar oportunamente a sus hijos a clases, respetando los horarios establecidos e igualmente retirarlos una vez termine la jornada escolar.
26. Vigilar la llegada oportuna a su residencia o en caso contrario indagar las causas de la llegada tarde. Controlar el uso adecuado del tiempo libre de los educandos.
27. Cuidar y fomentar el buen nombre de nuestra institución y la imagen corporativa.
28. Mantener buenas relaciones con las directivas, profesores y demás miembros de nuestra institución.
29. Evitar a toda costa el maltrato físico o moral, el abandono, el descuido, el abuso sexual, explotación o ingesta de licor o sustancias que perjudiquen su integridad personal.
30. Orientar y controlar la buena presentación personal de sus hijos, como también las mínimas normas de aseo e higiene.
31. Informarse oportunamente del rendimiento escolar de sus hijos, así como de sus avances y/o dificultades.
32. Colaborar con nuestra institución con los correctivos que sean necesarios para el progreso académico y/o disciplinario del educando.
33. Estar a PAZ Y SALVO, para poder recibir informes y boletines.
34. Responsabilizarse de la formación y educación de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por las leyes vigentes y el presente manual de convivencia.
35. orientar y apoyar a sus hijos en los deberes y aspiraciones que tienen como personas y como estudiantes.
36. Brindar a sus hijos una educación moral y ética coherente con la educación impartida en nuestra institución educativa.
37. Proporcionar a sus hijos una alimentación balanceada, vestido, salud, habitación, recreación y lo necesario para cumplir con el trabajo escolar.
38. Exigir a las autoridades competentes el cumplimiento de la responsabilidad que tiene el Estado con la educación.
39. Evitar comentarios falsos o tendenciosos que atenten contra la dignidad de la Comunidad Educativa.

40. Verificar y confirmar hechos y acciones que los educandos les expongan antes de acudir a realizar y efectuar las reclamaciones correspondientes; y en el momento de la reclamación seguir el conducto regular y con una actitud de respeto.
41. Velar por el respeto, el amor y su relación familiar para que sus hijos depositen en ella cariño y confianza.
42. Inculcar en sus hijos el sentido de pertenencia con nuestra institución.
43. Inculcar en sus hijos la responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes y el respeto hacia sus docentes y compañeros, pues de ello depende su crecimiento personal e intelectual.
44. Respetar los horarios de clase y atención a padres de familia establecidos por la Institución, con el fin de evitar la interrupción de las actividades programadas de clase y vigilar que el estudiante ingrese a la institución con sus elementos completos.
45. Conocer y aplicar la Ley de Infancia y Adolescencia (1098 de 2006) para mejorar su función y cumplir sus deberes como padres.
46. Cancelar los costos autorizados por el ministerio y establecidos en el contrato de cooperación educativa.
47. Apoyar las campañas y actividades que de parte de la institución o del Consejo de padres de familia se organicen en procura del mejoramiento de la calidad educativa y el bienestar estudiantil.

PARÁGRAFO 1. Si ante un requerimiento de nuestra Institución para informar o solucionar algún problema de un educando, el padre de familia no se hace presente, después de tres citaciones, nuestra Institución educativa a través de su Rectoría, informará a la autoridad competente según sea el caso: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Secretaría de Educación municipal o Distrital entre otras, por el presunto delito de abandono, como lo señala la ley 1098 de 2006 en sus artículos 18, artículo 20 numeral 1.

PARÁGRAFO 2. Si el acudiente o un familiar del educando, agrede a cualquier miembro de la comunidad educativa, bien sea de forma verbal, física, virtual, psicológica o emocional, el estudiante desarrollará su año lectivo a conformidad, pero será una causal de no renovación del contrato de matrícula para el siguiente año lectivo. Con respecto al presunto agresor, se solicitará que no continúe como acudiente de la institución. Con respecto al presunto agredido, estará en libertad de instaurar las acciones penales, civiles y contractuales en daños y perjuicios que considere.

10.5. PROCEDIMIENTO ANTE LA INASISTENCIA DE LOS PADRES DE FAMILIA A LAS CITACIONES.

Cuando se haya verificado que el estudiante comunicó a los padres de familia o acudiente sobre la citación para recibir el boletín o informe sobre el comportamiento del hijo, o cualquier otro motivo y no concurrieren, se dará informe al departamento de orientación, el cual realizará el seguimiento y proceso pertinentes (remisión a la entidad correspondiente).

La inasistencia de los padres a tres citaciones en el año, podrá ser motivo de no renovación del cupo para el año siguiente.

10.6. CAUSALES DE PÉRDIDA DE CUPO COMO CONSECUENCIA DE UNA ACTITUD INADECUADA POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA

En caso de que los padres como integrantes de la comunidad educativa del Liceo Ernesto Cardenal, no cumplan con los compromisos ordenados en las leyes vigentes y específicamente de este manual, serán causales de una posible pérdida de cupo del estudiante para el siguiente año:

- Irrespete a cualquier miembro de la comunidad cardenalista
- Falte reiteradamente a las reuniones o escuelas de padres
- Se niegue a reconocer y reparar los daños ocasionados por sus hijos
- Deje de cancelar los costos de pensión y otras cuotas debidamente autorizadas
- Presente documentos falsos o mienta en la información dada al colegio

10.7. PROCEDIMIENTOS PARA ELEGIR REPRESENTANTES AL CONSEJO DE PADRES

El Consejo de padres de familia estará integrado por dos representantes de los padres de cada curso. Serán elegidos democráticamente durante las dos primeras semanas en asamblea general de padres, convocada por el Rector.

Una vez constituido el Consejo de Padres, éste elegirá en su primera sesión a los delegados a los diferentes consejos y comités de la institución.

10.8. ESCUELA DE PADRES

10.8.1. OBJETIVO

En concordancia con la ley 2025 de 2020, el Liceo Ernesto Cardenal establece como objetivo para la escuela de padres fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes, atendiendo a su entorno y realidades particulares, con el objeto de fortalecer sus capacidades, para la formación integral y para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes.

10.8.2. OBLIGATORIEDAD

Desde el inicio del año escolar, dentro del proceso de matrícula, los padres de familia y acudientes firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres que programe la institución.

La participación en la escuela de padres tendrá una valoración reflejada en el boletín de notas del estudiante.

La institución podrá implementar acciones pedagógicas en caso de inasistencia respetando en todo caso el derecho de defensa.

PARÁGRAFO. Serán justas causas de inasistencia a participar en las escuelas de padres, que programe la institución, el caso fortuito, la fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5A, de la Ley 1857 de 2017.

10.8.3. METODOLOGÍA DE LA ESCUELA DE PADRES

El Liceo Ernesto Cardenal definirá anualmente el programa de las escuelas de padres, liderado por el departamento de Orientación Escolar en apoyo de las Coordinaciones y equipo docente, estableciendo las actividades orientadas a fortalecer las capacidades de padres y acudientes para el acompañamiento efectivo en la formación de los niños, niñas y adolescentes.

Los contenidos del programa se soportan entre otros aspectos en la caracterización de las familias, sus necesidades e intereses, el PEI, los principios y valores de la comunidad, así como características del curso de vida de los estudiantes, los requerimientos de ley (Ley 1620 de 2013, Ley 1098 de 2006, Código penal y demás normatividad aplicable) y los objetivos de cada uno de los niveles educativos. Entre las temáticas que abordará la escuela de padres, se podrán incluir las relacionadas con:

- A) Conocimiento de la ley de infancia y adolescencia, el marco normativo y constitucional para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;
- B) Responsabilidades de los padres en la crianza de sus hijos, acompañamiento al proceso de aprendizaje y en la garantía de sus derechos;
- C) Desarrollo de la autonomía y fomento del cuidado personal de los hijos; **prevención del suicidio.**
- D) Promoción de estilos de vida saludables, uso y aprovechamiento del tiempo libre y **prevención de consumo de sustancias psicoactivas;**
- E) Formación en sexualidad con un lenguaje apropiado y acorde a su edad y su nivel de desarrollo; **Orientación sexual asertiva; prevención del embarazo en adolescentes.**
- F) Prohibición del maltrato físico y psicológico o los tratos degradantes o humillantes en su contexto familiar y escolar; **prevención del abuso sexual.**
- G) Entornos protectores, que garanticen su desarrollo integral; **prevención del acoso escolar.**
- H) Criterios básicos del funcionamiento del grupo familiar;
- I) Instrumentos adecuados de técnicas de estudio;
- J) Rutas de atención, promoción y prevención definidos en el manual de convivencia contenido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- K) Promoción de programas, estrategias, políticas y directrices tendientes a incentivar, apoyar y fomentar la medicina preventiva en la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y de vida saludable, acorde al PEI de la Institución Educativa.

Los encuentros se podrán realizar de manera sincrónica y asincrónica; de manera presencial o virtual y con el apoyo del aula virtual para padres, mediante herramientas como guías de trabajo las cuales soportarán el proceso formativo de los padres durante el año.

10.9. PROCEDIMIENTOS PARA JUSTIFICAR INASISTENCIAS, RETARDOS Y SOLICITUDES DE PERMISOS

10.9.1. EXCUSAS POR INASISTENCIA Y SOLICITUDES DE PERMISOS

A continuación, se presentan las pautas que los padres de familia o acudiente deben tener en cuenta para la elaboración por escrito de las excusas por inasistencia, incapacidades, solicitud de permisos para ausentarse de la institución durante la jornada de estudio o por varios días.

Para las excusas se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

10.9.2. EXCUSAS POR INASISTENCIA

- a. La excusa debe ser presentada por el estudiante al regreso de la incapacidad o eventualidad que se le haya presentado o por el acudiente si es una incapacidad por un periodo prolongado.
- b. En primera instancia, debe entregar la copia de la excusa al respectivo director de grupo con el fin de ser revisada, firmada y archivada.
- c. El estudiante debe presentar la excusa original, firmada por el director de grupo, a cada uno de los docentes de las áreas con los que tuvo clase durante las fechas de su ausencia con el fin que se fijen plazos prudentes para evaluaciones y trabajos pendientes.

Las excusas deben cumplir las siguientes características:

- Ciudad y fecha.
- Nombres y apellidos de la persona a quien va dirigida con su respectivo cargo.
- Nombres completos del estudiante, código y grupo.
- Motivo y fechas de la ausencia.
- Firma del padre de familia o acudiente delegado, cédula de ciudadanía y teléfono.

Las excusas médicas deben ser de la EPS que se presentó en el momento de la matrícula.

Las ausencias serán aceptadas sólo por las siguientes razones:

- Enfermedad o incapacidad personal.
- Una emergencia familiar.
- La representación del Liceo, del departamento o del país en un evento deportivo, cultural y académico, entre otros.
- Un viaje familiar programado.

PARÁGRAFO: Las excusas que sean presentadas justificando la ausencia por enfermedad, deben tener anexa la incapacidad médica. Para el estudiante poder tener derecho a que se le realicen las evaluaciones o a presentar los trabajos que se llevaron a cabo durante su ausencia, debe entregar la excusa durante los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que ha cesado la incapacidad. Pasados los tres días la excusa ya no tendrá validez ante una eventual pérdida de año por inasistencia.

10.9.3. EXCUSAS PARA ASISTIR DE MANERA PARCIAL A LA JORNADA

Deben ser presentadas por el padre de familia a la coordinación para permitirle el ingreso a la institución, allí se anotará la hora de entrada, se verificará la excusa y se le dará la autorización para el ingreso al aula de clases.

Finalmente, el estudiante debe presentarla al director de grupo y a los profesores con los que tuvo clases durante su ausencia. Este procedimiento es de total responsabilidad del estudiante.

Estas excusas deben cumplir con las mismas características para su elaboración que las de inasistencia.

En caso de que los retardos sean recurrentes y sin una justificación adecuada el retardo será contemplado como falta de asistencia y el estudiante deberá seguir el proceso indicado para inasistencia.

Ante la recurrencia de retardos el estudiante deberá asistir y cumplir con el taller de crecimiento personal asignado.

10.9.4. EXCUSAS POR UNIFORME

Cuando se tenga inconveniente con alguna prenda del uniforme bien sea de diario o de educación física, el estudiante debe presentarse con el uniforme contrario. El Liceo por ningún motivo aceptará presentarse con prendas diferentes a las institucionales.

El estudiante deberá presentar a Coordinación de Convivencia la excusa con el motivo por el cual el estudiante no se presenta con el uniforme correspondiente.

Coordinación de convivencia acordará con el padre de familia la fecha para presentación del uniforme completo.

10.9.5. SOLICITUD DE PERMISOS

Para solicitar permisos con el fin de ausentarse de la institución durante la jornada de estudio o durante varios días, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Elaborar el permiso teniendo en cuenta los aspectos señalados en las excusas, anotando, además, la hora de salida, el motivo, quién recogerá al estudiante en la institución y teléfonos del padre de familia o acudiente delegado donde se puedan confirmar los datos anotados.
- En caso de que el permiso sea para ausentarse por varios días, debe radicar a Coordinación la solicitud; si es para participar en torneos deportivos o eventos culturales, la carta debe ser elaborada por la liga o entidad cultural y estar firmada también por el padre de familia o acudiente.
- Estos permisos deben ser solicitados mínimo con cinco días de anticipación a la salida. Y solicitados por el padre de familia o acudiente.
- En caso de recurrencia en esta solicitud, la coordinación debe hacer el respectivo seguimiento.

PARÁGRAFO: Si un estudiante se ausenta por enfermedad de la institución debe presentar el día que termine su incapacidad la excusa médica, con esto garantizamos la protección del menor en cuanto al derecho a la salud y la no automedicación.

10.9.6. EXCUSAS POR RETARDOS

Siempre que se presente una dificultad para que el estudiante se presente en la hora indicada, deberá llegar al colegio acompañado de un adulto y el adulto realizar el proceso que determina la institución para llegadas tarde.

Si el estudiante llega tarde por un proceso médico, deberá presentar el debido soporte para el ingreso a clase.

Si el estudiante llega tarde por cuestiones de índole personal, deberá realizar trabajo pedagógico complementario de obligatorio cumplimiento durante la primera hora de clase o en las que llegará tarde; esto con el propósito de no interferir en las clases ya iniciadas.

NOTA: Es de aclarar que el estudiante verá afectadas las notas de la clase a la que falte por retardo y su proceso convivencial.

igualmente se aclara, que, por ser una falta leve, a partir de 3 retardos se inicia un proceso convivencial.

10.9.7. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER ESTUDIANTES CUANDO NO SE TRAE EL CARNÉ

Para el Liceo Ernesto Cardenal es fundamental garantizar la seguridad de todos los estudiantes, por eso es obligatoria la entrega de estudiantes con carné. En caso de que el padre de familia o acudiente no porte el carné correspondiente, debe seguir el procedimiento estipulado a continuación:

1. Realizar la fila de padres sin carné
2. Se realizará la verificación de acudiente en el sistema por parte del director de curso; por este motivo el padre de familia o acudiente debe esperar a que el director de curso entregue a los estudiantes que si tienen carné.
3. A partir de la segunda vez; el padre de familia deberá realizar un proceso con Coordinación.

10.9.8. PROCEDIMIENTOS PARA RETIRAR ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

1. El padre de familia o acudiente debe presentar el soporte de la cita médica o evento por el cual debe retirar al estudiante (debe llegar con anticipación y con disposición de espera)
2. Coordinación autoriza la salida.

NOTA: No se autorizará salidas de estudiantes por secretaría si coincide con la hora de salida del estudiante.

10.9.9. PROCEDIMIENTOS CON ESTUDIANTES QUE SON RECOGIDOS DESPUÉS DE LA HORA INSTITUCIONAL DE SALIDA

1. El docente informará a Coordinación que al estudiante no lo han recogido.
Se dejará el registro de la novedad en planilla.
2. El padre de familia tiene la responsabilidad de asumir el costo de los servicios adicionales que deban prestar los funcionarios por el cuidado del menor de edad después de la jornada escolar.
3. Después de la segunda vez se reportará a Orientación escolar para la respectiva activación de ruta de atención integral por presunta negligencia o abandono, de acuerdo a lo estipulado en la ley 1098 de 2006 y ley 1620 de 2013.

10.10. PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS)

Tipo de solicitud	Tiempo de respuesta	Procedimiento
DERECHOS DE PETICIÓN Es el derecho que tiene toda persona a presentar solicitudes respetuosas por motivos de interés general o particular y a obtener su pronta resolución. La petición deberá contener, por lo menos: • Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante o apoderado, si es el caso, con indicación de los documentos de identidad. • Dirección de notificación y teléfono de contacto. • Objeto de la petición. • Las razones en que se fundamenta.	Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción	1. Radicar el documento en secretaría del colegio en horario establecido o enviarlo al correo institucional liceoernesto.cardenal@gmail.com (es importante aclarar que el Liceo no tiene responsabilidad por la radicación de documentos por otros canales o medios, o verbalmente con los directores de grupo) 2. El funcionario encargado de recibir la información la traslada a la respectiva dependencia para dar respuesta a la solicitud. 3. De no ser resuelto

		satisfactoriamente o quedar en inconformidad frente a la respuesta dada, el padre de familia o acudiente puede presentar la queja siguiendo el conducto regular: - Coordinación académica, de convivencia o Gerencia Administrativa (según el tipo de solicitud) - Vicerrectoría - Rectoría - Consejo directivo 4. Si persiste la inconformidad, el padre de familia o acudiente podrá dirigirse a Secretaría de Educación distrital.
QUEJA Es la manifestación de protesta, censura, descontento o inconformidad que formula una persona en relación con una conducta que considera irregular de uno o varios funcionarios en el desarrollo de sus funciones. La queja deberá contener por lo menos: • Los nombres y apellidos completos del quejoso con indicación del documento de identidad. • Dirección de notificación y teléfono de contacto. • Relación clara y detallada de los presuntos hechos irregulares y las pruebas que puedan servir de sustento a la queja presentada. No se dará trámite a las quejas que sean irrespetuosas o se refieran a hechos	Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción	1. Radicar el documento en secretaría del colegio en horario establecido o enviarlo al correo institucional liceoernesto.cardenal@gmail.com (es importante aclarar que el Liceo no tiene responsabilidad por la radicación de documentos por otros canales o medios, o verbalmente con los directores de grupo) 2. El funcionario encargado de recibir la información la traslada a la respectiva dependencia para dar respuesta a la solicitud. 3. De no ser resuelto satisfactoriamente o quedar en inconformidad frente a la respuesta dada,

irrelevantes o de imposible ocurrencia o sean presentados de manera incorrecta o difusa. El Liceo no adelantará trámite alguno por quejas anónimas, excepto cuando se acredite por lo menos sumariamente la veracidad de los hechos denunciados o cuando se refiera en concreto a hechos o personas claramente identificables.		el padre de familia o acudiente puede presentar la queja siguiendo el conducto regular: - Coordinación académica, de convivencia o Gerencia Administrativa (según el tipo de solicitud) - Vicerrectoría - Rectoría - Consejo directivo 4. Si persiste la inconformidad, el padre de familia o acudiente podrá dirigirse a Secretaría de Educación distrital.
RECLAMO Es todo derecho que tiene toda persona de exigir, reivindicar o demandar una solución, ya sea por motivo general o particular, referente a la prestación indebida de un servicio o a la falta de atención de una solicitud. El reclamo deberá contener, por lo menos: • Los nombres y apellidos completos del reclamante y de su representante o apoderado, si es el caso, con indicación de los documentos de identidad. • Dirección de notificación y teléfono de contacto. • Relación clara y detallada de los hechos generadores del respectivo reclamo y de las pruebas y documentos que puedan servir de sustento a la solicitud.	Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción	1. Radicar el documento en secretaría del colegio en horario establecido o enviarlo al correo institucional liceoernesto.cardenal@gmail.com (es importante aclarar que el Liceo no tiene responsabilidad por la radicación de documentos por otros canales o medios, o verbalmente con los directores de grupo) 2. El funcionario encargado de recibir la información la traslada a la respectiva dependencia para dar respuesta a la solicitud. 3. De no ser resuelto satisfactoriamente o quedar en inconformidad frente a la respuesta dada, el padre de familia o acudiente puede presentar la queja siguiendo el

		conducto regular: - Coordinación académica, de convivencia o Gerencia Administrativa (según el tipo de solicitud) - Vicerrectoría - Rectoría - Consejo directivo 4. Si persiste la inconformidad, el padre de familia o acudiente podrá dirigirse a Secretaría de Educación distrital.
SUGERENCIA Cualquier expresión verbal, escrita o en medio electrónico de recomendación entregada por el padre o acudiente, que tiene por objeto mejorar el servicio que se presta en el Liceo.	No requiere respuesta ni seguimiento	1. Radicar el documento en secretaría del colegio en horario establecido o enviarlo al correo institucional liceoernesto.cardenal@gmail.com (es importante aclarar que el Liceo no tiene responsabilidad por la radicación de documentos por otros canales o medios, o verbalmente con los directores de grupo) 2. El funcionario encargado de recibir la información la traslada a la respectiva dependencia para revisión.
DENUNCIA Manifestación mediante la cual se ponen en conocimiento conductas posiblemente irregulares o posibles actos de corrupción cometidos presuntamente por funcionarios en el Liceo en el desempeño de sus funciones.	Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción	1. Radicar el documento en secretaría del colegio en horario establecido o enviarlo al correo institucional liceoernesto.cardenal@gmail.com (es importante aclarar que el Liceo no tiene responsabilidad por la

		radicación de documentos por otros canales o medios, o verbalmente con los directores de grupo) 2. El funcionario encargado de recibir la información la traslada a la respectiva dependencia para dar respuesta a la solicitud. 3. De no ser resuelto satisfactoriamente o quedar en inconformidad frente a la respuesta dada, el padre de familia o acudiente puede presentar la queja siguiendo el conducto regular: - Coordinación académica, de convivencia o Gerencia Administrativa (según el tipo de solicitud) - Vicerrectoría - Rectoría - Consejo directivo 4. Si persiste la inconformidad, el padre de familia o acudiente podrá dirigirse a Secretaría de Educación distrital.
--	--	---

Liceo Ernesto
CARDENAL

SOLICITUD DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN 1. Constancia de estudio 2. Certificado de escolaridad 3. Certificado de conducta 4. Certificado de asistencia 5. Certificado de costos 6. Copia original de boletín 7. Copia original diploma de grado 8. Copia original acta de grado 9. Certificado acumulado de notas 10. Paz y salvo 11. Certificado horas servicio social	Dentro de los veinte (10) días hábiles siguientes a su recepción	1. Inicialmente se debe proceder con el pago del valor que corresponda al certificado solicitado  <table border="1"> <tr> <td> efecty Convenio: 437 Código Convenio: 959595 Referencia: Código del Estudiante. Nota: El código del estudiante es usuario con el que se accede a la plataforma de integra. </td> <td> Banco AV Villas Cuenta Corriente No. 027337641 Titular: LICEO ERNESTO CARDENAL SAS NIT. 901173517-6 Referencia: Código del Estudiante. Nota: El código del estudiante es usuario con el que se accede a la plataforma de integra. </td> <td> BEBIMOVIL ZONA ESCOLAR PAPELERIA PAGA AQUÍ LA PRIMERA, MATERIA Y LOS CUESTIONARIOS DE EXAMENES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA </td> </tr> </table> 2. El Acudiente o padre de familia debe diligenciar el siguiente formulario para realizar la solicitud https://forms.gle/Ck9C2HeUtyrFHxN9 3. Los días estipulados para la entrega de los documentos únicamente los días miércoles y viernes de 6:30 a.m. a 8:30 a.m. 4. Los documentos solicitados tienen un tiempo de 5 días hábiles para su entrega (Exceptuando diplomas y actas de grado).	efecty Convenio: 437 Código Convenio: 959595 Referencia: Código del Estudiante. Nota: El código del estudiante es usuario con el que se accede a la plataforma de integra.	Banco AV Villas Cuenta Corriente No. 027337641 Titular: LICEO ERNESTO CARDENAL SAS NIT. 901173517-6 Referencia: Código del Estudiante. Nota: El código del estudiante es usuario con el que se accede a la plataforma de integra.	BEBIMOVIL ZONA ESCOLAR PAPELERIA PAGA AQUÍ LA PRIMERA, MATERIA Y LOS CUESTIONARIOS DE EXAMENES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA
efecty Convenio: 437 Código Convenio: 959595 Referencia: Código del Estudiante. Nota: El código del estudiante es usuario con el que se accede a la plataforma de integra.	Banco AV Villas Cuenta Corriente No. 027337641 Titular: LICEO ERNESTO CARDENAL SAS NIT. 901173517-6 Referencia: Código del Estudiante. Nota: El código del estudiante es usuario con el que se accede a la plataforma de integra.	BEBIMOVIL ZONA ESCOLAR PAPELERIA PAGA AQUÍ LA PRIMERA, MATERIA Y LOS CUESTIONARIOS DE EXAMENES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA			

Liceo Ernesto
CARDENAL

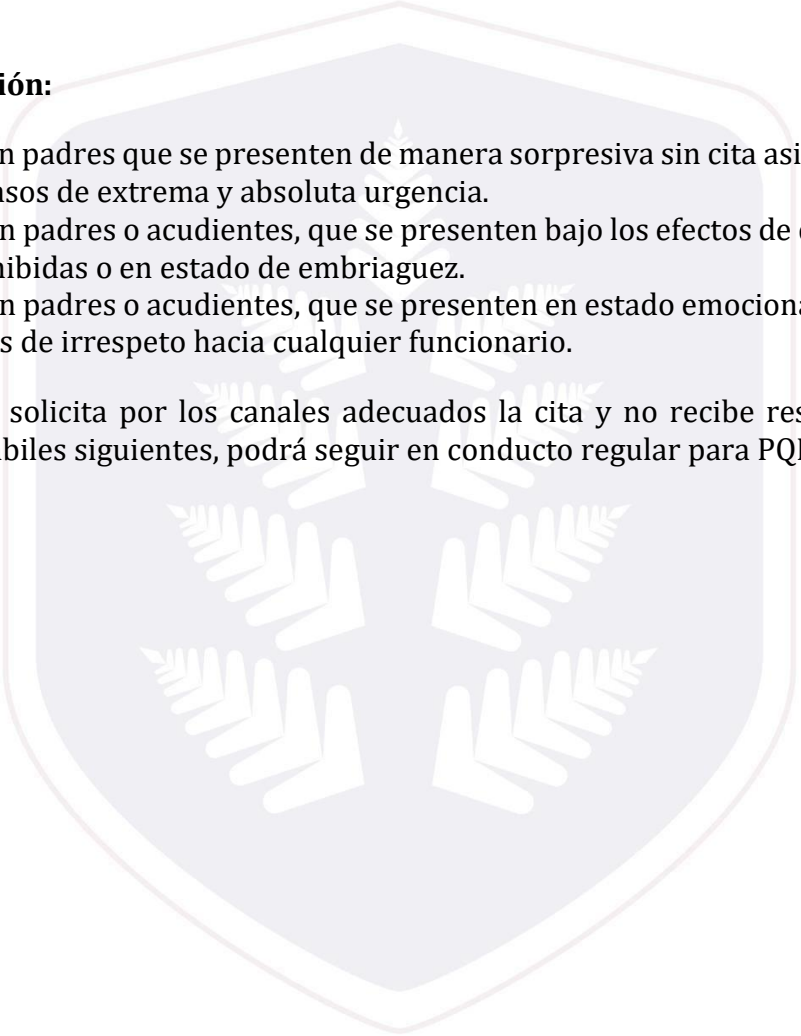
10.11. SOLICITUD DE CITAS

Para la solicitud de citas, el padre de familia o acudiente debe tener en cuenta el cronograma institucional, horarios y días establecidos para atención y canales (los cuales se publicarán al inicio de cada año escolar).

Causales de no atención:

- NO se atenderán padres que se presenten de manera sorpresiva sin cita asignada, a excepción de casos de extrema y absoluta urgencia.
- NO se atenderán padres o acudientes, que se presenten bajo los efectos de drogas o sustancias prohibidas o en estado de embriaguez.
- NO se atenderán padres o acudientes, que se presenten en estado emocional alterado o con manifestaciones de irrespeto hacia cualquier funcionario.

Si el padre de familia solicita por los canales adecuados la cita y no recibe respuesta oportuna dentro de los 5 días hábiles siguientes, podrá seguir en conducto regular para PQRS.



Liceo Ernesto
CARDENAL

CAPÍTULO 11

Del sistema de información y comunicación

11.1. ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN

El Liceo Ernesto Cardenal ha estructurado un sistema integral de información y comunicación buscando generar un clima de armonía y satisfacción entre los miembros de la comunidad, propiciar un ambiente de sana convivencia y aglutinar a la comunidad en torno a una filosofía institucional que permita el cumplimiento de los objetivos generales y específicos.

Partimos del principio de valorar a cada uno de los integrantes como un interlocutor pleno con derechos y deberes y capaz de aportar al proceso de mejoramiento personal e institucional.

Contamos con mecanismos de participación y unos conductos estipulados en este manual que garantizan la interacción y la resolución de situaciones que puedan afectar a alguno de nuestros integrantes.

11.2. MEDIOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

De manera específica hemos habilitado los medios de información que a continuación se describen:

11.2.1. CORREOS ELECTRÓNICOS: Tenemos habilitados correos institucionales para cada una de las dependencias con el propósito de atender de manera directa y oportuna a la comunidad Cardenalista. Estos correos se publicarán iniciando cada año escolar.

11.2.2. PÁGINA WEB www.liceoernestocardenal.edu.co: Contiene información general de la institución.

11.2.3. PLATAFORMA ADMINISTRATIVA: Permite el acceso a información de estudiantes, padres de familia, procesos académicos, agenda virtual, mensajería, entre otros.

11.2.4. AULA VIRTUAL: Dotada de herramientas académicas para el desarrollo de clases en las áreas básicas del conocimiento.

11.2.5. TELÉFONOS: Permiten una comunicación más inmediata, disponibles solo en horario de oficina. Contamos con:

- Línea fija institucional (7453395)
- Línea móvil institucional (3192838525)
- Línea móvil para cada curso (el número se compartirá a los padres de familia iniciando el año escolar): Este medio solo es usado para que los docentes envíen información autorizada a los padres de familia o acudientes.

- Línea móvil para cada dependencia (el número se compartirá a los padres de familia iniciando el año escolar): Por este medio no se reciben llamadas, solo intercambio de información por WhatsApp.

11.2.6. **CITACIÓN DIRECTA:** Es un mecanismo de comunicación directa y personalizada cuando se requiere a algún miembro de la comunidad.

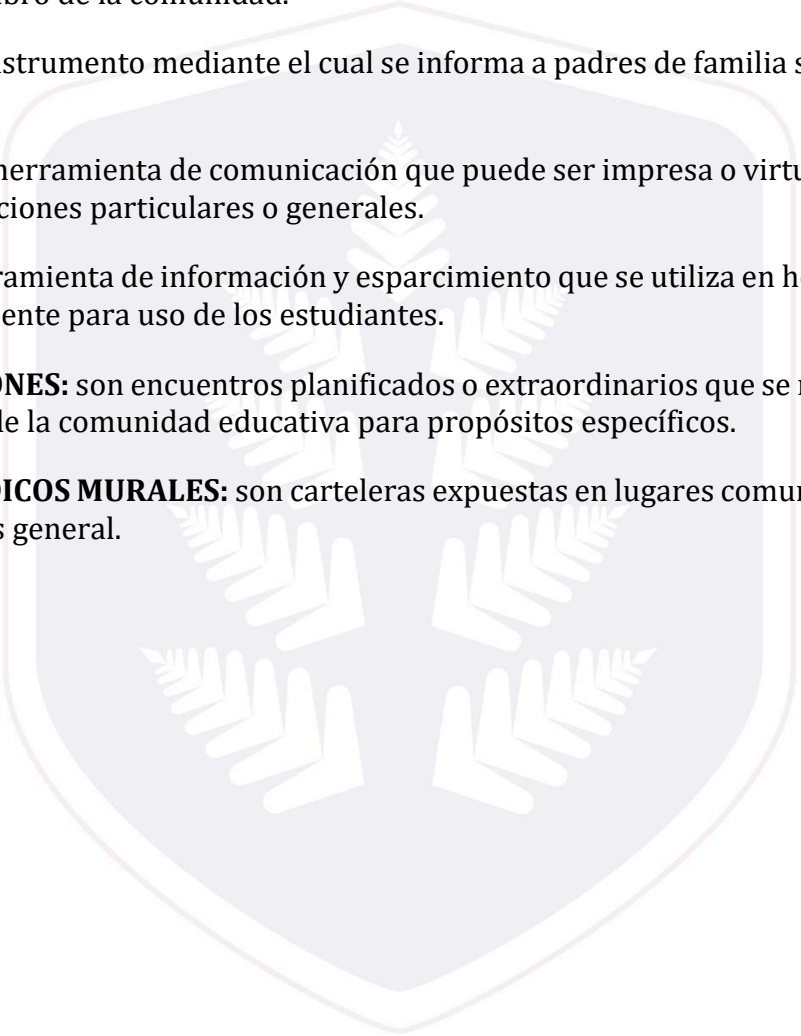
11.2.7. **BOLETINES:** Instrumento mediante el cual se informa a padres de familia sobre el proceso escolar de sus hijos.

11.2.8. **CIRCULARES:** herramienta de comunicación que puede ser impresa o virtual mediante la cual se informan situaciones particulares o generales.

11.2.9. **EMISORA:** herramienta de información y esparcimiento que se utiliza en horarios específicos principalmente para uso de los estudiantes.

11.2.10. **REUNIONES:** son encuentros planificados o extraordinarios que se realizan con distintos estamentos de la comunidad educativa para propósitos específicos.

11.2.11. **PERIÓDICOS MURALES:** son carteleras expuestas en lugares comunes con información de interés general.

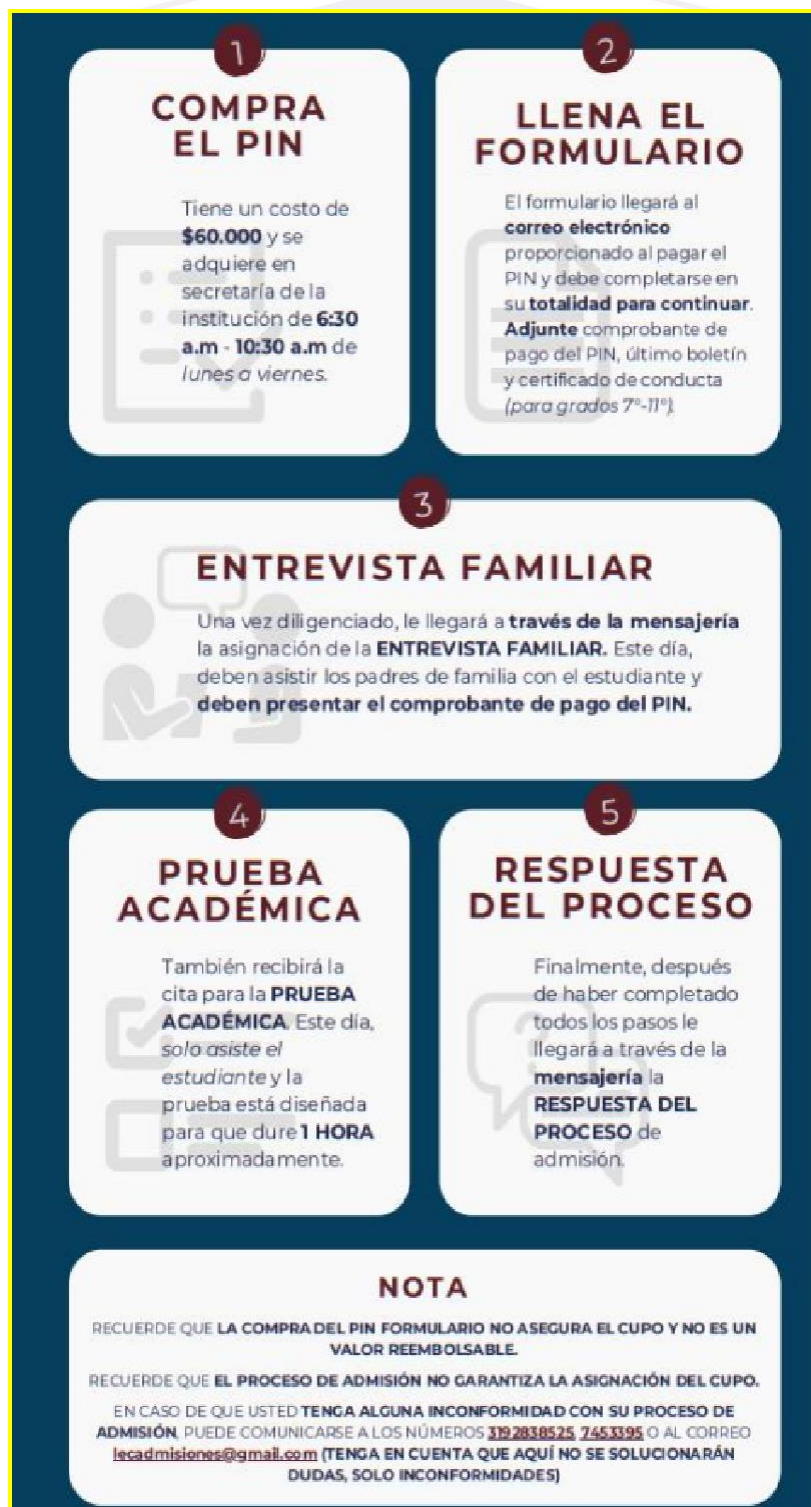


Liceo Ernesto
CARDENAL

CAPÍTULO 12

De la prestación de servicios

12.1. PROCESO DE ADMISIÓN EN EL LICEO ERNESTO CARDENAL.



NOTA 1. LA COMPRA DEL PIN FORMULARIO NO ASEGURA EL CUPO Y NO ES UN VALOR REEMBOLSABLE.

NOTA 2. RECUERDE QUE EL PROCESO DE ADMISIÓN NO GARANTIZA LA ASIGNACIÓN DEL CUPO.

12.2. DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

Tiene como función brindar apoyo y seguimiento a casos de estudiantes que lo requieran en las áreas de convivencia, aprendizaje y emocional. Para su utilización se seguirán las siguientes normas:

- El Coordinador, el director de grupo o docente, diligenciarán el formato institucional de remisión.
- Los padres de familia podrán solicitar citas con Orientación escolar por intermedio del director de curso o en la secretaría de la institución.
- Es importante que los padres y acudientes cumplan estrictamente las citas que se acuerden.
- Cuando el estudiante es citado en Orientación escolar durante el horario de clases; debe presentar posteriormente al docente la constancia de la atención, para que ingrese a clase.
- El departamento de Orientación escolar participará en el proceso de admisión y acompañamiento de estudiantes nuevos.
- El departamento de Orientación escolar apoyará a los estudiantes con dificultades académicas y/o disciplinarias y a sus familias.
- La organización de las Escuelas para padres, talleres con docentes y estudiantes, estarán a cargo del Departamento de Orientación escolar con la colaboración de los coordinadores y docentes.

PARÁGRAFO 1. El departamento de Orientación escolar brindará un servicio de apoyo (no es un servicio de tratamiento terapéutico o clínico); cuando lo consideren necesario se harán las remisiones externas pertinentes.

PARÁGRAFO 2. Los procesos de seguimiento en Orientación escolar se cierran finalizando el año escolar lectivo.

PARÁGRAFO 3. Es responsabilidad del padre de familia actualizar en Orientación escolar iniciando el año, la información médica y de procesos con otras entidades que el estudiante lleve.

12.2.1. EMBARAZO Y LACTANCIA

El departamento de orientación será el encargado de manejar la Carpeta Prenatal y Carpeta de Lactancia de estudiantes gestantes, lactantes y padres; en este proceso estarán involucrados los padres de familia, quienes son los directos responsables de dar las autorizaciones de salidas a citas médicas, cursos psicoprofilácticos y demás.

Mediante este acompañamiento se garantizará la educación, la igualdad y el adecuado desarrollo de su personalidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La asistencia al colegio debe ser normal, a menos que exista incapacidad médica o citas médicas en donde la estudiante no pueda asistir al colegio.
- El porte del uniforme debe ser normal mientras la estudiante se sienta cómoda y acatando las restricciones médicas.
- El uso exclusivo de la sudadera, la restricción de actividad física y otras restricciones médicas, se realizarán, de acuerdo a lo indicado por el médico tratante.
- La presentación de tareas y demás actividades siempre que no se tenga una incapacidad justificada debe presentarlas normalmente con el acompañamiento y seguimiento del director de curso.
- Por recomendación médica se podrá flexibilizar el trabajo desde casa, si se presentan complicaciones con el embarazo, prestando el apoyo suficiente para que no se afecte el proceso académico de la estudiante.
- La licencia de maternidad y periodo de lactancia está en el marco normativo, la estudiante podrá retornar a sus actividades cuando este periodo termine, también puede seguir presentando trabajos y asistir a clases de manera virtual sin que este impida los preceptos normativos de igualdad, acceso a la educación y demás normas que garanticen el derecho para recibir estudiantes en estado de embarazo.

12.3. REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS SALAS DE SISTEMAS

La preparación a nivel cognoscitivo, procedimental y actitudinal de la persona, es de vital importancia en la formación de un ser integral capaz de conocer los productos de la informática, analizarlos con juicio crítico y aplicarlos de manera racional para resolver necesidades específicas y mejorar su calidad de vida y la de su entorno. Para ello, la institución brinda a la comunidad espacios físicos dotados de equipos necesarios para el aprendizaje en informática.

En la sala de cómputo el personal que las utiliza debe abstenerse de:

1. Consumir comestibles, bebidas, masticar chicle, arrojar basuras en el piso o dejarlas sobre las mesas.
2. Utilizar distractores tales como: reproductores de audio, radios u otras unidades para escuchar música, juegos u otros programas.
3. Ingresar al aula cualquier tipo de material pornográfico.
4. Emplear los equipos para un fin diferente al establecido en el programa del área.
5. Alterar o deteriorar las etiquetas de identificación de los equipos, muebles y enseres.
6. Ingresar computadores o periféricos sin autorización.
7. Copiar, borrar o manipular archivos, carpetas o software sin autorización.
8. Cambiar la configuración de los equipos, desactivar las vacunas, antivirus, ni modificar el contenido del software y hardware de los mismos.
9. Utilizar los equipos para navegar en internet sin autorización.
10. Visitar sitios calificados como pornográficos, subversivos, satánicos, terroristas, ni efectuar actos que atenten contra la integridad del otro.
11. Llevar a cabo acciones que puedan interferir con el buen funcionamiento de los equipos tales como: manipular los interruptores, reguladores, tomas y demás fuentes de energía.
12. Intercambiar, desinstalar o instalar los periféricos de los equipos.
13. Causar daños intencionalmente a los equipos, muebles y enseres.
14. Realizar o intentar cometer acciones contra la seguridad como el acceso al aula o a cualquier equipo conectado a la red de datos.
15. Ingresar a los sistemas computables del Liceo, con la finalidad expresa de dañar archivos, adulterar información o causar daños en las redes.
16. Extraer de las salas: equipos, muebles, enseres o dispositivos que hagan parte de ésta.
17. Ingresar o salir de la sala sin autorización del profesor responsable.
18. Causar o motivar desorden e irrespetar la asignación individual o colectiva de los equipos.
19. Hacer los desplazamientos generando desorden y por lugares diferentes al asignado.
20. Responder por los daños causados a los equipos y enseres de forma deliberada.
21. Limpiar de virus los dispositivos de almacenamiento masivo (USB).
22. Y demás disposiciones contempladas en el Manual de Convivencia del Liceo.

PARÁGRAFO: Los elementos tecnológicos utilizados dentro del aula de clase para dinamización del aprendizaje son considerados una extensión de la sala de informática y por lo tanto le contempla el mismo reglamento debido a que son un recurso para uso y cuidado de todos; además sólo el personal técnico de la institución está autorizado para instalar y desinstalar hardware y software en los equipos de las salas de sistemas.

Para el préstamo de recursos, materiales didácticos, recursos pedagógicos, recursos tecnológicos y otros para docentes, se debe respetar el procedimiento establecido y hacerse responsable de su uso y daños ocasionados.

12.4. REGLAMENTO DEL USO DE LOS CELULARES

Teniendo en cuenta que la ley 2170 de 2021 “Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos”, artículo 4 responsabilidad compartida, Parágrafo: “De forma excepcional, previo aval del Comité Escolar de Convivencia y del Consejo de Directivo, se podrá restringir el uso de dispositivos de telefonía móvil a determinados horarios o lugares. Lo anterior, con el fin de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes ante situaciones de riesgo relacionados con el uso de dispositivos tecnológicos y de comunicaciones.” **Se determina que en el Liceo Ernesto Cardenal se restringe el uso del celular durante las clases, descansos y demás actividades programadas** teniendo en cuenta que el Liceo previene todas las acciones que puedan llevar a la violación al derecho a la intimidad o vulneración de algún derecho de los miembros de la comunidad; así mismo, la interrupción de actividades institucionales saboteando, provocando desorden o indisciplina; ²⁸ **el estudiante podrá usar su celular y apagarlo antes de la hora de ingreso y salida del salón de clase y solo en el patio cubierto con el acompañamiento y autorización de un docente, y solo para comunicarse con el padre de familia.**

Se restringe el uso de dispositivos móviles en las aulas de clase, oficinas, pasillos, baños, terrazas, patios, sala de informática, aula múltiple y en general en cualquier otro espacio durante la jornada escolar.

De igual manera se restringe la toma de fotos, videos y compartir imágenes.

NOTA: teniendo en cuenta que durante las salidas pedagógicas y/o recreativas el riesgo de pérdida, daño y uso inadecuado del celular es mayor, el Liceo determina la restricción total del celular en estas actividades; como medio de comunicación se habilita un número institucional garantizando la comunicación permanente con el padre de familia.

El no acatamiento de esta normativa conlleva a un proceso como falta grave.

El Liceo podrá establecer rutas pedagógicas para la interiorización y acatamiento del manejo de celulares dentro de la institución.

Entendemos el uso del celular como un medio de comunicación entre la familia y el estudiante y promovemos su uso exclusivamente para este fin. En el eventual caso de enfermedad del estudiante, el Liceo tiene canales y un proceso claro para informar durante la jornada al padre de familia, por lo tanto, no se permite bajo ninguna circunstancia que el estudiante lo haga directamente desde su celular; así mismo, si el padre de familia tiene una emergencia o calamidad doméstica, puede comunicarse a las líneas institucionales o acercarse de manera presencial en la institución y su situación será atendida.

En ningún caso el colegio se hará responsable por pérdida, daños o averías de celulares u otros objetos que el estudiante porte en la institución.

La oportunidad de trabajar con internet se ofrecerá con equipos del colegio y bajo la responsabilidad de los docentes en la respectiva asignatura, es una posibilidad pedagógica que se debe aprovechar en beneficio del desarrollo de aprendizaje en las diferentes materias. En cualquier caso, durante las clases debemos utilizar el internet como herramienta de apoyo

pedagógico y no de distracción.

En cualquier caso, el proceder frente a estos elementos distractores es el siguiente:

Si el docente o directivo docente se ve en la obligación de decomisar el celular u otro aparato electrónico, deberá hacerlo en presencia de otros estudiantes, solicitando al estudiante apagarlo y reportándolo a Coordinación de Convivencia para que sea entregado al padre de familia o acudiente.

La reincidencia en el uso inadecuado de estos dispositivos se catalogará como falta grave y será tratada como tal.

12.5. ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

El Liceo Ernesto Cardenal, respondiendo a su filosofía de educación integral, propone y apoya proyectos y actividades extracurriculares encaminados a profundizar el conocimiento y desarrollar habilidades y competencias en sus estudiantes.

²⁸ “Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el manual de convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, **sin llegar a prohibirlo**, así como las sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones. Corte Constitucional, Sentencia T-967 de 2007. Negrilla fuera de texto.

12.5.1. CLUBES DE FORMACIÓN

Según las necesidades y expectativas de la comunidad, el Liceo propondrá, de manera periódica o permanente, clubes de formación en los ámbitos culturales, artísticos, deportivos y académicos, entre otros.

12.5.2. ORIENTACIÓN DE TAREAS

Es un espacio de apoyo que la institución promueve para aquellos estudiantes que no cuentan con un acompañamiento en casa para la realización de sus tareas escolares. Este servicio es opcional y voluntario y el costo debe ser asumido por cada padre de familia.

12.6. REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LABORATORIOS

Es importante tener en cuenta las siguientes recomendaciones para evitar el mal uso de los materiales o elementos que puedan producir algún tipo de accidente.

1. Es obligatorio el uso de la bata blanca con manga larga, esta debe estar marcada.
2. No manipular los elementos sin autorización del docente encargado.
3. Traer completos los elementos solicitados para el buen desarrollo de los laboratorios.
4. Se debe mantener el orden y la disciplina: Prohibido jugar, correr, hacer bromas o hacer otro tipo de actividad que interrumpa el cumplimiento de los trabajos de laboratorios.
5. Actuar de manera responsable, cualquier novedad debe ser reportada al docente encargado.
6. Prohibido ingresar alimentos o bebidas.
7. No iniciar la práctica hasta que el docente autorice.
8. Cada estudiante debe traer una bolsa donde depositará los desechos o materiales sobrantes.
9. Se debe dejar limpio el lugar donde se realiza la práctica.
10. Prohibido usar envases de vidrio.
11. A la siguiente clase de haber realizado el laboratorio, se debe presentar el informe completo según las indicaciones del docente. (Sólo para secundaria).

NOTA: El estudiante que no cumpla con los anteriores requisitos no podrá participar del laboratorio.

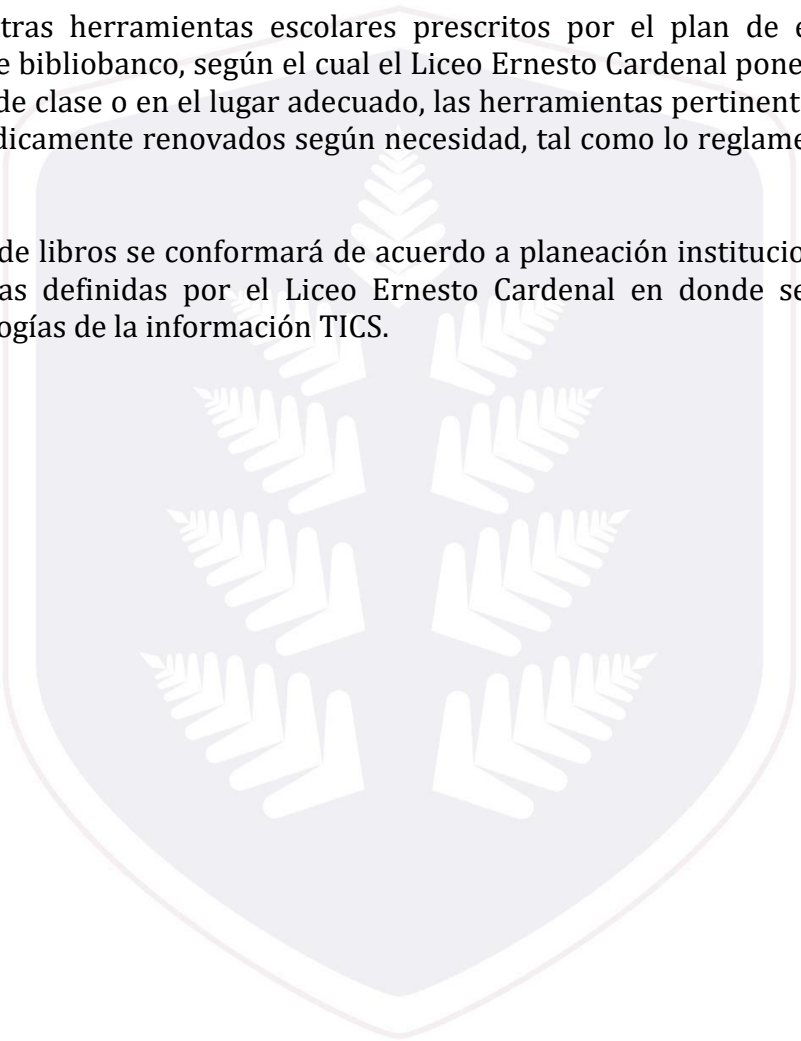
12.7 REGLAS DE USO DE LAS AULAS, BIBLIOTECA, BIBLIOBANCO

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 1994 Artículo 42. “Bibliobanco de textos y biblioteca escolar” En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 138 y 141 de la Ley 115 de 1994, los textos u otras herramientas escolares serán seleccionadas, de acuerdo con el proyecto educativo institucional, para ofrecer a los estudiantes soporte pedagógico e información relevante sobre una asignatura o proyecto pedagógico.

Cumplirán la función de complemento del trabajo pedagógico y guiar o encauzar al estudiante en la práctica de la experimentación y de la observación, apartándolo de la simple repetición memorística.

El uso de textos u otras herramientas escolares prescritos por el plan de estudios, se hará mediante el sistema de bibliobanco, según el cual el Liceo Ernesto Cardenal pone a disposición del estudiante, en el aula de clase o en el lugar adecuado, las herramientas pertinentes, especialmente seleccionados y periódicamente renovados según necesidad, tal como lo reglamente el manual de convivencia.

La biblioteca o banco de libros se conformará de acuerdo a planeación institucional, mediante las estrategias pedagógicas definidas por el Liceo Ernesto Cardenal en donde se brinda especial relevancia a las tecnologías de la información TICS.



Liceo Ernesto
CARDENAL

CAPÍTULO 13

Servicio social estudiantil obligatorio

13.1. DEFINICIÓN

El servicio social pretende que el educando se integre a la comunidad, contribuyendo a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollando el valor de solidaridad y el conocimiento frente a su entorno social (*artículo 39 Decreto 1860 de 1994*). En consonancia con lo expuesto en el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y su Decreto Reglamentario 1860 de 1194 y Resolución 4210 de 1996, que persigue la formación integral del educando, por ello, emerge lo que está enmarcado y definido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y es ejecutado por nuestra Institución Educativa, en forma conjunta y sistemática con entidades gubernamentales y no gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades.

El MEN, **mediante la Resolución 4210 de 1996**, estableció, las reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio, disponiendo en su artículo 3º, los objetivos principales del servicio social:

13.2. OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL

- 1- Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con su mejoramiento.
- 2- Contribuir al desarrollo de la solidaridad, tolerancia, cooperación, respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- 3- Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- 4- Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades
- 5- Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida

Parágrafo: Los educandos, deberán prestar su Servicio Social en el desarrollo de los diferentes proyectos concertados para tal fin, dentro de nuestra Institución Educativa, y en los demás proyectos transversales, que se determinen mediante convenios con las diferentes autoridades o entes públicos, previo acuerdo con nuestra Institución educativa.

Si el educando falta a sus labores de trabajo social, mediante engaño o inducción mintiendo y, señalando que se encuentra en dichas labores, cuando en verdad se evade y se encuentra en otras actuaciones diferentes, el colegio NO tendrá responsabilidad alguna, civil, penal, disciplinaria o contractual. El educando se ha puesto en riesgo a sí mismo, y ha mentido. Será tipificada como falta grave o muy grave según criterio de coordinación de convivencia.

En el liceo Ernesto Cardenal, los estudiantes de media vocacional (10° y 11°) deben cumplir 180 horas de servicio social, siguiendo las condiciones:

1. Cumplir 90 horas mínimo en grado 10°
2. Culminar la totalidad de horas en grado 11°
3. Se prestará directamente en el Liceo o en eventual caso en instituciones que tengan convenio directo con el Liceo.
4. El trabajo será supervisado por el Departamento de Orientación con el apoyo de Coordinación de Convivencia.
5. Es de carácter OBLIGATORIO y es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller.
6. El estudiante debe cumplir con los horarios establecidos y actividades asignadas, de lo contrario se efectuará el debido proceso.
7. El estudiante debe presentar la carpeta de servicio social debidamente firmada para que las horas sean validadas en el sistema.



Liceo Ernesto
CARDENAL

CAPÍTULO 14

Fijación de tarifas y costos educativos

14.1. POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PAGOS

El Liceo Ernesto Cardenal, por ser una Institución educativa privada, deriva los ingresos de los aportes de los padres de familia, a través de los pagos de matrícula, pensiones y otros cobros periódicos aprobados por la secretaría de Educación de Bogotá.

Es esencial que los padres de familia, al firmar el contrato de cooperación educativa, sean conscientes de la importancia de cumplir, entre todos los compromisos establecidos, con el pago oportuno de estos conceptos pecuniarios, para que la institución pueda desarrollar de manera eficiente su actividad misional.

El monto total de la tarifa autorizada será cancelada así:

10% del total corresponde a la matrícula y deberá cancelarse en una sola cuota al momento de formalizar el contrato de matrícula. De no pagarse en los tiempos ordinarios fijados por la institución para matrículas, se deberá pagar un sobrecosto debidamente aprobado por el Consejo Directivo.

Para el año 2025 El Consejo Directivo establece como fechas ordinarias de matrícula del 2 al 13 de diciembre de 2024, entre el 14 y el 20 de diciembre de 2024 se pagará un sobrecosto de \$37.500 pesos y a partir del 21 de diciembre de 2024 un sobrecosto de \$75.000 pesos.

El valor restante autorizado corresponde a las pensiones mensuales, canceladas en 10 cuotas de febrero a noviembre. Estas cuotas mensuales o pensiones deberán pagarse los siete primeros días de cada mes, entre el 8 y el 16 se cancelará un sobrecosto de \$10.000 pesos, entre el 17 y el 30 un sobrecosto de \$20.000 pesos y a partir del 31 un sobrecosto de \$30.000 pesos.

Los otros cobros periódicos autorizados se deberán cancelar en las fechas establecidas para matrículas.

El Liceo, por directriz administrativa, podrá aplicar descuentos en matrícula y pensiones por pronto pago o pago anticipado.

Para el año 2025 los costos educativos autorizados por el Ministerio de educación son:

GRADO	MATRÍCULA	OTROS COBROS PERIÓDICOS (Incluye: Bibliobanco, uso de plataformas, fotos, carné, seguro y otros derechos académicos)	PENSIÓN MENSUAL
Pre-Jardín	\$300.000	\$365.900	\$270.000
Jardín	\$275.000	\$365.900	\$256.000
Transición	\$260.000	\$365.900	\$247.000
Primero	\$260.000	\$365.900	\$247.000
Segundo	\$260.000	\$365.900	\$247.000
Tercero	\$245.000	\$365.900	\$220.000
Cuarto	\$240.000	\$365.900	\$220.000
Quinto	\$201.000	\$365.900	\$182.000
Sexto, Séptimo y Octavo	\$192.000	\$365.900	\$174.000
Noveno, Décimo y Once	\$191.000	\$365.900	\$173.000

14.2. PROCESO DE SEGUIMIENTO DE PAGOS

El Liceo, a través de la gestión administrativa y el departamento contable, hará seguimiento al proceso de pagos de los padres de familia para garantizar el adecuado funcionamiento institucional.

Además de los incentivos por pronto pago y la ejecución de cuotas moratorias, que tienen como propósito incentivar al padre de familia a pagar oportunamente sus obligaciones con el colegio, se tendrá una permanente comunicación con los padres morosos, para establecer acuerdos de pago.

Si el padre o acudiente incumple los acuerdos de pago establecidos, el colegio podrá iniciar acciones de cobro pre jurídico y jurídico a partir del tercer mes de morosidad, con las consecuencias pecuniarias que acarrea este proceso.

Es de aclarar que el Liceo no interrumpe el proceso escolar a aquellos estudiantes cuyos padres o acudientes se encuentren en situación de morosidad con la institución, pero sí podrá retener informes, evaluaciones y boletines, hasta tanto se llegue a un acuerdo entre las partes.

14.3. DEVOLUCIÓN DE PAGOS Y OTROS COBROS

En cumplimiento de la normativa vigente y sin perjuicio del derecho de retracto consagrado en la ley, el colegio establece la siguiente política de devolución de pagos:

1. Matrícula: El valor correspondiente a la matrícula no será objeto de devolución, en razón a que este pago garantiza el cupo del estudiante y cubre costos administrativos asociados al proceso de inscripción.

2. Cobros periódicos: En caso de retiro voluntario del estudiante, se procederá con la devolución de los pagos efectuados por otros cobros periódicos, conforme a los siguientes criterios:

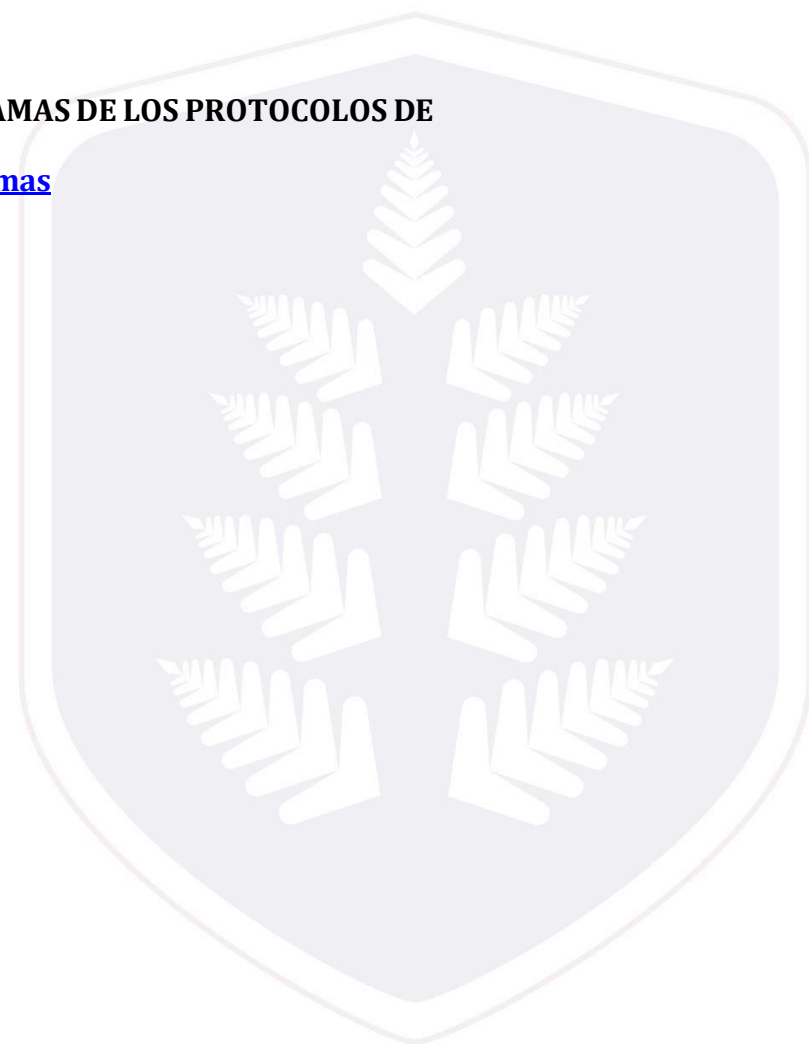
- Si el retiro se produce antes del inicio del periodo académico correspondiente, se reembolsará el valor total de la cuota cancelada, descontando los costos administrativos que se generen.
- Si el retiro ocurre con el periodo académico en curso, se realizará una devolución parcial proporcional a los meses no cursados, teniendo en cuenta las obligaciones adquiridas por el colegio para la prestación del servicio.

Procedimiento de solicitud: Para gestionar la devolución, el acudiente deberá presentar una solicitud formal por escrito a la administración del colegio, anexando los documentos requeridos. El proceso de revisión y respuesta se realizará en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Esta política se establece garantizando los derechos de las familias y en armonía con la normativa vigente, asegurando el equilibrio entre la sostenibilidad del servicio educativo y el respeto a los derechos de los consumidores.

ANEXOS

- MATRIZ LEGAL
- FLUJOGRAMAS DE LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN [Flujogramas](#)



Liceo Ernesto
CARDENAL